



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020. 28044

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo Deportivo, Cultural, Recreativo y de Sano Esparcimiento, para el personal jubilado y pensionado, del sector educativo público de educación básica. 28062

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Deportivo, Cultural, Recreativo y de Sano Esparcimiento, para el personal jubilado y pensionado, del sector educativo público de educación básica. 28065

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Dictamen que autoriza el Registro de la asociación civil denominada "Colegio de Licenciados en Optometría del Estado de Querétaro, A.C." 28068

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo JG-EXT-03-2019 de la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que autoriza la lista de precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020. 28069

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 20 veinte del mes de agosto del 2019 dos mil diecinueve. **28073**

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 23 veintitrés del mes de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. **28091**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**PROCURADURÍA FISCAL**

Acuerdo que modifica al similar por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. **28104**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Acuerdo mediante el cual se da a conocer a la ciudadanía en general el Calendario de días inhábiles para el cómputo de plazos y términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, durante el mes de diciembre de 2019 y enero de 2020, de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres. **28106**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece el domicilio de la Defensoría de Oficio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con sede en Cadereyta de Montes, Querétaro. **28109**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, relativo a que se actualice la gestión jurídico administrativa del Juzgado Único de Primera Instancia Penal en San Juan del Río, con funciones de Juzgado Especializado en Ejecución de Sanciones Penales. **28110**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Rastro Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. **28112**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Avenida Constituyentes S/N, Barrio Las Animas. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **28122**

Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019). Municipio de Colón, Qro. **28136**

Acuerdo que autoriza la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10 de 2,537.856 M², ubicado en la calle Eucalipto s/n, de la localidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan. Municipio de Huimilpan, Qro. **28155**

Acuerdo que autoriza la subdivisión de un predio y la aceptación de la donación de una calle a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro, con una superficie de 435.52 m², fracción del predio ubicado en la calle Reforma s/n, San Miguel Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro. **28158**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Asentamiento y la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **28160**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, en el punto 4, Apartado V, inciso 25, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. **28169**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la Ratificación al Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad como "Avenida El Campanario Norte", Fracción 2, resultante la subdivisión del predio ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20, Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2, del Ejido la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **28176**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a uso comercial y servicios (CS) para una fracción, e industria ligera (IL) para la fracción remanente, del predio ubicado en libramiento Sur Poniente número 27,315, interior A, que se identifica con clave catastral 14 02 118 01 205 010, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **28182**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Octubre de 2018, en el punto 8, apartado III, inciso 20, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. **28190**

Dictamen Técnico por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en Fracción 1 de la Fracción "A" del predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **28195**

Acuerdo que autoriza el Cambio de la propuesta de Obras Públicas 2019. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **28213**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **28214**

PODER EJECUTIVO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020.

MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO, Coordinadora de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 último párrafo, 20, 27 y 29 de la Ley General de Comunicación Social y 4 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

Que en fecha 11 de mayo del 2018 el titular del Ejecutivo Federal publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social", cuyo espacio de aplicación al ser una ley general incluye válidamente los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, ya que las leyes generales corresponden a aquellas que el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional, como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Amparo en Revisión 120/2002, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas deberán ser aplicadas por las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, son sujetos obligados a su cumplimiento.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 prevé gobernar con vistas al desarrollo humano integral para lograr el financiamiento para el desarrollo, tal como se plasmó en su EJE V, Estrategia V.2, de la que deriva, entre otras líneas de acción, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene la obligación de fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de gobierno hacia la ciudadanía, con el objetivo de gobierno de lograr una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, para que se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

Que al ser la Coordinación de Comunicación Social la Unidad Administrativa que atiende los aspectos inherentes a la comunicación social y que coadyuva técnicamente en el ejercicio de las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado y sus entidades, según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social le corresponde apoyar las acciones gubernamentales, sistematizar y difundir la información acerca de los propósitos, principios, filosofía política y logro de los planes y programas de gobierno, información en temas prioritarios y de interés público y contenidos que promuevan el respeto a la diversidad social y cultural, la formación educativa, cultural y cívica, e información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer, así como de la igualdad entre mujeres y hombres asegurando el acceso de la información difundida al mayor número de personas que integran el segmento de la población a la que va dirigida, con énfasis particular para contribuir al cambio en las actitudes y prácticas de la sociedad mediante patrones de conducta influenciados por la formación de estereotipos, ya que la Comunicación Social Gubernamental debe ser también un instrumento para la construcción de una sociedad más igualitaria, sin estereotipos discriminatorios y lograr visibilizar las aportaciones de mujeres y hombres para un orden social basado en el respeto a los derechos humanos.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reformada el 3 de octubre del 2018, la Coordinación de Comunicación Social funge como Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo y sus entidades, para efecto de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, debiendo cumplir con las obligaciones que con ese carácter le impone dicho ordenamiento legal, resultando notorio lo estipulado en los numerales 5 y 20 de la Ley General de Comunicación Social, conforme a los cuales le corresponde emitir los Lineamientos en materia de Comunicación Social.

Que la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social deben ejecutarse asegurando el acceso a la información al mayor número de personas de su segmento objetivo, ya que, con ello, los ciudadanos pueden ejercer un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, así como el ejercicio de derechos.

Que la sociedad queretana se encuentra conformada de grandes grupos y subgrupos con intereses diversos y que también existen medios de comunicación que por su estructura se encuentran diseñados para satisfacer a públicos específicos, ya sea por sexo, edad, ocupación, economía, o en razón a los lazos que los cohesionan y dirigen hacia metas comunes; tales como una agrupación profesional o una organización laboral, política y social.

Por lo anterior, a fin de diversificar y mejorar las instancias y mecanismos de comunicación gubernamental, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REGLAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la planeación, autorización, coordinación y evaluación de la estrategia, programas anuales y emitir las reglas de difusión, seguimiento y acceso a la información de las campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.

Es por ello que, a lo largo de estos Lineamientos, se norman las siguientes actividades:

- I. Emitir los criterios de selección de los medios de comunicación, para garantizar que se cumplan con los principios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad presupuestaria, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, congruencia y veracidad;
- II. Definir los términos o plazos del procedimiento de autorización de la emisión de la Estrategia y Programa Anual que contienen las campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Establecer los requisitos que deberán contener los ajustes de campañas;
- IV. Contemplar el uso del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social;
- V. Cumplir con las disposiciones para la generación de informes, transparencia y rendición de cuentas; y
- VI. Definir el proceso para la adjudicación de contratos aplicable a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos del artículo 22 BIS.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos, las dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro que tengan asignado presupuesto para Comunicación Social en las partidas presupuestales de gasto, 5360000 del Clasificador por Objeto del Gasto de Querétaro sea este federal, estatal o de ingresos recaudados por la propia entidad.

Los titulares de las dependencias y entidades que refiere el primer párrafo del presente artículo deberán nombrar un responsable de comunicación social, al que se le denominará Enlace, ante la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dicho responsable deberá tener conocimiento transversal de todo el organismo al que represente, asegurarse que la información que se comunique en las campañas es veraz, oportuna y de calidad; además, será el responsable del contenido de las campañas que se emitan en favor de la dependencia o entidad en términos del Título V de la Ley General de Comunicación Social y del correcto ejercicio de los recursos y la ejecución de las campañas.

ARTÍCULO 3.- La interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos, corresponde a la Coordinación de Comunicación Social en su carácter de Secretaría Administradora en el ámbito de sus respectivas atribuciones, según lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, debe entenderse por:

- I. **Ajuste de programa:** La reasignación de recursos por tipo de medio y por Campaña y/o replanteamiento de las vigencias que no afecten la Estrategia Anual. El ajuste del programa o campañas puede incluir la transferencia de recursos entre campañas siempre que no se afecte el tope presupuestal asignado a la dependencia o entidad solicitante;
- II. **Brief Legal:** Documento que incluye los requisitos previstos en los artículos 26 y 29 de la Ley General de Comunicación Social;
- III. **Campaña de Comunicación Social:** Las campañas, y/o información que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público; así como aquellas que promueven la participación de la ciudadanía para el beneficio social y que son difundidas a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación;
- IV. **Coemisión de campaña:** Es la Campaña de Comunicación Social en la que participan de manera coordinada y con cargo a sus respectivos recursos presupuestarios, dos o más dependencias o entidades que tienen temas afines o líneas de acción compartidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;
- V. **Dependencias:** Las enunciadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. **Economía y racionalidad presupuestaria:** La administración prudente y racional de los recursos destinados a la Comunicación Social;
- VII. **Eficacia en uso de los recursos públicos:** La contribución al cumplimiento de los Objetivos de Gobierno plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Objetivos Institucionales de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2020, en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto;
- VIII. **Eficiencia, de los recursos públicos destinados a la contratación o gasto de Comunicación Social:** El ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al gasto, generando valor al dinero público;

- IX. **Entidades:** Organismos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- X. **Erogación:** Todo recurso presupuestario, ejercido, comprometido o contratado por las dependencias y entidades, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en las partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública estatal y registrado en el Sistema Público;
- XI. **Estrategia anual de comunicación social:** Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por los Entes Públicos;
- XII. **Honradez:** Comprende el manejo de recursos públicos conforme a las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, que justifique la contratación sujetándose a criterios de calidad cumpliendo los propósitos de la Comunicación Social;
- XIII. **Inclusión de medios de comunicación:** Uso adicional de medios diversos a los autorizados para la difusión de una Campaña, incluidos en la matriz de asignación de medios;
- XIV. **Informe anual de labores o de gestión:** Aquél a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XV. **Institucionalidad:** El respeto a las directrices y al marco institucional que determina el Gobierno y en virtud de sus fines informativos, educativos o de orientación social;
- XVI. **Ley:** La Ley General de Comunicación Social;
- XVII. **Matriz de asignación de medios:** Instrumento de evaluación de los medios de comunicación social que se identifica como proveedores que cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley.
- XVIII. **Medios Complementarios:** Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos, digitales y públicos que impactan a segmentos específicos de la población, tales como mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares u otros similares.
- XIX. **Medios de Comunicación:** Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos, se entenderán como tales los medios electrónicos, medios impresos, medios digitales, medios complementarios y medios públicos.
- XX. **Medios digitales:** Medio de comunicación electrónico donde el contenido como texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias;
- XXI. **Medios electrónicos:** Medios de comunicación masivos tales como radio, cine y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;
- XXII. **Medios impresos:** Tipo de publicación masiva escrita o ilustrada que contiene texto o imágenes fijas, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada de venta pública;
- XXIII. **Medios públicos:** Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal y/o Estatal, de las entidades referidas por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de los gobiernos estatales y municipales e instituciones educativas públicas;
- XXIV. **Mensaje extraordinario:** Información relevante que las dependencias y entidades difunden a través de medios de comunicación para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por no ser previsible, no está incluido en el Programa Anual de Comunicación Social;
- XXV. **Misión:** Enunciado que establece la razón de ser de la dependencia o entidad por la cual fue creada y el valor que aporta a la población que atiende, de acuerdo a las atribuciones establecidas en su marco normativo;

- XXVI. **Modificación al programa:** Las variaciones que puedan afectar el plan original en la Estrategia de comunicación, así como en el Programa Anual previamente autorizado, que pueden afectar el techo presupuestal vía ajustes, cancelaciones o inclusión de nuevas campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios;
- XXVII. **Modificación de campaña:** Son las variaciones en la campaña previamente autorizada, que pueden modificar al alcance, objeto, temas específicos, así como el incremento, decremento, cancelación o reasignación de recursos en el plan de medios de comunicación;
- XXVIII. **Modificación de vigencia:** Cambio de disminución o ampliación de los plazos previamente autorizados para la difusión de una campaña;
- XXIX. **Necesidad de difundir la información:** Justificación de las entidades o dependencias para comunicar asuntos públicos de situación casual o emergencia, y que no fueron planeados previamente, y que tienen una importancia para la sociedad para su información y/o atención, por estar directamente relacionada con los temas prioritarios descritos en la Estrategia Anual de Comunicación Social;
- XXX. **Objetividad e imparcialidad:** Es la garantía de informar bajo condiciones de equidad ante cualquier proceso electoral, y la no utilización de recursos públicos para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un precandidato, candidato o un partido político a través de la Comunicación Social Gubernamental.
- XXXI. **Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social:** Definición clara de que se busca lograr por la entidad a través de las estrategias de comunicación y que tiene la finalidad última de Incrementar la percepción positiva de las obras y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante información de calidad, veraz y oportuna.
- XXXII. **Objetivo Institucional:** Corresponde al objetivo final definido en el programa presupuestario.
- XXXIII. **Padrón:** El Padrón Nacional de Medios de Comunicación, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Comunicación Social.
- XXXIV. **Perspectiva de Género:** Concepto rector que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que en materia de comunicación deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y contribuir a crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XXXV. **Plan de medios de comunicación:** Conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento del objetivo u objetivos y de la meta o metas establecidas en la campaña.
- XXXVI. **Población objetivo:** Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;
- XXXVII. **Programa Anual de Comunicación Social:** Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por cada dependencia o entidad que coadyuvarán al logro de sus atribuciones y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios.
- XXXVIII. **Proveedores para servicios de comunicación social:** Empresas privadas que ofrecen dentro de sus servicios y/o productos espacios de información y publicitarios que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios alternos, medios digitales, así como a empresas que ofrezcan

servicios de diseño gráfico, producciones, post producciones, pre y post estudios, monitoreo de medios, etc.;

- XXXIX. **Recursos Presupuestarios:** Presupuesto autorizado para gasto en comunicación social para el ente público de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado o Presupuestos correspondientes.
- XL. **Secretaría Administradora:** La establecida en términos del Artículo 4, último párrafo de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XLI. **Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social:** Plataforma informática, homóloga del Sistema de Información de Normatividad de Comunicación al que refiere la Ley, misma que se encuentra a cargo de la Secretaría Administradora mediante el cual se registran la Estrategia Anual y los Programas Anuales de Comunicación Social, a través de formatos preestablecidos, contraseñas de acceso y que tiene como objeto principal dar seguimiento al presupuesto;
- XLII. **Sistema Público:** Sistema en el que se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades en materia de comunicación y publicidad, el cual es administrado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Querétaro en cumplimiento al artículo 33 de la Ley;
- XLIII. **Tema prioritario:** En singular o plural; son los conceptos concretos que derivan de la estrategia de comunicación social alineados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 y/o de los Programas Presupuestarios que las dependencias y entidades abordan en la campaña;
- XLIV. **Testigos:** Los reportes y/o copias de los materiales publicitarios o de las campañas que los medios de comunicación o empresas de servicio tienen la obligación de entregar junto a sus facturas, para demostrar que se cumplió en tiempo y forma con las publicaciones solicitadas por las dependencias o entidades gubernamentales, estos deben de ser electrónicos o de manera Digital.
- XLV. **Tiempos comerciales:** Los espacios de la radio y la televisión que las dependencias y entidades utilizan para la difusión de campañas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- XLVI. **Toma de nota:** Autorización provisional que la Secretaría Administradora otorga para la difusión de una campaña en caso de que esté vigente durante la elaboración, entrega, evaluación y aprobación del Programa Anual;
- XLVII. **Transparencia y máxima publicidad:** Acciones que garantizan el acceso público a toda información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la Comunicación Social de los entes públicos al cumplimiento de los presentes Lineamientos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- XLVIII. **Veracidad de la información que se difunde:** Que la información difundida se encuentre respaldada por hechos, datos o apegada a lo manifestado por la fuente de la información de manera objetiva, y
- XLIX. **Visión:** Manifiesto que indica lo que la dependencia o entidad desea alcanzar dentro de un período de tiempo determinado. Es un enunciado breve que expresa el estado futuro deseado de una manera realista y posible de alcanzar.

ARTÍCULO 5. En la formulación de la Estrategia, Programas y Campañas que realicen las dependencias y entidades para el cumplimiento del objetivo de comunicación social, se debe considerar lo establecido en el Capítulo V de la Ley, así como lo siguiente:

- I. Desarrollar sus Programas Anuales de manera que garanticen el cumplimiento de la Estrategia prevista: Las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación social seguido con la difusión de estas, seleccionando los medios adecuados que permitan alcanzar a la población objetivo de conformidad con los criterios de selección de medios descritos en los presentes Lineamientos;

- II. Las erogaciones de los recursos y las contrataciones respectivas deberán sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad de la normatividad aplicable al ejercicio de los recursos;
- III. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la autoridad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de Comunicación Social;
- IV. Las dependencias y entidades que realicen erogaciones de recursos a través de cualquier medio de comunicación deben justificar la contratación sujetándose a los criterios de selección de medios establecidos en los presentes Lineamientos;
- V. No podrán realizar erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos. Las publicaciones que realicen con cargo a sus recursos públicos deben estar directamente vinculadas con su función y sus campañas de comunicación social o de promoción y publicidad, salvo aquellas que sean consideradas como mensajes extraordinarios en términos de la Ley;
- VI. De conformidad con la normatividad interna de cada dependencia y entidad, es responsabilidad exclusiva de cada una las contrataciones para la implementación de las campañas;
Los funcionarios públicos que tengan a su cargo la contratación y la supervisión contractual de medios en las dependencias y entidades deben cumplir con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Para la contratación de medios de comunicación y servicios, las dependencias y entidades deben verificar que los medios de Comunicación estén integrados al Padrón Nacional de Medios y que los proveedores no estén inhabilitados por algún Ente Público;
- VIII. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social deben acreditarse únicamente con órdenes de: transmisión para medios electrónicos, inserción para medios impresos y de servicio para los demás proveedores.
En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto y descripción del mensaje. En cuanto a la validación de pauta, las dependencias y entidades podrán contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación; y
- IX. Las facturas derivadas de las órdenes antes señaladas deberán incluir:
 - a) Tarifa convenida;
 - b) Concepto; y
 - c) Anexar el testigo correspondiente.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMAS ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Capítulo I

Reglas para el diseño, implementación de la Estrategia, Programa y Campañas de Comunicación Social.

ARTÍCULO 6.- La Estrategia Anual de Comunicación Social elaborada por cada una de las dependencias y entidades será el insumo para que la Secretaría Administradora realice la Estrategia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Cada dependencia y entidad deberá considerar en sus estrategias lo siguiente:

- a) Misión y Visión oficiales de la dependencia, o entidad;
- b) Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social y objetivos institucionales;

- c) Programas Presupuestarios correspondientes a la dependencia o entidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- d) Temas Prioritarios derivados de las Estrategias y Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y prioridades coyunturales del Poder Ejecutivo que se abordarán en las campañas del Programa Anual de Comunicación Social.

Las dependencias y entidades deberán considerar máximo 5 temas prioritarios en la estrategia respetando el criterio de simplicidad.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades deben elaborar su Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia Anual, atendiendo a lo siguiente:

I. En la planeación de sus Programas Anuales de Comunicación Social, las dependencias y entidades deberán atender los siguientes criterios:

- a) Las campañas deben ser acordes al tema prioritario y al objetivo de comunicación que persiguen.
- b) Que las campañas de Comunicación Social tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos obligados;
- c) Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- d) Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- e) Congruencia de campañas en función a la estrategia y línea de acción a la que contribuyen con el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;

II. El Programa debe contener al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre de la campaña;
- b) Versión (es);
- c) Tema prioritario;
- d) Objetivo de Estrategia Anual de Comunicación Social;
- e) Mensaje clave a comunicar;
- f) Coemisión (en su caso);
- g) Población objetivo;
- h) Tipo de medio o medios a utilizar, y
- i) Recursos programados.

ARTÍCULO 8.- Las dependencias y entidades deben presentar la Estrategia Anual y el Programa Anual correspondiente y enviarlas de manera electrónica e impresa mediante oficio firmada por su titular a la Secretaría Administradora a más tardar el 15 de enero del 2020, previo registro en el Sistema Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.

La Secretaría Administradora determinará las dependencias o entidades que encabezarán la elaboración de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social y deberá ser acorde con las cabezas de sector establecidas en los Lineamientos para la Elaboración del Cuarto Informe de Gobierno.

La Secretaría Administradora no recibirá Estrategias Anuales y Programas Anuales fuera de los plazos aquí definidos, ya que el Programa Anual de Comunicación Social deberá entregarse al congreso local a más tardar el 14 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 9.- En la planeación y ejecución de las campañas de Comunicación Social se debe revisar el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- II. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- III. Que haya objetivos y mensajes claros y precisos a comunicar;
- IV. La congruencia entre el contenido del mensaje, la finalidad de la comunicación, la población objetivo y la capacidad de respuesta de la dependencia o entidad para conseguir los resultados esperados de la campaña;
- V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
- VI. Que se establezcan las fechas planeadas para la ejecución de las campañas a través de una propuesta de cronograma;
- VII. Viabilidad y alcance de atención al proyecto en la ejecución de las campañas a realizar;
- VIII. Información veraz, oportuna y con calidad; que deberá ser sustentada en los formatos denominados Brief; y
- IX. Verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público y que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

ARTÍCULO 10.- En la elaboración de las campañas de comunicación social, las dependencias y entidades deberán considerar las reglas de comunicación social establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley.

ARTÍCULO 11.- En cuanto a contenido de campañas en que aparezcan menores de edad y/o estén dirigidos a ellos, a fin de contribuir a través de la Comunicación Social para formar a los menores, los contenidos procurarán en lo que sea aplicable según el objetivo de la campaña a lo siguiente:

- I. Reflejen acciones positivas y eviten la vulneración de sus derechos;
- II. Mantengan un equilibrio entre protagonistas hombres y mujeres;
- III. Eviten la reproducción de roles estereotipados asociados al género;
- IV. Procuren una representación plural de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes grupos: primera infancia (0 a 8 años), Niñez (8 a 12 años) y Adolescentes (12 a menos de 18 años);
- V. Eviten tomas o ángulos que reflejen o generen percepciones o ideas de minusvalía en relación con niñas, niños y adolescentes;
- VI. Se abstengan de usar imágenes de niñas, niños y adolescentes que tengan connotaciones sexuales, que no sean en un contexto educativo o con fines científicos;
- VII. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes ofendidos, víctimas, testigos, o estén relacionados de cualquier forma con la comisión de un delito, deben tomarse las medidas necesarias que impidan su reconocimiento público y se abstengan de difundir datos que puedan llevar a su re victimización o la de sus familiares tales como nombres, domicilio o escuela;
- VIII. Se deberá difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;

- IX. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- X. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- XI. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- XII. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- XIII. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- XIV. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- XV. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- XVI. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- XVII. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- XVIII. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- XIX. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- XX. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XXI. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales.

ARTÍCULO 12.- Los recursos programados que registren las dependencias y entidades en el Programa Anual, deben ser los asignados por la autoridad correspondiente en la partida respectiva del Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo con lo señalado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 13.- Los responsables de Comunicación Social de las dependencias y entidades serán los funcionarios obligados al registro, implementación y seguimiento de su Estrategia Anual y Programa Anual autorizados.

ARTÍCULO 14.- Una vez presentada la Estrategia Anual y el Programa Anual la Secretaría Administradora emitirá las observaciones pertinentes el 7 de febrero del 2020 y en su caso, las autorizará.

En caso de existir observaciones, las dependencias y entidades deberán solventarlas antes del día 12 febrero del 2020.

La Secretaría Administradora no recibirá Estrategias Anuales y Programas Anuales fuera de los plazos.

ARTÍCULO 15.- Las dependencias y entidades que no cuenten con la autorización de la Estrategia Anual y Programa Anual emitida por la Secretaría Administradora, no pueden llevar a cabo difusión de campañas, siendo la única excepción el registro de Toma de Nota.

Capítulo II

De la Ejecución de Campañas de Comunicación Social.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias y entidades que requieran hacer un Ajuste de Programa o Modificación al Programa o campañas, deben solicitarlo a la Secretaría Administradora, de manera impresa y electrónica en el Sistema de Planeación Autorización y Seguimiento de Comunicación Social en el cual se realizará la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría Administradora autorizará únicamente aquellas solicitudes de cancelación que estén acompañadas de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan.

En caso de cancelación de campaña, las dependencias y entidades deben enviar la solicitud correspondiente a la Coordinación de Comunicación Social con una anticipación de 20 días hábiles, acompañada de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan. Si en el Sistema Público existe recurso ejercido para la Campaña, el trámite de cancelación no podrá efectuarse; sin embargo, la Secretaría Administradora podrá decidir suspender la campaña.

ARTÍCULO 18.- En caso de incremento de recursos al Programa Anual, es necesario presentar una justificación detallada que atienda lo señalado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en la que la dependencia o entidad precise el costo y fuente de financiamiento, así como la Modificación al Programa.

La Secretaría Administradora debe valorar que la justificación esté dentro de los supuestos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. En caso de que esté en alguno de los supuestos, debe emitir una autorización provisional de la Modificación al Programa que surtirá efecto hasta que la dependencia o entidad acredite contar con los recursos autorizados en la partida correspondiente. Para el caso de las entidades, éstas deben realizar el trámite de incremento presupuestal ante su área administrativa y deben verificar que la asignación de recursos la realice dicha dependencia en la partida de gasto que corresponda.

ARTÍCULO 19.- No se podrán realizar decrementos de recursos al Programa anual, salvo cuando se presente una justificación fundada y motivada en la que se detallen las razones de la dependencia o entidad para reducir su techo presupuestario.

Para tales efectos se requerirá la Modificación al Programa, así como el dictamen del área administrativa que señale el estatus de los recursos asignados en las partidas correspondientes.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las acciones realizadas deberán ser aplicadas a través del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.

ARTÍCULO 20.- Cada dependencia o entidad con presupuesto de difusión en comunicación social, deberá integrar en el brief legal las etapas con las vigencias de inicio de las campañas.

El brief será el documento mediante el cual las dependencias y entidades deberán solicitar, a la Secretaría Administradora, la autorización por cada campaña registrada en el Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley.

Por cada campaña autorizada, la Secretaría Administradora deberá emitir el oficio correspondiente previo al inicio de la campaña, haciéndolo del conocimiento a la dependencia o entidad que corresponda.

Previo al inicio de las campañas, la Secretaría Administradora determinará aquellas en las que requiera más información o materiales, para lo cual emitirá los formatos de complemento de información y los enviará a las dependencias y entidades para su requisición.

ARTÍCULO 21.- Las dependencias y entidades que requieran adicionar información o materiales, realizar ajustes o modificaciones para la difusión de sus campañas autorizadas, podrán solicitarlo a la Subcoordinación de Mercadotecnia Social siempre que la solicitud se realice con 20 días hábiles de anticipación al inicio de la campaña.

El Plan de Medios de Comunicación no debe sufrir variaciones sin la autorización previa de la Secretaría Administradora, toda vez que obedece a una planeación estratégica derivada del Programa Anual de la dependencia o entidad.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría Administradora podrá solicitar a las dependencias o entidades incorporar, suspender o cancelar campañas conforme a las prioridades gubernamentales, o bien por la inexistencia de la necesidad planteada originalmente en la campaña. En estos casos, el presupuesto de dichas campañas podrá ser redistribuido a otras, o en su caso, otras campañas podrán disminuir su presupuesto para incluirlo en las nuevas campañas planteadas por la Secretaría Administradora.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría Administradora no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las dependencias y entidades deben realizar la solicitud de incorporación de una nueva campaña, cuyo tiempo de autorización será de 20 días hábiles.

En caso de incumplir con la presente disposición, las dependencias y entidades estarán sujetas a las responsabilidades que establecen las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y la Secretaría Administradora podrá llevar a cabo la suspensión de la campaña iniciada o bien solicitar a la entidad su suspensión.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría Administradora podrá realizar el ajuste al plan de medios presentado por la dependencia o entidad de acuerdo con sus necesidades.

Asimismo, podrá solicitar a los enlaces de comunicación social, los materiales o los temas que se requieran para la difusión de las campañas de comunicación social.

ARTÍCULO 25.- El registro de gasto de servicios publicitarios (diseño, producción, posproducción, copiado) y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio. El registro de gasto debe corresponder a la Campaña autorizada en el Programa del ejercicio fiscal vigente, ya sea que su difusión la realicen las dependencias o entidades mediante tiempos comerciales.

ARTÍCULO 26.- Las dependencias y entidades que soliciten la Modificación de vigencia que haya sido autorizada previamente para la difusión de la Campaña en alguno de los medios a los que se refieren el artículo 4 de los presentes Lineamientos, deberán hacerlo por escrito, dentro de la vigencia autorizada para la campaña.

La Secretaría Administradora deberá emitir la autorización de modificación por escrito, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

ARTÍCULO 27.- Si durante la vigencia de la Campaña es necesario incluir nuevos medios, la Secretaría Administradora, podrá realizarlo siempre y cuando tenga registro puntual de los cambios realizados.

ARTÍCULO 28.- Por ningún motivo las dependencias y entidades pueden difundir campañas sin apegarse al plan de medios autorizado o, en su caso, a la modificación correspondiente debidamente autorizada por la Secretaría Administradora de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría Administradora clasificará y priorizará las campañas que considere de acuerdo con la alineación estratégica y el cumplimiento del objetivo de comunicación social; de igual manera definirá aquellas campañas que ejecutará directamente.

ARTÍCULO 30.- Todas las campañas de comunicación social, sin importar el origen de los recursos, deberán respetar la imagen institucional definida en el Manual de Identidad del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 31.- Para la conformación del inventario audiovisual del Poder Ejecutivo, las entidades y dependencia deben resguardar los materiales originales de diseño gráfico, imagen de producción de cine, radio, video y fotografía, utilizados para la producción de piezas de comunicación, spots y cápsulas, para que estén a disposición en aquellos casos en los que la Coordinación lo considere conveniente.

Capítulo III

Mensaje Extraordinario

ARTÍCULO 32.- El Mensaje extraordinario debe obedecer a una situación emergente o coyuntural no previsible y que no esté contemplada en el Programa Anual de Comunicación Social; por tanto, no debe considerarse como campaña.

ARTÍCULO 33.- El registro del mensaje extraordinario debe solicitarse a la Secretaría Administradora justificando las razones de su emisión, anexando escrito con los motivos que originaron el mensaje y la muestra de materiales a difundir, así como la aprobación de materiales otorgada por el funcionario responsable de la Secretaría Administradora.

La dependencia o entidad debe remitir la solicitud a la Secretaría Administradora el mismo día de su difusión, la cual, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, deberá registrarla en el Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.

La justificación a la que se refiere el primer párrafo de este artículo debe contener al menos la siguiente información:

- I. Descripción de la situación por la que se considera como emergente;
- II. Razones fundadas y motivadas por las que la situación considerada emergente hacía imposible la planeación del mensaje;
- III. Propuesta de reducción del presupuesto a otras campañas que se verán afectadas por la publicación del mensaje extraordinario;
- IV. Firma del titular de la dependencia o entidad, así como la del responsable de comunicación social. Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de la emisión de los mensajes extraordinarios.

ARTÍCULO 34.- La difusión de este mensaje sólo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen, por lo cual los medios seleccionados deben ser los adecuados o acordes a la temporalidad. Una vez autorizado el mensaje extraordinario, las dependencias y entidades deben integrar dicho mensaje en el Programa Anual dentro de las modificaciones correspondientes conforme al procedimiento que señala el primer párrafo del artículo 16 de los presentes Lineamientos.

Capítulo IV.

Coemisión de Campañas

ARTÍCULO 35.- Durante el proceso de planeación se debe procurar la vinculación de las Campañas de las distintas dependencias y entidades que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente la o las dependencias y, en su caso, la o las entidades que actúan como Coemisoras. La Secretaría Administradora debe coordinar y dar seguimiento a la vinculación de esfuerzos comunicacionales con base en los Programas recibidos.

Las entidades y el Poder Ejecutivo deberán pagar las facturas que amparen los testigos que la Secretaría Administradora valide y estén de acuerdo con el presupuesto que se haya asignado a la campaña en coemisión para cada ente.

ARTÍCULO 36.- Las dependencias o entidades que acuerden la realización de una Campaña en Coemisión, deben señalar en los formatos correspondientes a la Coemisora o bien la campaña de coemisión, así como los medios de difusión y servicios publicitarios requeridos. Dentro del formato de autorización de las campañas aprobadas para el Programa Anual, podrá indicarse si una campaña específica puede alinearse a una coemisión de campaña.

Las dependencias y entidades pueden coemitir los mensajes relativos al informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y aquellas campañas que difundan el quehacer de las acciones del Gobierno Estatal. Será responsabilidad de cada Coemisora verificar el cumplimiento de su participación.

TÍTULO TERCERO

REGISTRO, INFORMES Y SEGUIMIENTO

Capítulo Único

ARTÍCULO 37.- Las dependencias y entidades registrarán en el Sistema Público, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información establecida por el artículo 33 de la Ley, misma que deberá estar desglosada por partida presupuestal que afecte el gasto en comunicación social, y la cual deberá transmitirse al Sistema Público que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría.

Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo anterior, la Secretaría Administradora podrá crear una interfaz entre el Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social y el Sistema Público.

ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades que realicen erogaciones correspondientes al ejercicio fiscal anterior deben enviar por escrito a la Secretaría Administradora las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas que no fueron liquidadas en el ejercicio correspondiente.

La Secretaría Administradora debe validar el reporte de gasto pendiente sujeto a la disponibilidad de presupuesto de la dependencia o entidad. Dicho reporte debe registrarse bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad. Una vez validado se emitirá la Toma de Nota.

La solicitud de la Toma de Nota deberá ser enviada por el responsable de comunicación social mediante oficio a la Coordinación de Comunicación Social; quién podrá autorizarla o rechazarla.

La dependencia o entidad, deberá cargar la información derivadas de la autorización de Toma de Nota en el Sistema Público señalada en el artículo 33 de la Ley.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría Administradora deberá dar seguimiento presupuestal a las campañas a través del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social en la cual determinará el gasto presupuestado, ordenado y pagado de cada una de ellas y tener la trazabilidad de los ajustes o modificaciones del Programa Anual.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a registrar, en el Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social, los contratos suscritos con medios de comunicación, ordenes de servicio, facturas y montos totales erogados a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la emisión, recepción y/o realización de estos.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría Administradora pondrá a disposición de la ciudadanía en su portal de internet la información de las campañas de comunicación social relativas al tema prioritario de la campaña, los proveedores adjudicados con su respectivo número de contrato y el o los medios de comunicación utilizados.

ARTÍCULO 41.- La Secretaría Administradora será la encargada de integrar la información enviada por las dependencias y entidades para el informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial al que se refiere el artículo 41 de la Ley, el cual estará disponible en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 42.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley, las dependencias y entidades deberán enviar la información estipulada en dicho artículo a la Secretaría Administradora, quién deberá enviar a la legislatura de manera bimestral cuando menos la siguiente información:

- I. Monto total erogado por dependencia y entidad;
- II. Empresas prestadoras de los servicios; y
- III. Propaganda contratada.
- IV. Testigos Digitales

ARTÍCULO 43.- A más tardar en la primera quincena de febrero, la Secretaría Administradora remitirá a la Comisión competente del Poder Legislativo el Programa Anual Estatal de Comunicación Social que integrará de manera desglosada las campañas programadas por dependencia y entidad, así como el presupuesto previsto a erogar.

TÍTULO CUARTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo Único

ARTÍCULO 44.- El gasto en materia de comunicación social debe realizarse de acuerdo con los principios rectores de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad presupuestaria, transparencia, máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, necesidad, congruencia y veracidad de la información.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría Administradora, a través de la Subcoordinación de Mercadotecnia Social y la Unidad de Apoyo Administrativo, deberá elaborar la matriz de asignación de medios, que permita visualizar la estrategia de contratación en términos del artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que considera correcta para la ejecución del Programa Anual de Comunicación Social.

ARTÍCULO 45.- Adicionalmente a los principios rectores, la Secretaría Administradora considerará para la contratación de medios los siguientes criterios de selección:

- I. **Accesibilidad:** Selección del medio respecto al alcance de la población objetivo;
- II. **Calidad:** Que potencialmente puedan satisfacer las necesidades y expectativas solicitadas en el servicio, debido a que cumple el estándar mínimo de aceptación de las audiencias;
- III. **Cobertura:** Alcance geográfico del medio de comunicación según las localidades específicas o regiones en las que se tenga proyectado que la información impacte potencialmente a su público residente;
- IV. **Equidad:** Otorgar la igualdad de oportunidad a los medios de comunicación con características análogas o en igualdad de circunstancias, analizando en este último caso sus posibles ventajas competitivas con imparcialidad;
- V. **Grado de especialidad:** Que se dedica a una temática específica, o bien que pretende atraer a un segmento de mercado específico, en razón a que su contenido lo desarrollan con un enfoque en la profundidad, metodología de investigación, recurso a fuentes expertas, necesidad de información complementaria a la propiamente periodística, orientación de audiencias segmentadas, uso de géneros textuales concretos con mayor profundidad y precisión y adecuación lingüística y con ello permite acceder a sus contenidos a un grupo específico;
- VI. **Frecuencia:** Periodicidad con la que se requiere difundir los contenidos de una campaña;
- VII. **Tarifas:** Precio competitivo del servicio otorgado;

Para que un proveedor sea adjudicado en los procedimientos de contratación, deberá cumplir con los criterios que le sean aplicables.

ARTÍCULO 46.- La contratación de un solo medio no podrá rebasar el 25% del total del presupuesto en materia de difusión de comunicación social;

ARTÍCULO 47.- Los Medios de Comunicación que pretendan participar en la contratación de Comunicación Social deberán estar inscritos previamente en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Quienes cuenten con tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán entregarlas a la Unidad de Apoyo Administrativo por lo que sus tarifas en ningún caso podrán ser superiores a las otorgadas a la Federación.

TÍTULO QUINTO

CRITERIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Capítulo Único

ARTÍCULO 48.- Para contrataciones de servicios de comunicación social de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Coordinación de Comunicación Social a través de la Subcoordinación de mercadotecnia social, solicitará por oficio la contratación a la Unidad de Apoyo Administrativo, adjuntando el anexo técnico mismo que deberá incluir las necesidades establecidas tanto en el programa anual de comunicación social como en la matriz de asignación de medios.

Para el caso de contratación de servicios de Comunicación Social, con cargo al presupuesto del Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro (FIPROTUR), la Secretaría de Turismo a través de quien legalmente se encuentre facultado solicitará por oficio a la Coordinación de Comunicación Social la contratación, adjuntando el anexo técnico específico, así como el documento en el cual se establezca la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 49.- La Unidad de Apoyo Administrativo, con base en la matriz de asignación de medios, será la encargada de integrar el expediente de contratación que contendrá la solicitud de cotización al proveedor idóneo para ejecutar las campañas previstas en el anexo técnico específico, así como la documentación legal del proveedor que sustente que puede brindar los servicios de comunicación social requeridos para ejecutar las campañas que se le indiquen.

ARTÍCULO 50.- Una vez integrado el expediente, la Unidad de Apoyo Administrativo elaborará el soporte y justificación de la contratación, considerando las características específicas de cada campaña y la manera en que estas se relacionan con los servicios requeridos para detectar el medio de comunicación idóneo que será contratado a partir de un proceso de adjudicación directa en términos del artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 51.- Previo a la elaboración del contrato, la Unidad de Apoyo Administrativo deberá contar con la suficiencia presupuestal que soporte la contratación de los servicios.

ARTÍCULO 52.- La Unidad de Apoyo Administrativo, emitirá el Dictamen de Adjudicación Directa o en su caso podrá emitir una orden de servicio, para notificar al proveedor la adjudicación del contrato, a efecto de que se proceda a la suscripción y entrega de garantía o garantías que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 53.- Una vez formalizados los contratos, la Subcoordinación de Mercadotecnia Social deberá ejecutar las órdenes de transmisión, de inserción o de servicio, previstas para cada una de las campañas y será la encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo con las especificaciones requeridas, para que la Unidad de Apoyo Administrativo pueda proceder al pago de las facturas correspondientes.

Para el caso de contratación de servicios de Comunicación Social, con cargo al presupuesto del Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro (FIPROTUR), la Secretaría de Turismo a través de quien legalmente se encuentre facultado, deberá ejecutar las órdenes de transmisión, de inserción o de servicio, previstas para cada una de las campañas correspondientes y será el área encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones

requeridas, para que pueda proceder al pago de las facturas correspondientes. Para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador, la Secretaría de Turismo integrará el expediente que se genere con motivo del seguimiento al cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 54.- Las entidades podrán tener su propio proceso de contratación atendiendo a sus estructuras orgánicas y procesos internos, respetando siempre lo determinado en el presente Acuerdo.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES ESPECIALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 55.- Las dependencias y entidades deben incluir en sus Programas Anuales y Campañas, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, respetando la diversidad social y cultural de la Nación, así como la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 56.- La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.

ARTÍCULO 57.- Las campañas que consideren publicidad en los vehículos del servicio público de transporte colectivo, deberán estar incluidas en el Programa Anual de Comunicación Social y se deberán dar observancia a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Movilidad para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 58.- La publicidad e información que difundan las dependencias y entidades deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal y los logos establecidos al inicio de la administración.

ARTÍCULO 59.- Las dependencias y entidades deben elaborar sus Programas Anuales y Campañas bajo una Perspectiva de Género, incluyente y plural que fomente la participación ciudadana, así como procurar la capacitación del personal de sus áreas de comunicación social, con la finalidad de que generen contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el marco del Programa Nacional por la Igualdad y la No Discriminación (PRONAIND).

ARTÍCULO 60.- En el alcance de sus facultades y objetivos comunicacionales, las dependencias y entidades deben promover mensajes y Campañas que enaltezcan los valores y el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas, así como la difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

ARTÍCULO 61.- Las dependencias y entidades deben hacer uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso, tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de sus mensajes a las personas con discapacidad auditiva cuando sean Campañas en televisión.

TÍTULO SÉPTIMO

SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Capítulo Único

ARTÍCULO 62.- La Secretaría Administradora podrá suspender las campañas de publicidad a las que se refieren los artículos 22 y 23 de los presentes Lineamientos; por lo que en todos los contratos que suscriban la Secretaría Administradora o la unidad administrativa de cada Ente Público responsable de regular el gasto en materia de comunicación social, deberán considerar la cláusula de suspensión a la que refiere el presente artículo.

En aquellos casos en los que las campañas sean realizadas y dirigidas directamente por las dependencias o entidades, la Secretaría Administradora podrá solicitar la suspensión al organismo, quién tendrá un día hábil para dejar de emitir los contenidos.

ARTÍCULO 63.- A partir del inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las dependencias y entidades deben suspender la difusión de toda propaganda gubernamental cuyos contenidos no sean de conformidad con lo señalado por los artículos 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que eventualmente sean autorizadas por el Instituto Nacional Electoral.

Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las Campañas gubernamentales.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Hasta en tanto no entre en operación el Padrón Nacional de Medios de Comunicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Comunicación Social, la Secretaría Administradora podrá crear un Registro Estatal de Medios de Comunicación que permite evaluar el cumplimiento de los proveedores con respecto a los principios y criterios establecidos en la Ley y los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 17 de diciembre de 2019.

Rúbrica.

MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO

Coordinadora de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.
2. El artículo 90 fracción IV de la Ley General de Educación establece que la revalorización de las maestras y los maestros persigue el fin de reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad.
3. El “Plan de Desarrollo Querétaro 2016-2021”, establece en su Eje I, “Querétaro Humano”, como objetivo de gobierno, el mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables. Asimismo en la Estrategia I.4 “Fomento de la práctica del deporte y la activación física como un estilo de vida saludable en todos los grupos de la población de Querétaro”, regula como línea de acción el promover la práctica del deporte y la activación física en los municipios que conforman la entidad.
4. La Secretaría de Educación con el fin de agradecer el gran esfuerzo del personal jubilado y pensionado del sector educativo público que prestaron su servicios en nuestra entidad y que durante muchos años de trabajo, dedicación y esfuerzo contribuyeron al desarrollo educativo de la sociedad queretana, cuenta con la intención de proporcionar los medios para mejorar sus condiciones de vida y salud mediante la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento.
5. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial el 19 de mayo de 1992, tuvo como objetivo la reorganización del sistema educativo, en particular en educación básica, por ello la Secretaría de Educación Pública transfirió al Estado de Querétaro los establecimientos escolares, con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles; así como, todos los establecimientos, dedicados a la formación magisterial, no obstante el Ejecutivo Federal se comprometió a transferir recursos suficientes, para propiciar las condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación en cada entidad federativa.
6. Actualmente el sistema educativo de educación básica en el Estado se encuentra a cargo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
7. Conforme al Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), esta entidad de acuerdo al artículo 3 fracción VIII cuenta con la atribución de detectar y atender en coordinación con su Sindicato, las necesidades de actualización, capacitación y desarrollo de los trabajadores de la educación. Así mismo, la fracción XI de dicho numeral la faculta para establecer las condiciones operativas para lograr la vinculación de las actividades educativas con actividades académicas, recreativas, deportivas, culturales, ecológicas y sociales que promuevan la Secretaría de Educación del Estado.
8. El personal jubilado y pensionado académico y administrativo del sector educativo público de educación básica, formuló por escrito de fecha 30 de octubre de 2019 una petición con el fin de que se les otorgue un apoyo económico para destinarlos al fortalecimiento de las actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento de dicho personal.

9. Es necesaria la intervención concertada del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para lograr el desarrollo y fomentar la calidad de vida del personal jubilado y pensionado del sector educativo que prestaron su servicios en nuestra entidad, para lo cual se otorgará por única ocasión un apoyo económico para que de manera conjunta se destine al fortalecimiento de actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento del citado personal, sin que con el otorgamiento de dicho apoyo se adquieran derechos distintos a los ya establecidos en la normatividad e instrumentos jurídicos y administrativos que correspondan.
10. Para realizar lo anterior, de conformidad a los artículos 17, 20 fracción II y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; estos deberán encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades previstos en dicha planeación estatal.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO DEPORTIVO, CULTURAL, RECREATIVO Y DE SANO ESPARCIMIENTO, PARA EL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO, DEL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Artículo 1. Se autoriza el Programa de Apoyo para fortalecer las actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento que estén destinadas al personal jubilado y pensionado, académico y administrativo del sector educativo público de educación básica.

Artículo 2. El presente programa tiene como objeto generar las condiciones para el desarrollo e implementación de actividades más sanas y saludables en la ocupación del tiempo libre de la población objetivo, a través del otorgamiento de un apoyo económico general y por única ocasión.

Artículo 3. La población objetivo del presente Programa, será el personal jubilado y pensionado del sector educativo público de educación básica con esta categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro.

Artículo 4. El Programa será ejecutado por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a través de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, previa suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 5. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente y la evaluación de los resultados que se obtengan de acuerdo a las metas correspondientes.

Artículo 6. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión realizada en relación al presente programa bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este programa de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Artículo 7. El presente programa estará vigente a partir de su publicación oficial y hasta que se otorgue el apoyo señalado en el artículo 2, del presente Programa.

Artículo 8. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación correspondientes, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 días del mes de diciembre de 2019.

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Es atribución de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a los artículos 17, 20, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.
2. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Poder Ejecutivo del Estado creó a través de la Secretaría de Educación, el Programa de Apoyo Deportivo, Cultural, Recreativo y de Sano Esparcimiento para el personal jubilado y pensionado, del sector educativo público de educación básica.
3. En el artículo 8 del Programa, se estableció que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación para la debida ejecución del programa.
4. Por lo anterior en la ejecución del Programa de Apoyo Deportivo, Cultural, Recreativo y de Sano Esparcimiento, para el personal jubilado y pensionado, del sector educativo público de educación básica y sus respectivas Reglas de Operación propiciarán su adecuada aplicación por parte de la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DEPORTIVO, CULTURAL, RECREATIVO Y DE SANO ESPARCIMIENTO, PARA EL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO, DEL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Artículo 1. OBJETIVO.

El objetivo del presente programa es la entrega por única ocasión de un apoyo económico general, para que se destine al fortalecimiento de las actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento de la población objetivo.

Artículo 2. GLOSARIO.

- a) **Apoyo.** Asignación económica general y por única ocasión destinada a beneficiar a la población objetivo del programa, en términos de lo señalado en el artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el fortalecimiento las actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento de la población objetivo;
- b) **Beneficiarios.** Los jubilados y pensionados del sector educativo público de educación básica con esta categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro, interesados en realizar actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento.
- c) **Secretaría.** Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- d) **Programa.** El programa de apoyo deportivo, cultural, recreativo y de sano esparcimiento para el personal jubilado y pensionado, del sector educativo público de educación básica.
- e) **USEBEQ.** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación, estarán vigentes desde que surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta que se entregue el apoyo señalado en el artículo 1 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4. POBLACIÓN OBJETIVO.

El personal jubilado y pensionado del sector educativo público de educación básica con esta categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5. APOYO.

El apoyo consiste en la entrega de un apoyo económico general y por única ocasión, de hasta por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100), para el fortalecimiento de las actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento de la población objetivo, entre el personal jubilado y pensionado del sector educativo público de educación básica con esta categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los jubilados y pensionados del sector educativo público de educación básica con esta categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro, interesados en realizar actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento, a través de la representación legal, administrativa o sindical que designen para tal efecto.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Tener acceso a las actividades deportivas, culturales, recreativas y de sano esparcimiento que deriven o se fortalezcan con el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
2. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
3. Acceder a la información necesaria del Programa y de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
4. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
5. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas;
2. Participar de manera coordinada y responsable en el Programa, y
3. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida.

ARTÍCULO 9. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

1. La USEBEQ previa disponibilidad, emitirá la suficiencia presupuestal correspondiente.
2. Se celebrarán los instrumentos jurídicos necesarios para su correcta ejecución.
3. El apoyo económico general y único, se otorgará al(los) representante(s) que designen para tal efecto, los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Corresponde a la Secretaría la evaluación del programa, por su parte a la USEBEQ, le corresponde el financiamiento, operación y seguimiento del presente programa.

ARTÍCULO 11. EQUIDAD DE GÉNERO.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión realizada en relación al presente programa bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda: *"Este programa de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 06 días del mes de diciembre de 2019.

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de Noviembre del 2019, en el local que ocupa la Dirección Estatal de Profesiones del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sito en el No. 22 de Dr. Vertiz, Colonia Alameda, se procede a realizar el análisis de la solicitud y documentación que anexa la LIC. FLOR DE MARÍA GALLEGOS RAMÍREZ, Presidenta del "COLEGIO DE LICENCIADOS EN OPTOMETRÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.", mediante el cual solicita la autorización del registro del citado Colegio de Profesionistas, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, se procedió a la emisión del Dictamen correspondiente mismo que está integrado por cinco resolutivos, siete considerandos y por los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE LICENCIADOS EN OPTOMETRÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C." de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE LICENCIADOS EN OPTOMETRÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se autoriza la apertura del libro 46 correspondiente a la Sección Segunda del Registro Profesional del Estado.

CUARTO.- Comuníquese a la LIC. FLOR DE MARÍA GALLEGOS RAMÍREZ, Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del "COLEGIO DE LICENCIADOS EN OPTOMETRÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.", para los efectos conducentes.

QUINTO.- Se ordena publicar de un extracto de los presentes resolutivos, en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN ESTATAL
DE PROFESIONES
QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Domicilio:
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morán
Av. Constituyentes S/N Esq. Pasteur. Acceso "D" Planta Alta.
Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
Teléfono: (442) 251 9615.
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 15:30 Hrs.
Web: <http://profesiones.queretaro.gob.mx>

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD

POR ACUERDO JG-EXT-03-2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE EMITE LA SIGUIENTE LISTA DE PRECIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- I. Por la capacitación que se imparta en materia de Formación Inicial:
 - a) Por el curso de Formación Inicial para Policía Preventivo con duración de 972 horas, en modalidad con internado, por persona, 435 (Cuatrocientos treinta y cinco) UMA.
 - b) Por el curso de Formación Inicial para Policía Preventivo con duración de 972 horas, por persona, 390 (Trescientos noventa) UMA, en modalidad sin internado.
 - c) Por el curso de Formación Inicial Equivalente para Policía Preventivo elementos en activo, por persona, sin internado 223 (Doscientos veintitrés) UMA.
 - d) Por el curso de formación inicial para evaluadores de riesgos, procesales, supervisores de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, por persona, 135 (Ciento treinta y cinco) UMA.
 - i. Etapa I: 88 (ochenta y ocho) UMA (190 horas).
 - ii. Etapa II: 47 (cuarenta y siete) UMA (100 horas).
 - e) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria, por persona, modalidad internada, 321 (Trescientos veintiuno) UMA.
 - f) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria, por persona, modalidad sin internado, 290 (Doscientos noventa) UMA.
 - g) Por el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para perfil Custodia Elementos en Activo, servicio itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 231 (Doscientos treinta y uno) UMA.
 - h) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil Jurídico, Administrativo o Técnico, con internado, por persona, 270 (Doscientos setenta) UMA.
 - i) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil Jurídico, Administrativo o Técnico, en modalidad sin internado, por persona 240 (Doscientos cuarenta) UMA.
 - j) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil Jurídico, Administrativo o Técnico, en modalidad itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 200 (Doscientos) UMA.

- k) Por el curso de Formación Inicial para Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en modalidad de internado, por persona, 308 (Trescientos ocho) UMA.
 - l) Por el curso de Formación Inicial para Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en modalidad sin internado, por persona, 258 (Doscientos cincuenta y ocho) UMA.
 - m) Por el curso de Formación Inicial para Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en modalidad itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 230 (Doscientos treinta) UMA.
 - n) Por el curso de Formación Inicial para Asesor Jurídico de Víctimas dentro del Sistema de Justicia Penal, sin internado, 115 (Ciento quince) UMA por persona.
 - o) Por el curso de Formación Inicial para elementos de Seguridad Privada, sin internado, por persona 223 (Doscientos veintitrés) UMA.
 - p) Por el curso de Formación Inicial para elementos de Seguridad Privada, en modalidad itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 150 (Ciento cincuenta) UMA.
- II. Por la capacitación que se imparta en materia de actualización, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
	Numero	Letra
20	35	Treinta y cinco
30	38	Treinta y ocho
40	41	Cuarenta y uno
50	44	Cuarenta y cuatro
60	47	Cuarenta y siete
70	50	Cincuenta
80	53	Cincuenta y tres
90	56	Cincuenta y seis
100	59	Cincuenta y nueve

- a) Para cursos en materia de actualización con duración inferior a 20 horas, el precio a cobrar por cada hora será de 1.75 (Uno punto setenta y cinco) UMA por persona.
 - b) Para cursos de actualización con duración superior a 100 horas, el precio a cobrar será la cantidad que resulte de sumar 59 (cincuenta y nueve) UMA de base más 0.3 (Cero puntos tres) UMA por cada hora adicional, por persona.
- III. Por la capacitación que se imparta en materia de especialización, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
	Número	Letra
20	39	Treinta y nueve
30	43	Cuarenta y tres
40	47	Cuarenta y siete
50	51	Cincuenta y uno
60	55	Cincuenta y cinco
70	59	Cincuenta y nueve
80	63	Sesenta y tres
90	67	Sesenta y siete
100	71	Setenta y uno

- a) Para cursos en materia de especialización con duración inferior a 20 horas, el precio a cobrar por cada hora será de 1.95 (Uno punto noventa y cinco) UMA por persona.
- b) Para cursos de especialización con duración superior a 100 horas, el precio a cobrar será la cantidad que resulte de sumar 71 (setenta y un) UMA de base más 0.3 (Cero puntos tres) UMA por cada hora adicional, por persona.

IV. Por la capacitación que se imparta en materia de Alta Dirección, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
	Número	Letra
20	47	Cuarenta y siete
24	49	Cuarenta y nueve
30	51	Cincuenta y uno
40	55	Cincuenta y cinco
50	59	Cincuenta y nueve
60	63	Sesenta y tres
70	67	Sesenta y siete
80	71	Setenta y uno
90	75	Setenta y cinco
100	79	Setenta y nueve

- a) Para cursos en materia de alta dirección con duración inferior a 20 horas, el precio a cobrar por cada hora será de 2.35 (Dos punto treinta y cinco) UMA por persona.
 - b) Para cursos de alta dirección con duración superior a 100 horas, el precio a cobrar será la cantidad que resulte de sumar 79 (setenta y nueve) UMA de base más 0.4 (Cero punto cuatro) UMA por cada hora adicional, por persona.
- V. Por la impartición del curso de competencias básicas de la función policial así como del personal de custodia penitenciaria, para elementos en activo, 41 (Cuarenta y un) UMA por persona.
- VI. Por la evaluación de las competencias básicas de la función policial así como del personal de custodia penitenciaria, para elementos en activo, 10 UMA (Diez) por persona.
- VII. Por la realización de evaluaciones: a) psicológicas, b) médicas, c) de conocimientos generales, d) de conducción de vehículos o, e) físico-atléticas, 2.5 (Dos punto cinco) UMA por persona por cada evaluación.
- VIII. Por la capacitación en el taller para uso y manejo de la tableta electrónica para elementos en activo, 2.5 (Dos punto cinco) UMA por persona.
- IX. Por el curso de alineación al estándar de competencia, 28 (Veintiocho) UMA por persona.
- X. Por el proceso de evaluación con fines de certificación de estándar de competencia, 25 (Veinticinco) UMA por persona.
- XI. Costo de emisión de certificado de acreditación de competencia, 6 (Seis) UMA por competencia acreditada, por persona.
- XII. Por la reposición de certificado de acreditación de competencia, 9 (Nueve) UMA por certificado.
- XIII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios y constancias, 3 (Tres) UMA por cada uno.

- XIV. Por la expedición de copia certificada de documentos que obren en archivos o expedientes del Centro de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, 1 (Uno) UMA por documento.
- XV. Por la expedición de copia simple, tamaño carta, de documentos que obren en archivos o expedientes del Centro, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, 0.018 (cero puntos dieciocho) UMA por página.
- XVI. Por la inscripción y refrendo de persona física y moral al Padrón de Proveedores del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, 1 (Una) UMA
- XVII. Cualquier situación no contemplada en las fracciones de este documento, será informada a la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, para que sus integrantes determinen lo conducente.

NOTAS:

1. El mínimo de alumnos para la impartición de un curso es de 25 (veinticinco) personas.
2. Para la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial para el personal facultado para el uso legal de la fuerza será requisito indispensable cursar previamente el Curso de Competencias Básicas de la Función Policial.
3. En el caso de la Evaluación de las Competencias Básicas de la Función Policial, si un alumno no acredita la misma, el precio de lista incluye únicamente una re-evaluación. En caso de requerirse una evaluación adicional deberá volver a cubrirse al costo de la misma.
4. Si un alumno causa baja, deberá cubrirse el costo total del curso.
5. El curso de alineación al estándar no es obligatorio para la certificación estándares de competencias.

M. EN E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA
DIRECTORA GENERAL

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD,
CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la explanada del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CQ-CIAS, con domicilio en carretera México-Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de agosto del 2019 dos mil diecinueve, asistieron los Ciudadanos FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, quien preside la sesión; JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad; los vocales: JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro; JUAN MANUEL ALCOECER GAMBA, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; TONATIUH CERVANTES CURIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; MARIO RAMÍREZ RETOLAZA, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de la LIX Legislatura del Estado; Magistrado JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Gral. de Bgda. D.E.M. DANIEL ELPIDIO NICOLÁS CAMACHO, Comandante de la 17ª Zona Militar SEDENA; Licenciado CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, Encargado de Despacho de la Delegación de Fiscalía General de la República; Comisario SERGIO VILLASEÑOR BORES, Coordinador Estatal de la Policía Federal Querétaro; Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil; Licenciada ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, Presidenta Municipal de Arroyo Seco; Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes; Licenciado JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, Presidente Municipal de Colón; Licenciado ROBERTO SOSA PICHARDO, Presidente Municipal de Corregidora; Licenciado ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal de El Marqués; Médico Veterinario Zootecnista ELVIA MONTES TREJO, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes; Licenciada en Filosofía y Letras LETICIA SERVÍN MOYA, Presidenta Municipal de Huimilpan; Licenciada en Educación CELIA AMADOR ENRIQUEZ, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra; Maestra MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros; Ingeniero ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal de Pedro Escobedo; Profesor JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, Presidente Municipal de Peñamiller; Licenciado ISIDRO GARAY PACHECO, Presidente Municipal de Pinal de

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Amoables; Maestro LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro; Ingeniero J. BELÉM LEDESMA LEDESMA, Presidente Municipal de San Joaquín; Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, Presidente Municipal de San Juan del Río; Licenciado JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, Presidente Municipal de Tequisquiapan; Licenciada MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidenta Municipal de Toluca; y los Consejeros Ciudadanos: Ciudadano JESÚS MORENO GUTIÉRREZ; Ciudadano LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO; con el objeto de llevar a cabo la SEXTA SESIÓN ORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro a la que fueron previamente convocados, así como 31 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, de conformidad con lo siguiente:

1. BIENVENIDA

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, expresa: "Señor Gobernador buenos días, y en desahogo del PRIMER Punto del orden del día solicito su autorización para dar inicio a la sesión."

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "Adelante."

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo:

"Muy buenos días a todos los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad e invitados especiales, agradecemos a todos su presencia en esta sesión."

2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, procede a informar el pase de lista y verificación del quórum, una vez realizado expresa:

"Como SEGUNDO punto del orden del día, Señor Gobernador, le informo que se encuentran presentes 39 miembros que integran este Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, por lo que se declara Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes a la sesión del día de hoy."

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

Se somete a la aprobación del Consejo el Orden del Día de esta Sesión, en seguimiento al TERCER Punto de ésta, siendo la siguiente:

1. Bienvenida.
2. Pase de Lista y Verificación de Quorum.
3. Aprobación del Orden del Día.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

ORO
ORGULLO
DE
MX

4. Toma de Protesta a Nuevos miembros del Consejo
5. Conmemoración de un año de operación del CIAS.
6. Informe del Programa 10x100 "DEFENDAMOS QUERÉTARO".
7. Palabras del Ciudadano miembro del Observatorio Ciudadano de Seguridad
8. Acuerdos del Consejo
9. Intervención del Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.
10. Término de la Sesión.

Se solicita a los miembros del consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación a la orden del día levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

4. TOMA DE PROTESTA A NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres.

Señor Gobernador en atención al CUARTO punto de la orden del día solicito respetuosamente nos haga el favor con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, realizar la toma de protesta a los nuevos integrantes de este Consejo.

Para lo cual solicito a la Licenciada Eleamor Hernández Bustos, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Y al Licenciado Mario Ramírez Retolaza, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tengan a bien ponerse de pie a efecto de que el señor Gobernador del Estado en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, les realice la toma de protesta de ley como integrantes de este Honorable Consejo.

Interviene el Gobernador del Estado de Querétaro Francisco Domínguez Servién.

Lic. Eleamor Hernández Bustos, Directora General del Sistema DIF Estatal y

Lic. Mario Ramírez Retolaza, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo.

"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestra Entidad, y demás disposiciones que de ellas emanen, así como desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo el cargo que hoy se les confiere de miembros del Consejo Estatal de Seguridad".

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.14
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Responden los nuevos miembros del Consejo Estatal de Seguridad

¡Sí, Protesto!

Manifiesta el Gobernador del Estado de Querétaro Francisco Domínguez Servién.

"Si así lo hicieren, que se les reconozca, y si no, que se les demande". ¡Muchas Felicidades!

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa, Solicitamos respetuosamente volver tomar sus asientos para continuar con la sesión.

5. CONMEMORACIÓN DE UN AÑO DE OPERACIÓN DEL CIAS.

Continuando en el uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres, expresa:

En cumplimiento al QUINTO Punto de la orden del día nos permitimos recordar que:

Hace exactamente 365 días, estábamos aquí reunidos para presenciar el arranque de operaciones del CQ-CIAS, el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, el cual "es el mayor complejo para coordinar la seguridad y los servicios de emergencias que se ha creado en la historia del Estado de Querétaro".

En este complejo se encuentran bajo un mismo techo, 91 operadores, correspondientes a 11 instituciones: Policía Estatal, Policía Municipal de Querétaro, Policía Municipal Corregidora, Policía Municipal de El Marqués, Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Policía Federal, Protección Civil Estatal, Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), Locatel y Telmujer.

Los hombres y mujeres que operan en el CQ-CIAS, llevan a cabo las siguientes funciones para mantener la seguridad de los Queretanos:

- Atención de llamadas de emergencia 9-1-1 y 089;
- Monitoreo de la Red Estatal de Video Vigilancia;
- Servicio de radiocomunicación para los cuerpos de seguridad de los tres órdenes de gobierno;
- El Banco Estatal de Datos de Seguridad; y
- Operación conjunta de las unidades de análisis y policías cibernéticas.

Todo esto con la finalidad de generar mejores estrategias de prevención e investigación del delito y apoyar mediante el uso de herramientas tecnológicas las labores de seguridad pública.

Este complejo es el único en su tipo a nivel nacional, ya que ha sido diseñado, construido, equipado y operado con recursos humanos del Gobierno Estatal, con desarrollo tecnológico propio, hecho por queretanos para los queretanos.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Su funcionalidad, por el diseño y el desarrollo tecnológico propio ha llamado la atención y ha sido visitado, recomendado y reconocido por la Policía Federal de Brasil, el Instituto Politécnico Nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Centro Nacional de Metrología, representaciones diplomáticas de Japón, China y Canadá, la oficina Internacional de Antinarcóticos y Procuración de Justicia de la Embajada de los Estados Unidos de América (INL), el CEO global en materia de telecomunicaciones de Airbus, el CEO para Latinoamérica de Oracle, así como los Gobiernos Estatales de Nuevo León, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato e Hidalgo.

Asimismo, el desarrollo tecnológico del CQ-CIAS, ha provocado que se invitara al Estado de Querétaro a exposiciones nacionales e internacionales de seguridad, tales como Expo Seguridad 2019, la Conferencia Internacional de Comunicaciones Seguras 2019, el congreso de la asociación 911 capítulo México y el Oracle Open World 2019.

Al cumplir con los más altos estándares de operación, en noviembre de 2018 el CQ-CIAS obtuvo la certificación CALEA como centro de comunicaciones y se hizo acreedor al premio en buenas prácticas en seguridad pública en los premios nacionales de seguridad y emergencias 2018.

Por todos los avances y logros que he expuesto, se debe destacar que hoy cumple un año trabajando al servicio de Querétaro, el mayor desarrollo en tecnologías que ha tenido este Estado por mandato del Señor Gobernador Francisco Domínguez Servién.

Solicito al Ing. Pedro Toscuento González, Director General del CQ-CIAS y su personal se pongan de pie y respetuosamente les pido a todos los presentes un aplauso en reconocimiento a la labor desempeñada por estos talentosos queretanos que trabajan diariamente para defender Querétaro.

A continuación presenciaremos la proyección de un video relacionado con las actividades del CQ-CIAS en este primer año.

6. INFORME DEL PROGRAMA 10X100 "DEFENDAMOS QUERÉTARO".

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres, indica:

Señor Gobernador en cumplimiento al SEXTO Punto de la orden del día se concede el uso de la Voz a Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo para presentar al pleno en seguimiento a los acuerdos de la Quinta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado, celebrada el día 7 de mayo del 2019, el resultado de los mismos dentro del Programa 10x100 "DEFENDAMOS QUERÉTARO".

El Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, expresa: Adelante...

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Toma la palabra para participar el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Juan Martín Granados Torres.

Señor Gobernador con su permiso,

Honorables integrantes de este Consejo estatal de seguridad pública, máximo órgano de decisión de las políticas públicas en materia de seguridad del Estado.

Estimados asistentes, ciudadanos representantes de las organizaciones civiles, centros de estudio y educación, docentes, investigadores, jóvenes estudiantes de diversas universidades, público en general y compañeros servidores públicos de los 18 municipios, de la fiscalía general, defensoría de los derechos humanos, sistema estatal anticorrupción, sistema estatal penitenciario.

También agradecemos la asistencia de los compañeros de los medios de comunicación, directores de medios y público en general.

El pasado 7 de mayo del 2019, se realizó la quinta sesión ordinaria de este órgano colegiado, quien en 12 acuerdos mandató a la propuesta del Gobernador para que, en los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Querétaro, Pedro Escobedo y San Juan del Río se ejecutara el programa denominado 10 acciones por la seguridad, con participación ciudadana en 100 días, conocido como 10 por 100.

Dicho programa encomendado en su planeación y coordinación a la Secretaría de Gobierno, fue ejecutado a partir del 7 de mayo y concluyó el pasado 15 del presente mes.

Durante cien días de participación ciudadana, las diez líneas de acción arrojaron resultados importantes, destacando el hecho notorio de que en Querétaro, cuando los ciudadanos tienen confianza en las autoridades, estos responden, desde las áreas de emergencias, asistenciales de prevención del delito y en especial las corporaciones policiales.

La denuncia se incrementó un 10.22 % al 911 y 20.89 % al 089, los números de operativos, cateos y trabajo de nuestras policías Estatales y Municipales están a la vista tanto en la página de internet del programa como en la información proporcionada en cada momento.

En estos cien días la policía queretana demostró capacidad, producto de su capacitación y equipamiento; atingencia, derivado del análisis del desarrollo tecnológico y lo más importante convicción y valor para defender lo que es un tesoro de los queretanos, su tranquilidad y la vida de paz en los espacios públicos.

Su valor ha quedado manifiesto con el sacrificio de los oficiales quienes perdieron la vida en un operativo contra un sujeto que pretendía instalarse en el Municipio de Huimilpan y que por su temeridad es evidente que el daño hubiese sido importante y de trascendentales consecuencias.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

ORO
ORGULLO
DE
MX

Hoy los policías tienen más nombres que recordar y ejemplos que referir de valor y profesionalismo.

Hoy los queretanos tenemos dos héroes más a quienes honrar y mostrar respeto a su familia. Porque su vida ofrendada es ahora, una razón más para seguir adelante en la defensa de Querétaro.

Una vez más les pido mostremos nuestro orgullo por la policía queretana y los valientes caídos con el agradecimiento del aplauso que se merecen.

Muchas gracias.

En los siguientes videos hay una reseña de las acciones que unieron a los ciudadanos de todas las edades, con las corporaciones policiales y las distintas autoridades que participaron en el programa.

El primero de ellos muestra como la respuesta de los policías a la denuncia generó la detención de 2,093 sujetos que habían cometido delito o infractores, que pudieran o estaban a punto de hacerlo.

El siguiente video describe la capacidad y vocación de nuestros policías.

El último video muestra la acción de los ciudadanos conscientes de que la tranquilidad de nuestro estado no es una suerte, una fantasía, o que está justificada la diatriba de muchos ilusionados por los complots de las series de televisión. Hay una explicación simple: trabajo y confianza.

Durante 100 días de participación ciudadana:

- 3 mil 735 de los policías municipales y estatales cumplieron al 100% con su Evaluación del Desempeño.
- 964 cumplieron al 100% con la evaluación de control de confianza.
- 869 de nuestros policías estatales y de los seis municipios han sido reconocidos por los ciudadanos
- 248 oficiales recibieron estímulos por capacitación
- Incremento de un 10.22% en las llamadas al 9-1-1 y 20.13% al 089
- Decremento del 5.67% en llamadas improcedentes o de broma
- Incremento de 37% el número de personas remitidas por fumar o inhalar sustancias tóxicas en la vía pública
- Aumentó 1.5 % el número de personas remitidas a Juzgados Cívicos por faltas administrativas.
- Se registró un incremento de un 17.59% en personas detenidas.
- En el combate al clandestinaje se atendieron 170 reportes al 089 y se clausuraron 40 establecimientos en los municipios de Corregidora, Querétaro, Huimilpan, El Marqués y San Juan del Río.
- Se iniciaron 412 carpetas, siendo igual el número de delitos atendidos.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



- 2,093 personas aseguradas, por posesión o consumo de drogas.
- 505 mujeres y hombres detenidos y puestos a disposición de la Fiscalía General de Querétaro
- 1,588 personas trasladadas a Juzgado Cívico.
- 9 mil 831 dosis de marihuana, metanfetamina, cocaína y otras sustancias.
- Adicional a ello, casi 460 kilogramos de las sustancias antes mencionadas aún sin dosificar.
- Se solicitaron 74 órdenes de cateo, para intervenir en 114 domicilios, de los cuales se aseguraron 23.
- Se decomisaron 54 armas de diferentes calibres y 4,282 cartuchos útiles.
- Además, 46 básculas grameras, 42 vehículos y más de 343 mil pesos producto de la venta de droga.
- Se realizaron 681 reuniones en diferentes colonias y comunidad de los municipios, logrando generar un acercamiento directo con más de 93 mil 900 personas.
- 15 mil 092 madres y padres de familia de 228 instituciones educativas en los seis municipios asistieron a escuchar las pláticas que buscan fomentar la prevención de las adicciones en nuestros hijos.
- 3 mil 254 taxistas fueron capacitados en perspectiva de género en el programa "Taxi Seguro para Nosotras"
- Se conformaron 6 redes de sororidad en los municipios de Querétaro, El Marqués, Corregidora, Pedro Escobedo, Huimilpan y San Juan del Río integradas por 1, 111 mujeres.
- Se sumaron al programa un grupo de 40 jóvenes universitarios provenientes de los seis municipios que participaron para fortalecer el vínculo entre autoridades y ciudadanos generando un acercamiento con 8 mil personas.
- 62 jóvenes de 8 Universidades participaron en el Concurso de Cartel y Cortometraje "El Orgullo de Vivir en Querétaro"
- Empresarios se sumaron a generar espacios 100% responsables

En cien días de participación ciudadana, tenemos más de mil mujeres que acompañarán a víctimas de violencia de género y tendrán los conocimientos suficientes para saber qué hacer y a qué autoridad llamar; 3,254 taxistas que se capacitaron solamente porque la seguridad de las mujeres les interesa y más allá de su trabajo aceptan con gusto la misión de coadyuvar en dar seguridad y mejor servicio a sus usuarias; más de 90 mil ciudadanos de las colonias, barrios y comunidades decidieron voluntariamente dedicarle unas palabras de reconocimiento y agradecimiento a los policías que les cuidan.

Empresarios, comerciantes y jóvenes universitarios de 8 instituciones académicas participaron con diversas actividades.

La canción que han escuchado desde antes de iniciar este evento, fue hecha por 25 jóvenes universitarios, que al saber del programa, voluntariamente decidieron entrenarse y con disciplina, apoyaron a las corporaciones policiales en cada Municipio, realizando un día de convivencia ciudadana, para informar las 12 recomendaciones para protegernos de los delincuentes a los

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



padres, haciendo conciencia de su contribución y mostrando a los niños y niñas la confianza de un policía que hace exactamente lo que sus padres, cuidarlos.

Les pido un aplauso a estos jóvenes queretanos por su talento, entusiasmo y dedicación, un ejemplo más del valor de nuestra tierra.

Hay datos, cifras, productos, historias de vida y de valor, como resultado de estos cien días de participación ciudadana.

Ahora, las autoridades de los Municipios participantes y las del Estado, han planteado una propuesta de acuerdos a este Consejo, para que el programa DEFENDAMOS A QUERÉTARO, se consolide en los Municipios participantes, se extienda al resto del Estado y que la experiencia lograda sea en beneficio de la confianza de autoridades y ciudadanos.

Es cuanto Señor Gobernador, y Presidente de este Consejo Estatal de Seguridad.

Muchas gracias.

Indica el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres. Agradecemos su participación al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, Juan Martín Granados Torres.

7. PALABRAS DEL CIUDADANO MIEMBRO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres.

Como SÉPTIMO punto de la orden del día, Señor Gobernador y miembros de este órgano colegiado hacemos de su conocimiento que:

Un objetivo cumplido del programa fue construir canales formales de participación ciudadana que garantizaran que las aportaciones, además de ser atendidas, cumplirían una meta esencial de la rendición de cuentas, la evaluación del trabajo por los ciudadanos. Por ello, fue creado el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, instancia dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado.

Solicitamos a los miembros que nos honran hoy con su presencia puedan ponerse de pie para conocimiento de los asistentes.

El Centro promovió la instalación del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Seguridad, integrado por 14 ciudadanos de los distintos municipios del Estado.

Una de las facultades de este órgano es crear el observatorio ciudadano como unidad técnica también integrada por ciudadanos interesados y expertos en el tema, quienes conforme a los lineamientos que establece la normatividad y con la misión de evaluar las políticas, programas y

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq, Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

QRO
ORGULLO
DE
MX

las diversas acciones de estas autoridades, fueron formalmente integrados para realizar la evaluación del programa DEFENDAMOS QUERÉTARO.

Solicitamos a los miembros de este observatorio tengan a bien ponerse de pie para reconocerles.

Como parte de la orden del día se concede el uso de la palabra al Ciudadano Francisco Jhovany Daza Chávez, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro miembro del Observatorio Ciudadano para que dirija unas palabras a los presentes.

El Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servián, expresa: Adelante...

Interviene el C. Francisco Jhovany Daza Chávez, miembro del Observatorio Ciudadano.

Buenas tardes a los todos los presentes, a los Miembros del Consejo Estatal de Seguridad.

- Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián,
- Magistrado José Antonio Ortega Cerbón, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,
- Lic. Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del LIX Legislatura del Estado,
- Mtro. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno en el Estado,
- Maestro Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado,
- General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Daniel Elpidio Nicolás Camacho,
- Presidentes Municipales,
- Titulares de Secretarías del Gobierno del Estado,
- Ciudadanos que nos acompañan.

El día de hoy, en el marco de esta sesión del Consejo Estatal de Seguridad, es importante relatar la integración del Observatorio Ciudadano de Seguridad, al que hoy represento.

La rendición de cuentas es una responsabilidad de la autoridad. Nos complace formar parte de este Observatorio Ciudadano, que fue integrado mediante un procedimiento público y legal.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, el día 13 de junio de 2019 se instaló el Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad, el cual está integrado por 14 ciudadanos, 7 de ellos consejeros propietarios y 7 consejeros suplentes.

Este Consejo Ciudadano en su primera sesión ordinaria, dada el 2 de julio de 2019, aprobó solicitar al Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, la integración de un Observatorio Ciudadano de Seguridad que tuviera por objeto evaluar el programa "10x100 DEFENDAMOS QUERÉTARO".

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

ORO
ORGULLO
DE
MX

Los Observatorios Ciudadanos del Centro Estatal son unidades técnicas para la evaluación de políticas públicas en su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos para las cuales fueron implementadas.

El Observatorio Ciudadano de Seguridad está integrado por tres académicos, el Lic. Emilio Paulín Larracochea, Coordinador de la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; por el Mtro. Rubén Navarro Espinosa, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Cuauhtémoc Querétaro; y por su servidor, Francisco Jhovany Daza Chávez, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Nuestro interés es participar como ciudadanos desde la academia, con estudiantes y profesores para desarrollar una metodología que evalúe el impacto de este programa en diversos aspectos y su utilidad para el ciudadano.

Este Observatorio dispone de 120 días para evaluar el citado programa en el cumplimiento de sus metas, al finalizar este periodo el Observatorio Ciudadano hará entrega, a través del Centro Estatal, de los resultados de esta evaluación y de las recomendaciones y propuestas generadas para seguir promoviendo la participación y contribución de los ciudadanos, a fin de continuar fortaleciendo la seguridad en nuestro Estado. Los resultados de la evaluación y las recomendaciones propuestas se entregarán al Consejo de Participación Ciudadana para su conocimiento y difusión.

Participar desde la perspectiva del gobernado es un ejercicio de gobierno abierto y por eso reconocemos a las autoridades municipales y estatales su apertura y disposición para esta evaluación.

Muchas gracias por su atención.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, expresa:

Agradecemos al Ciudadano Francisco Jhovany Daza Chávez miembro del Observatorio Ciudadano por su mensaje. Muchas gracias.

8. ACUERDOS DEL CONSEJO.

Por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, se comunica a los asistentes.

Como OCTAVO punto de la orden del día, Señor Gobernador y miembros de este órgano colegiado se SOLICITA a los miembros se den por informados del cumplimiento de los acuerdos emanados de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Así mismo, se pone a consideración del pleno los siguientes acuerdos sugeridos por las instituciones participantes en el Programa 10 por 100:

ACUERDO PRIMERO

Mantener de manera permanente en los Municipios e Instancias Estatales participantes, el programa de participación ciudadana "DEFENDAMOS QUERÉTARO", para lo cual las instancias participantes deberán materializar las gestiones necesarias para la provisión de recursos financieros, materiales y humanos en los próximos presupuestos.

ACUERDO SEGUNDO

Extender las acciones del programa a los restantes 12 Municipios del Estado; para este efecto, los titulares de los Ejecutivos Municipales deberán nombrar enlaces permanentes ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo para proceder al cumplimiento del acuerdo.

ACUERDO TERCERO

Todas las instancias integrantes del Consejo Estatal en el ámbito de sus responsabilidades se comprometen a divulgar y promover la participación y contribución ciudadana para DEFENDER A QUERÉTARO.

Se solicita a los miembros del consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación a los tres acuerdos presentados levantando la mano.

Se informa a los miembros que quedan aprobados los acuerdos por unanimidad de votos.

Señor Presidente del Consejo hago de su conocimiento que han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS de este Consejo tres acuerdos para DEFENDER A QUERÉTARO.

9. INTERVENCIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SGURIDAD.

Indica el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres.

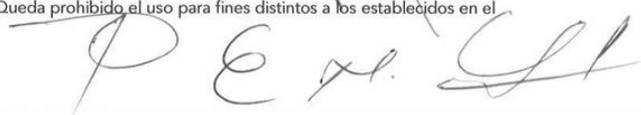
En desahogo al NOVENO Punto de la orden del día, se procede a dar el uso de la palabra al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.

Interviene en el uso de la palabra el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, quien dirige mensaje a los asistentes.

10. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq, Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres,

En desahogo al DÉCIMO Punto de la orden del día, se declaran terminados los trabajos de la presente sesión del Consejo Estatal de Seguridad, agradeciendo a toda su amable presencia.

Muchas gracias.

"No habiendo otro asunto que tratar, como décimo punto del orden del día se da por concluida la presente sesión siendo las **13:30 trece horas con treinta minutos** del día de su celebración" se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

ACUERDO PRIMERO: Mantener de manera permanente en los Municipios e Instancias Estatales participantes, el programa de participación ciudadana "DEFENDAMOS QUERÉTARO", para lo cual las instancias participantes deberán materializar las gestiones necesarias para la provisión de recursos financieros, materiales y humanos en los próximos presupuestos.

ACUERDO SEGUNDO: Extender las acciones del programa a los restantes 12 Municipios del Estado; para este efecto, los titulares de los Ejecutivos Municipales deberán nombrar enlaces permanentes ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo para proceder al cumplimiento del acuerdo.

ACUERDO TERCERO: Todas las instancias integrantes del Consejo Estatal en el ámbito de sus responsabilidades se comprometen a divulgar y promover la participación y contribución ciudadana para DEFENDER A QUERÉTARO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

FRANCISCO DOMÍNGUEZ-SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

VOCAL

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

VOCAL

ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

VOCAL

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

VOCAL

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>TONATIUH CERVANTES CUIEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MARIO RAMÍREZ RETOLAZA SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS SECRETARIO DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MGDO. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Jolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

[Large handwritten signature]



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



<p>VOCAL</p> <p>GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p>GRAL. DE BGDA. D.E.M. DANIEL ELPIDIO NICOLÁS CAMACHO COMANDANTE DE LA 17ª ZONA MILITAR SEDEÑA</p>
<p>VOCAL</p> <p>LIC. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>VOCAL</p> <p>COMISARIO SERGIO VILLASEÑOR BORES COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p>ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO</p>
<p>VOCAL</p> <p>LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



VOCAL	VOCAL
LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA	LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
VOCAL	VOCAL
M. V. Z. ELVIA MONTES TREJO PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	LIC. EN F. Y L. LETICIA SERVÍN MOYA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
VOCAL	VOCAL
L. en E. CELIA AMADOR ENRIQUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA	MTRA. MARINA PONCE CAMACHO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS
VOCAL	VOCAL
ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO	PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PENÁMILLER
VOCAL	VOCAL
LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	MTR. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



VOCAL	VOCAL
 ING. J. BELÉM LEDESMA LEDESMA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN	 LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
VOCAL	VOCAL
 LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	 LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

CONSEJEROS CIUDADANOS

CONSEJERO CIUDADANO	CONSEJERO CIUDADANO
 C. JESÚS MORENO GUTIÉRREZ	 C. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

QRO
ORGULLO
DE
MX

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 11:00 once horas del día 23 veintitrés del mes septiembre de 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el Salón Gobernadores del Palacio de Gobierno, sito en Andador 5 de Mayo s/n, esquina Luis Pasteur de esta Ciudad,, asistieron los Ciudadanos JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; quien preside la sesión en su carácter de Presidente Suplente del Consejo Estatal de Seguridad en ausencia de FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad; JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad; los vocales: ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro; JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; MARIO RAMÍREZ RETOLAZA, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; GRAL. DE BGDA. D.E.M. DANIEL ELPIDIO NICOLÁS CAMACHO, Comandante de la 17ª Zona Militar SEDENA; Maestro JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro; Comisario SERGIO VILLASEÑOR BORES, Coordinador Estatal de la Policía Federal Querétaro; Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil; Comandante JOSÉ MANUEL MARÍN RODRÍGUEZ, Director de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal de Arroyo Seco, Qro, designado representante suplente de la Licenciada ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, Presidenta Municipal de Arroyo Seco; Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes; Licenciado JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, Presidente Municipal de Colón; Maestro ROBERTO SOSA PICHARDO, Presidente Municipal de Corregidora; Licenciado ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal de El Marqués; Médico Veterinaria Zootecnista ELVIA MONTES TREJO, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes; Licenciada en Filosofía y Letras LETICIA SERVÍN MOYA, Presidenta Municipal de Huimilpan; Licenciada en Educación CELIA AMADOR ENRIQUEZ, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra; Licenciado JOSÉ JERÓNIMO BAUTISTA, Director de Seguridad Pública Municipal de Landa de Matamoros, designado representante suplente de la Maestra MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros; Licenciado IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipal de Pedro Escobedo, designado representante suplente del Ingeniero ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal de Pedro Escobedo; Profesor JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, Presidente Municipal de

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fáx (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 1 de 13

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Peñamiller; Licenciado Honorio García Rendón, **Director de Gobierno designado representante suplente del** Licenciado ISIDRO GARAY PACHECO, **Presidente Municipal de Pinal de Amoles;** Maestro LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, **Presidente Municipal de Querétaro;** Licenciado Josué Israel Nieto Guerrero, **Secretario del Ayuntamiento designado representante suplente del** Ingeniero J. BELÉM LEDESMA LEDESMA, **Presidente Municipal de San Joaquín;** Licenciado Fernando Ferrusca Ortiz, Secretario de Gobierno, **designado representante suplente del** Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, **Presidente Municipal de San Juan del Río;** Licenciado JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, **Presidente Municipal de Tequisquiapan;** Licenciada MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, **Presidenta Municipal de Tolimán;** y los **Consejeros Ciudadanos:** Ciudadano JESÚS MORENO GUTIÉRREZ; Ciudadano LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO; Ciudadano RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ; con el objeto de llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad**, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro a la que fueron previamente convocados, así como 31 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, de conformidad con lo siguiente:

1. BIENVENIDA

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, expresa: Buenos días, Señor Secretario de Gobierno, quien en esta ocasión acude en representación del Gobernador del Estado de Querétaro, para Presidir esta sesión del Consejo Estatal de Seguridad, en desahogo del PRIMER Punto de la orden del día solicito su autorización para dar inicio a la sesión.

El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y Presidente Suplente del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Martín Granados Torres, expresa:

"Adelante."

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo:

"Muy buenos días a todos los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad e invitados especiales, agradecemos a todos su presencia en esta sesión."

2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, procede a informar el pase de lista y verificación del quórum, una vez realizado expresa:

"Como SEGUNDO punto del Orden del día, Señor Secretario de Gobierno, le informo que se encuentran presentes 33 de los 40 miembros que integran este Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, por lo que se declara Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes a la sesión del día de hoy.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesd.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

ORO
ORGULLO
DE
MX

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

Se somete a la aprobación del Consejo el Orden del Día de esta Sesión, en seguimiento al TERCER Punto de ésta, siendo la siguiente:

1. Bienvenida.
2. Pase de Lista, Verificación y Declaración de Quorum.
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Presentación de los Trabajos de la Comisión Especializada para la elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad del Estado de Querétaro
5. Término de la Sesión

Se solicita a los miembros del consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación a la orden del día levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

4. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

Señor Secretario de Gobierno y miembros de este Consejo Estatal en atención al CUARTO punto de la orden del día, me permitiré recapitular brevemente algunos conceptos vertidos en la 1ª Sesión Extraordinaria de este consejo del pasado 3 de junio de la presente anualidad.

PRIMERO:

El 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

El séptimo transitorio de dicho Decreto establece que los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán un diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales en un horizonte de seis años.

SEGUNDO:

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Toledano
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



En la primera sesión extraordinaria de este órgano colegiado se Constituyó e integró la "COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD", Coordinada por el Secretario Técnico de este Consejo.

TERCERO:

La Comisión integró el diagnóstico y el programa el cual refleja el estado de las instituciones de Seguridad del Estado.

El documento que se presenta para su aprobación tiene los plazos y conceptos del gobierno federal, los contemplados en las estrategias diseñadas por el Gobierno del Estado aprobadas por este Consejo y los avances realizados.

El diagnóstico se nutre de la información proporcionada por las Instituciones del Estado que ejercen la función de seguridad

En su construcción general presenta las condiciones actuales, capacidades y áreas de oportunidad en los siguientes rubros:

La primera parte relacionada con el Fortalecimiento de las instituciones de seguridad

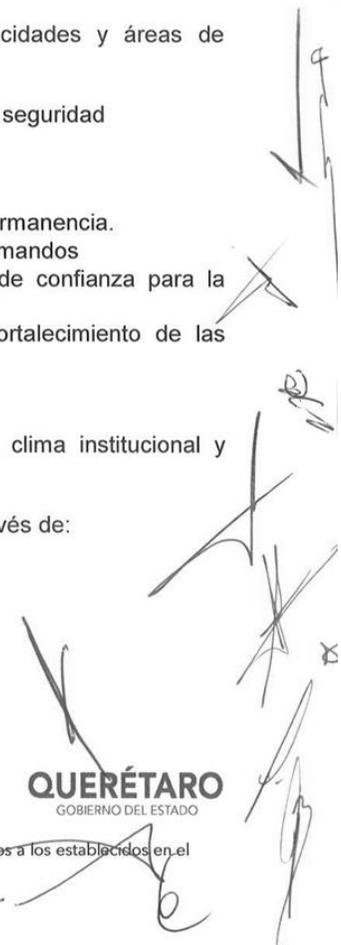
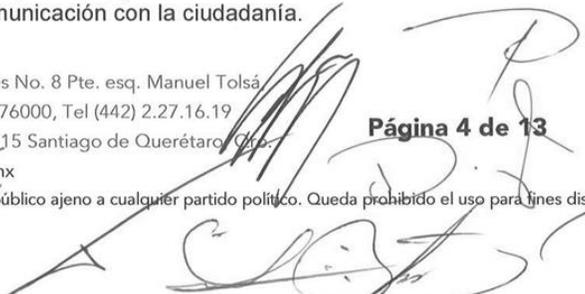
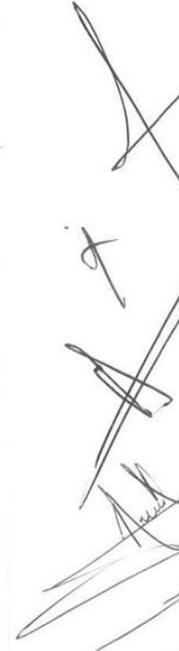
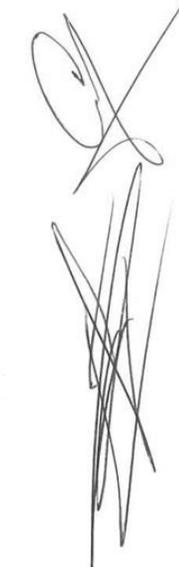
En el que describe las acciones del Modelo Estatal de Policía a través de:

- Los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial y permanencia.
- Los modelos de formación continua, especialización y de Altos mandos
- Las evaluaciones de competencias y desempeño y control de confianza para la certificación en su caso y finalmente la carrera policial.
- Las 10 Acciones por la Seguridad, Integridad Policial y Fortalecimiento de las Instituciones.
- El Equipamiento personal, de operación e institucional
- La tecnología como eje de coordinación de las operaciones.
- La estructura de las instituciones centrada la normatividad, clima institucional y derechos humanos.

En la segunda parte Prevención del Delito y Participación Ciudadana a través de:

- El Programa 10 x 100 "DEFENDAMOS QUERÉTARO"
- La rendición de Cuentas
- Transparencia, y
- Comunicación con la ciudadanía.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Cof. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



En una tercera parte se presenta el Modelo Sistémico de Justicia y Seguridad COSMOS.

En la Cuarta, Quinta y Sexta Parte se atienden los modelos de:

- Sistema Penitenciario
- Justicia y Buen Gobierno, Justicia Oral Cívica
- Protección Civil

En la séptima parte se presenta el:

- Histórico del presupuesto ejercido

Como parte de la obligación establecida en el séptimo transitorio, se elaboró un programa de fortalecimiento con un horizonte a 6 años.

La elaboración se hizo conforme a la Metodología del Marco Lógico establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La estimación presupuestal representa una propuesta de la necesidad de recursos financieros a Programas hoy existentes de manera enunciativa más no limitativa.

La asignación presupuestal definitiva dependerá, para cada ejercicio fiscal, de la suficiencia presupuestal con que se cuente en los tres órdenes de gobierno para la atención de los referidos Programas o los nuevos que se implementen en los ejercicios fiscales 2020-2025

Es cuanto, con relación al DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA.

Se concede el uso de la palabra al Secretario de Gobierno M. en D. Juan Martín Granados Torres en su carácter de presidente suplente de este Consejo para las Conclusiones correspondientes:

Interviene el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo M. en D. Juan Martín Granados Torres,

Gracias,

Respetables miembros de este Consejo en Conclusión podemos decir

PRIMERA.

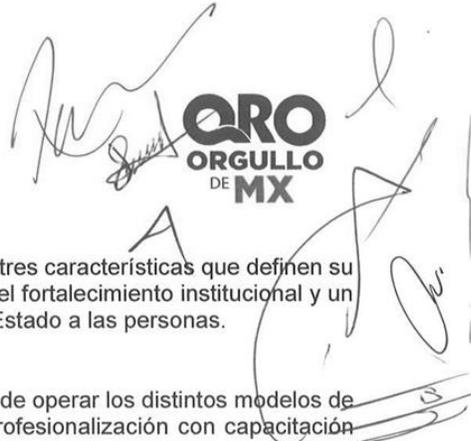
La seguridad es un derecho fundamental de los ciudadanos. Así está declarado en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a partir de la iniciativa de Reforma del Ejecutivo Estatal, aceptada por el Congreso del Estado. De esta forma se garantiza la protección de los bienes de las personas y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



SEGUNDA.

La estrategia de Seguridad, como derecho fundamental, tiene tres características que definen su trazo y gestión permanente: la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento institucional y un enfoque humanista que pone en el centro de toda acción del Estado a las personas.

TERCERA.

Con base a tres ejes se garantiza la coordinación como forma de operar los distintos modelos de gestión: Marco Jurídico Integral, Desarrollo de Sistemas y Profesionalización con capacitación adecuada.

CUARTA.

Con los modelos sistémicos de gestión: Modelo de Policía, Modelo de Justicia y Seguridad (Sistema Penal Acusatorio y Oral), Modelo de Procuración de Justicia; Modelo de Justicia y Buen Gobierno (Justicia Cívica Oral); Modelo de Prevención del delito y Participación Ciudadana; Modelo del Sistema Penitenciario; Modelo de Protección Civil, se reconstruyeron las instituciones con base a los tres ejes articuladores de las funciones inter institucionales.

QUINTA.

La estrategia de Seguridad en el Estado de Querétaro, está definida como una política pública a cargo del Sistema Estatal de Seguridad, cuya función es el dictado de políticas, aprobación de programas y directrices para la operación de las autoridades involucradas en los fines de la seguridad, conforme a su competencia legal: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; Procuración de Justicia Penal, Reinserción Social del individuo, Orientación, Protección y Tratamiento de los Adolescentes en conflicto con la Ley; Protección a las Víctimas de la Violencia y la Delincuencia; Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos; Sanción de Infracciones Administrativas.

SEXTA.

Todos los modelos de gestión están enfocados a atender los derechos humanos de las personas que viven o transitan por el Estado.

Por ello, las acciones para fortalecer el recurso humano institucional parten de una capacitación adecuada, sólida y que promueva los valores públicos, orientando la actuación general en razones inquestionables en favor de los derechos humanos de las personas.

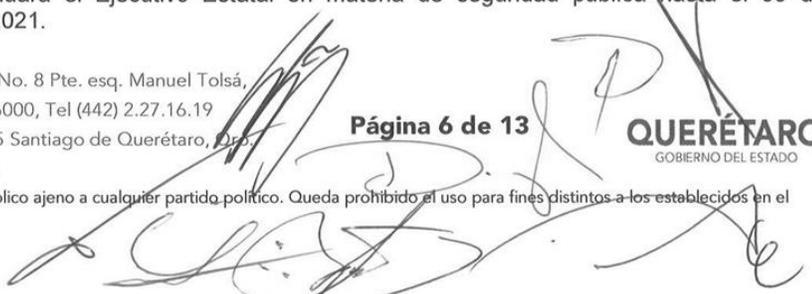
SÉPTIMA.

El diagnóstico cumple los requerimientos del gobierno federal, pero describen los avances realizados en cuatro años por la presente administración del Gobierno del Estado, a partir del primero de octubre del año 2015.

En distintos apartados, aparecen los logros y retos que servirán al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para tener claridad del rumbo y la estrategia que diseñó, ejecuta y continuará el Ejecutivo Estatal en materia de seguridad pública hasta el 30 de septiembre del 2021.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Los logros deben consolidarse con el seguimiento de la estrategia y programas, a través de la mejora continua y la participación ciudadana en la evaluación sistémica.

Los retos, implican desafíos hoy conocidos y la presencia de riesgos, amenazas y contingencias de necesaria prevención y que deben afrontarse con las capacidades del Estado.

OCTAVA.

El pronóstico que ocupa el tramo de gestión del Gobierno Federal, así como los ejercicios futuros de la administración estatal corresponden a una estimación presupuestal realizada en apego a la *Guía para Elaboración de la Estimación Presupuestal de las Entidades Federativas para los Programas de Fortalecimiento*, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a cada uno de los conceptos que se señalan en la Estructura Programática del presente diagnóstico.

En todo caso, dicha estimación, es una propuesta (en valores actuales) de la necesidad de recursos financieros, establecidos de modo enunciativo y no limitativo, que deberá ajustarse, tanto a las realidades de cada programa descrito o los de nuevo diseño en el ejercicio fiscal de su ejecución, como a la suficiencia presupuestal con que se cuente en los tres órdenes de gobierno en los ejercicios fiscales 2020-2025.

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres quien expresa:

Agradecemos su participación al Secretario de Gobierno del Estado M. en D. Juan Martín Granados Torres.

Y se SOLICITA a los miembros se den por informados del cumplimiento en la elaboración del DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Así mismo, se pone a consideración del pleno el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO

Se aprueba el DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, para su envío al Consejo Nacional de Seguridad Pública

Se solicita a los miembros del consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación en su caso al acuerdo presentado levantando la mano.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Señor Presidente del Consejo hago de su conocimiento que ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de este Consejo el DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres expresa:

En desahogo al QUINTO Punto de la orden del día, se declaran terminados los trabajos de la presente sesión del Consejo Estatal de Seguridad, agradecemos a todos su amable presencia.

Muchas gracias.

"No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las **11:30 once horas con treinta minutos** del día de su celebración" agradeciendo a todos su amable asistencia, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO ÚNICO

Se aprueba el DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, para su envío al Consejo Nacional de Seguridad Pública

PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EN REPRESENTACIÓN DE
FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la
Segunda Sesión Extraordinaria del
Consejo Estatal de Seguridad
celebrada el día 23 de septiembre de 2019

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

VOCAL

ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

VOCAL

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO
SECRETARIO DE SALUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesg.gob.mx>



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la
Segunda Sesión Extraordinaria del
Consejo Estatal de Seguridad
celebrada el día 23 de septiembre de 2019

<p>VOCAL</p> <p>MARIO RAMÍREZ RETOLAZA SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p>MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p>GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p>GRAL. DE BGDA. D.E.M. DANIEL ELPIDIO NICOLÁS CAMACHO COMANDANTE DE LA 17ª ZONA MILITAR SEDENA</p>	<p>VOCAL</p> <p>PROF. JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p>COMISARIO SERGIO VILLASEÑOR BORES COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro. C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad celebrada el día 23 de septiembre de 2019

<p>VOCAL</p> <p>ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL</p>	<p>VOCAL</p> <p>CMDTE. JOSÉ MANUEL MARÍN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO</p>
<p>VOCAL</p> <p>LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN</p>
<p>VOCAL</p> <p>MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS</p>
<p>VOCAL</p> <p>M. V. Z. ELVIA MONTES TREJO PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. EN F. Y L. LETICIA SERVÍN MOYA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá, Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19 Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro. http://cesq.gob.mx



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la
Segunda Sesión Extraordinaria del
Consejo Estatal de Seguridad
Celebrada el día 23 de septiembre de 2019

<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. en E. CELIA AMADOR ENRIQUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. JOSÉ JERÓNIMO BAUTISTA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA MTRA. MARINA PONCE CAMACHO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS</p>
<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER</p>
<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. HONORIO GARCÍA RENDÓN DIRECTOR DE GOBIERNO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">MTR. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



<p>VOCAL</p> <p>LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. J. BELÉM LEDESMA LEDESMA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. FERNANDO FERRUSCA ORTIZ SECRETARIO DE GOBIERNO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO</p>
<p>VOCAL</p> <p>LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN</p>

CONSEJEROS CIUDADANOS

<p>CONSEJERO CIUDADANO</p> <p>C. JESÚS MORENO GUTIÉRREZ</p>	<p>CONSEJERO CIUDADANO</p> <p>C. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO</p>
--	--

<p>CONSEJERO CIUDADANO</p> <p>C. RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ</p>
--

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

PROCURADURÍA FISCAL

Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 15 de octubre de 2018; y

Considerando

1. Que en fechas 12 de abril de 2019 y 12 de julio del mismo año, fueron respectivamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, así como el diverso Acuerdo que lo modifica.
2. Que dichos instrumentos fueron emitidos con el fin de que en los días que se indicaran, al considerarse inhábiles, y adicionalmente a los ya establecidos en el Código Fiscal de la Federación, no sean computados los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que sustancien las autoridades estatales actuando como coordinadas en materia fiscal federal, de conformidad con lo entonces previsto en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y en la diversa 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
3. Que en fecha 18 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus Anexos 1 y 1-A, mediante la cual, entre otras disposiciones, se adicionó el inciso c) a la fracción I de la referida Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, previendo días inhábiles adicionales a los inicialmente contemplados.
4. Que, en ese contexto, resulta necesario realizar adecuaciones al Acuerdo descrito en el numeral 1 del presente apartado, de manera que esta entidad federativa, como coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, continúe con la observancia de lo establecido en la fracción III de la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Único. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2019 y el mes de enero de 2020, los siguientes:

MES	DÍA
Abril	18 y 19
Julio	15 al 26
Noviembre	1
Diciembre	12, 23, 24, 26, 27, 30 y 31
Enero	2, 3, 6 y 7

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Licenciada Blanca Bernardina Zepeda Mézquita, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El derecho humano de acceso a la información pública es correlativo a la obligación de las instituciones gubernamentales de transparentar sus actividades y procesos, legitimando de esta manera su existencia y vigencia, fortaleciendo el estado de derecho, brindando sustentabilidad a las políticas públicas y conduciendo el desarrollo a través de procesos participativos con la ciudadanía.
2. Mediante la publicación de la ley del Instituto Queretano de las Mujeres el 30 de agosto de 2012 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se creó dicho ente como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
3. En términos de los artículos 24 fracción II y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de las Mujeres como sujeto obligado, cuenta con una Unidad de Transparencia, la cual cuenta con autonomía de gestión y tiene atribuciones para instituir, coordinar y supervisar, en términos de la propia Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en fecha 9 de febrero de 2018 la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres designó a la suscrita como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la titular de la Unidad de Transparencia cuenta con facultades para emitir los lineamientos o normas que deberán cumplir las dependencias, entidades o unidades administrativas del sujeto obligado, y que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la legislación invocada, en tanto no se contrapongan con la misma.
6. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que, para los efectos previstos en esta norma, cuando los plazos fijados sean en días, estos se entenderán como hábiles. En tal virtud, resulta imperioso establecer de manera clara y precisa a la ciudadanía cuáles días serán considerados hábiles o inhábiles, y así brindarles certeza respecto de los plazos en los que se les dará respuesta a sus consultas de acceso a la información pública.
7. A efecto de dilucidar qué se entiende por "días hábiles", acorde con el precepto antes enunciado, es menester proceder al estudio de los siguientes antecedentes:
 - a) **Ámbito Federal:** Con la finalidad de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en el ámbito federal, en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), publicó el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, denominado "ACUERDO mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales", en el cual

determinó que por lo que refiere a la tramitación de solicitudes de información, son días inhábiles los establecidos en el artículo Segundo, fracción VI de los “Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante”; empero, los sujetos obligados previstos en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuentan con las atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario, por lo que los sujetos obligados antes aludidos, , deben hacer del conocimiento al público de su calendario de días inhábiles para la tramitación y atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales, en el medio de difusión oficial con el que cuenten, así como en su portal de Internet, previo a informarlo al INAI, y que en caso de no hacerlo, se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario de días inhábiles del INAI que apruebe el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XI del Reglamento Interior de este organismo. Asimismo, estableció que dicho calendario sería utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entendería que están a lo dispuesto en el calendario de oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

En congruencia, el 28 de enero de 2019, el INAI publicó el Acuerdo ACUERDO ACT-EXT-PUB/18/12/2018.03, “ACUERDO mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020.”, estableciendo los días inhábiles para los efectos antes citados.

b) **Ámbito Estatal:** Habida cuenta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro no establece la definición que arroje luz respecto de la definición de días inhábiles, al ser por su naturaleza un acto eminentemente administrativo, resulta supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 29 prevé los días que serán considerados inhábiles para los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos, estableciendo al efecto los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales que se hagan del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.

En este tenor, el 28 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Infoqro) publicó el Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2019, determinando los días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

8. Habiendo enunciado los antecedentes respectivos, se concluye que, para el cumplimiento por parte del Instituto Queretano de las Mujeres de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, son considerados días inhábiles los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo ser difundidos a la ciudadanía a través de los medios legales conducentes, tales como el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en su portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres.

9. En virtud de lo antes expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 46 fracción VI, 47 fracción II y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la suscrita en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres emite el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES:

Primero: Se le informa a la ciudadanía en general que se suspenden las labores de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres y, en consecuencia, se consideran días inhábiles para el cómputo de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los siguientes días del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020:

- I. Los días sábados y domingos;
- II. El día 12 de diciembre de 2019, día de descanso por Convenio;
- III. El segundo período vacacional del personal del Instituto Queretano de las Mujeres correspondiente al año 2019, el cual comprenderá los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 del mes de diciembre de 2019, y 2, 3 y 6 de enero de 2020, inclusive.
- IV. El día 25 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Federal del Trabajo, y
- V. 1° de enero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Federal del Trabajo.

Segundo: En los días hábiles se atenderán las solicitudes de acceso a la información pública en el horario de atención al público del Instituto Queretano de las Mujeres, siendo éste de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas con treinta minutos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía en general, así como para su publicación en el portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres, sito en www.institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, en Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 quince días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Blanca Bernardina Zepeda Mézquita

Jefa del Área Jurídica de la Unidad Jurídica del Instituto Queretano de las Mujeres y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres

Rúbrica

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

-----CERTIFICACIÓN-----

LA SUSCRITA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN EL PUNTO 2 DOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO SIGUIENTE: -----

...“ACUERDO

Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal acuerdan lo siguiente:

1. Se establece como domicilio de la Defensoría de oficio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con sede en Cadereyta de Montes, Querétaro, el inmueble ubicado en Melchor Ocampo No. 37, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., a partir del día 8 ocho de enero de 2020 dos mil veinte.
2. Se ordena a la Secretaria de Acuerdos provisional para que realice las gestiones necesarias para publicar parcialmente la presente acta, solo en lo correspondiente al presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página web institucional del Tribunal.
...”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO EL DÍA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN 2 DOS FOJAS ÚTILES Y SIRVE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Lic. Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos provisional
del Pleno de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, RELATIVO A QUE SE ACTUALICE LA GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO UNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN SAN JUAN DEL RIO, CON FUNCIONES DE JUZGADO ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La autonomía del Poder Judicial se consagra en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que establece que se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica. Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fija las atribuciones de los tribunales y establece los procedimientos a que debe sujetarse la impartición de justicia.

SEGUNDO. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 114, faculta al Consejo de la Judicatura para promover la creación, cambio o supresión de los puestos de servidores públicos de la administración de justicia, a excepción de las que son competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. El Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, dispone que los acuerdos emitidos, que por su naturaleza y trascendencia deban ser observados por los servidores públicos del Poder Judicial, deben publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

CUARTO. Tanto el Estado de Querétaro, como el resto de las entidades federativas, se encuentra en la transición de un sistema mixto penal a uno oral y acusatorio que implica la incorporación de figuras jurídicas que garantizan la efectiva tutela judicial y protección de los derechos humanos de las partes involucradas en un proceso penal, generándose un nuevo sistema de justicia penal, lo que obedece a la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto del 18 de junio de 2008 y cuyo plazo para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en todas las entidades federativas ya concluyó.

QUINTO. En sesión del 17 de junio de 2011, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Ejecución de Sanciones penales, a fin de cumplir con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en materia de ejecución de sanciones penales. Derivado de la creciente demanda el 4 de julio de 2014, el Pleno acordó la creación del Juzgado Segundo de la misma materia y categoría. En el entendido que ambos juzgados, tenían competencia territorial en todo el Estado.

SEXTO. La implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, redujo considerablemente el número de causas tramitadas conforme a las reglas procesales del Sistema Penal Mixto. Así, en sesión del 20 de abril de 2016, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en relación al distrito judicial de San Juan del Río, acordó la fusión de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal, y lo denominó Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial referido.

SÉPTIMO. El 15 de septiembre de 2016, en sesión el Consejo de la Judicatura, acordó que el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río, realice funciones de juzgado penal del sistema tradicional y juzgado especializado en ejecución de sanciones penales, a partir del 1° de octubre de 2016.

OCTAVO. En sesión de 30 de marzo de 2017, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acordó que el Juzgado Único de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan del Río, conozca de los procedimientos en la materia de ejecución de sanciones penales de las personas que se encontraran privadas de su libertad en los Centros de Reinserción Social de San Juan del Río y Jalpan de Serra, así como de los expedientes o causas judiciales radicados en los juzgados de los distritos judiciales de San Juan del Río, Cadereyta de Montes, Tolimán, Jalpan de Serra y Amealco de Bonfil, en materia de ejecución de sanciones penales.

NOVENO. En sesión del 22 de agosto de 2017, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Ejecución de Sanciones Penales cambiaron su denominación a Juzgado de Ejecución, a partir del 1 de septiembre de 2017.

DÉCIMO. El Juez Único de Primera Instancia Penal, del distrito judicial de San Juan del Río, con funciones en materia de ejecución de sanciones penales, actúa ante un Secretario de Acuerdos, cuando la causa proviene del Sistema Tradicional y en el sistema acusatorio realiza la organización administrativa. Por esta razón, es necesario actualizar la denominación y las funciones de gestión jurídico administrativa.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 114, fracción VI, IX, XXVII, XXXI, 60, 72, 87 fracción III, 89 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 4 y 5 del Reglamento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las funciones que se otorgaron al Juzgado Único de Primera Instancia Penal, del distrito judicial de San Juan del Río, en materia de Ejecución de Sanciones Penales, deberán ser coincidentes en denominación y gestión jurídico administrativa con los demás Juzgados de Ejecución del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El cumplimiento de las funciones de gestión jurídico administrativa, en el caso en particular del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, del distrito judicial de San Juan del Río con funciones del Juzgado de Ejecución, se realizará por el secretario de acuerdos en turno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2020.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Dado en el salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el 27 de noviembre de 2019.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, DR. EN D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA, M. EN D. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR, M. EN D. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ ÁVILA y DR. EN D. SALVADOR GARCÍA ALCOGER, Consejeros de la Judicatura, rúbricas; y LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos, rúbrica.

**Maestro en Derecho José Antonio Ortega Cerbón
Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Pleno, del Consejo de la
Judicatura y del Presidente del Tribunal Superior de
Justicia del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos, en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
4. El Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo municipal, por lo que es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad
5. La elaboración y actualización de normas jurídicas, es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
6. En la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
7. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente para la revisión del Reglamento del Rastro Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga", en fecha 12 de agosto de 2005, y derivado de la mesa de trabajo realizada en fecha 26 de noviembre del año en curso, se determinó necesaria la abrogación del mismo y en consecuencia la aprobación de uno nuevo acorde con las condiciones y necesidades sociales imperantes.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el siguiente:

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO.

TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declaran de interés general, por lo que deben regirse por el presente reglamento, todas las actividades de sacrificio, matanza, beneficio o movimiento y traslado de semovientes practicadas dentro del Rastro Municipal por personas dedicadas al ramo en beneficio de la población. Así como el uso, mantenimiento y rehabilitación de los servicios destinados a este ámbito municipal.

Artículo 2. El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Rastro Municipal, así como las contraprestaciones de la ciudadanía en cuanto ve a la utilización y aprovechamiento de este servicio.

Artículo 3. La prestación del servicio de Rastro en este Municipio, se brindará por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Municipales, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Administración pública, a través de la Dirección mencionada, vigilara y coordinará la matanza de semovientes en el rastro y lugares autorizados, en consecuencia, la carne que se encuentre para su venta en las carnicerías y/o expendios similares, deberá contar con el sello del Rastro Municipal, respaldado con el recibo de pago de derechos municipales.

Artículo 4. El sacrificio de ganado para abasto, cuyas carnes sean destinadas para consumo humano, sólo será permitido en el Rastro Municipal dentro del horario que para el efecto se señale y después de haber cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente reglamento y en las demás leyes aplicables vigentes.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se considerarán como Autoridades para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. El Administrador del Rastro;
- V. El Médico Veterinario;
- VI. La Dirección de Finanzas del Municipio;
- VII. La Dirección de Seguridad Municipal; y
- VIII. La Coordinación de Protección Civil.

Artículo 6. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **RASTRO MUNICIPAL:** Edificio destinado al sacrificio y faenado de toda clase de ganado para abasto autorizado para el consumo humano;
- II. **ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL:** La autoridad responsable del funcionamiento, supervisión y prestación del servicio del mismo;
- III. **SALA DE MATANZA:** Es el área en la que se realiza el sacrificio del semoviente;
- IV. **ÁREA LIMPIA:** Lugar en el que se efectúa la manipulación de los productos para consumo humano;
- V. **ÁREA SUCIA:** Lugar en el que se manipulan animales, sus cuerpos y sus contenidos, según sea el caso, desde el baño ante-mortem hasta el área de lavado de vísceras;
- VI. **ESQUILMOS:** Se considera como tal a los contenidos estomacales, rúmiales, estiércol seco o fresco, cerdas, cuernos, pezuñas, orejas, hiel, hueso, pellejos provenientes de limpia de pieles, residuos y grasas, y todos los productos de animales enfermos, así como la sangre y todas las materias no aptas para el consumo, que resulten del sacrificio de animales;
- VII. **RESIDUOS:** Son los restos producidos por las labores propias del sacrificio y faenado de los animales, que no son aptos para el consumo humano, y que se recogen en las áreas del Rastro Municipal o Unidad de Sacrificio, así como a esquilmos que no sean aprovechados;
- VIII. **ZONA DE DESEMBARQUE:** Es el lugar destinado a la recepción de los animales para abasto;
- IX. **CORRALES:** Son los lugares destinados para la guarda temporal del ganado para abasto que se introduzca al Rastro Municipal o Unidad de Sacrificio, para su sacrificio;
- X. **ANIMAL PARA ABASTO:** Es todo aquel que se destina al sacrificio y faenado como bovinos, ovinos, caprinos y porcinos destinado al consumo humano;
- XI. **RECHAZO PARCIAL:** A la separación de canales, vísceras o sus partes, que presenten alteraciones patológicas o características indeseables en forma localizada, de tal manera que las partes no presenten dicha alteración y puedan ser aprovechadas para consumo humano;

- XII. **RECHAZO TOTAL:** A la separación de animales, canales, carne y vísceras, que una vez inspeccionados ha sido determinado que presentan un peligro para la salud humana;
- XIII. **USUARIOS:** Toda aquella persona que ingresa animales para la matanza dentro del Rastro Municipal, previo pago de derechos y satisfacción total de los requisitos correspondientes;
- XIV. **PERSONAL DE FAENADO:** Toda persona que entre en contacto con materias primas, ingredientes, material de empaque, producto en proceso, terminado, equipos y utensilios;
- XV. **ANIMAL MUERTO:** Aquél que ya haya fallecido en áreas exteriores a las instalaciones del Rastro Municipal, el cual previa autorización del Administrador, y supervisión del MVZ sólo podrá ser ingresado por el usuario a la planta de rendimiento o para su disposición final, para la quema en el horno incinerador;
- XVI. **ANIMAL SOSPECHOSO:** Aquél al que se le detecte cualquier signo, lesión o condición que pueda representar un riesgo para la salud humana o animal, y requiera de re-inspección sanitaria o bien, de pruebas diagnósticas para decidir su destino final;
- XVII. **INOCUO:** Aquello que no causa daño a la salud humana;
- XVIII. **INSPECCIÓN ANTEMORTEM:** Al procedimiento por el cual se revisa a los animales dentro de los corrales para decidir si se encuentran clínicamente sanos para su sacrificio;
- XIX. **INSPECCIÓN POSTMORTEM:** Al procedimiento por el cual se efectúa el examen de las canales, vísceras, cabezas y patas de los animales faenados, para decidir si son o no son aptas para el consumo humano.
- XX. **PRODUCTO RECHAZADO:** A los productos considerados no aptos para el consumo humano.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 7. La administración del Rastro Municipal, estará a cargo de un Administrador que será designado por el Presidente Municipal, y tendrá a su cargo el personal de apoyo que garantice la buena prestación de los servicios.

Artículo 8. El Ayuntamiento inspeccionará coordinadamente con las autoridades sanitarias y de comercio, que se cumplan las disposiciones legales sobre la materia, en relación a autorizaciones, sanidad y otros.

Artículo 9. El horario de servicio será el siguiente:

La recepción de ganado (bovinos, porcinos, ovinos y caprinos) será de las 16:00 hasta las 20:00 horas de domingo a viernes.

La entrega de canales en el Rastro Municipal se realizará de 6:00 a 10:00 horas de lunes a sábado.

El horario de la matanza será a partir de las 04:00 horas y hasta el término de la misma.

Los horarios establecidos quedan sujetos a cambios con previo aviso.

Las especies mencionadas serán sacrificadas y faenadas el día siguiente de su recepción y en el horario establecido. En todo caso la recepción de ganado de mayor número estará sujeta a la capacidad máxima que pudiera procesar el Rastro Municipal en razón de sus instalaciones y áreas.

Artículo 10. El Administrador, en coordinación con el Médico Veterinario responsable, podrá autorizar sacrificios de animales fuera de los horarios establecidos en los días laborables, en caso de contingencias o de animales lastimados.

Artículo 11. Será responsabilidad del usuario, cualquier daño que sufran los animales de su propiedad, que sean ingresados horas antes del sacrificio al Rastro Municipal.

Los animales para abasto que estén en espera de ingreso al Rastro Municipal, serán inspeccionados con el fin de que éstos cumplan con las normas vigentes de sanidad para darles el acceso al mismo.

Artículo 12. A fin de cumplir con los objetivos del Presente Reglamento, corresponderá al Administrador del Rastro:

- I. Elaborar un padrón de los usuarios, y efectuar su registro de acuerdo al tipo de ganado que introduzcan;
- II. Tener al día el archivo del Rastro Municipal;
- III. Cuidar que las edificaciones destinadas al Rastro Municipal se conserven en óptimas condiciones de higiene, así como presentar a la Administración Pública Municipal proyectos de construcción, ampliación y mejora de las instalaciones, maquinaria, equipo y el personal capacitado necesario para el eficaz funcionamiento del mismo;
- IV. Programar anualmente el mantenimiento preventivo de las instalaciones;
- V. Vigilar que los usuarios utilicen adecuadamente las instalaciones a las cuales tengan acceso;
- VI. Inspeccionar que la carne, esquilmos y residuos sean separados de las áreas de uso común;
- VII. Impedir que se altere el orden en el interior de las instalaciones, dando aviso en su oportunidad a las Autoridades competentes;
- VIII. Informar de forma inmediata al Titular de la Dirección de Administración, cuando se infrinja el presente Reglamento y demás Reglamentos vigentes aplicables en la materia;
- IX. Informar a las Autoridades correspondientes cuando se infrinja alguna Ley Estatal o Federal vigente relacionada a la materia;
- X. Elaborar reportes diarios, semanales y mensuales, mismos que se entregarán a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con copia a la Dirección de Finanzas, los cuales contendrán el número de sacrificios y el producto generado por tal concepto;
- XI. Vigilar que se selle la carne del ganado sacrificado, una vez que se hayan cumplido los requisitos;
- XII. Vigilar la entrega completa de cárnicos y derivados a los propietarios del ganado sacrificado;
- XIII. Vigilar que los animales enfermos, previa inspección sanitaria, no entren a las instalaciones o se cumpla con lo estipulado en el presente Ordenamiento;
- XIV. Revisar que la documentación que acredita la propiedad del ganado se encuentre en orden, rechazando la que no cumpla con este requisito, e impidiendo la salida de ganado en pie o en canal si no se acredita su legítima procedencia; así mismo, de no reunirse los requisitos de salud para el transporte de productos cárnicos, reportará la circunstancia a las autoridades correspondientes;
- XV. Fijar, en lugares visibles del Rastro Municipal, las circulares, disposiciones y avisos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones del mismo, así como para el buen desempeño de su personal;
- XVI. Impedir la entrada de los trabajadores en estado inconveniente.
- XVII. Las demás que le indiquen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 13. Con la finalidad de brindar un buen servicio a la población y un trato digno y respetuoso al usuario, el personal adscrito al Rastro Municipal, deberá acatar las siguientes disposiciones:

- I. Presentarse aseados y con ropa limpia a las instalaciones del Rastro Municipal;
- II. Utilizar un lenguaje propio y respetuoso;
- III. Acudir en forma conveniente a sus labores; de no hacerlo, se hará acreedor a una sanción temporal o definitiva;
- IV. En caso de faltar a su área de labores, deberá acreditar fehacientemente la justificación de su ausencia ante la Dirección de Administración.

- V. Para solicitar permisos, deberá presentar petición por escrito ante la Dirección de Administración para que resuelva lo conducente;
 - VI. Respetar el horario de entrada a las instalaciones del Rastro Municipal;
 - VII. Portar el uniforme completo (botas de hule, cofia, cubre boca, bata u overol);
 - VIII. Observar lo establecido en el Manual de Operatividad del Rastro Municipal.
- En caso de incumplir con alguna disposición del presente Reglamento, será suspendido de sus labores por tres días, o se negará el acceso a las instalaciones del Rastro Municipal o Unidad de Sacrificio

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 14. Son usuarios del Rastro Municipal, los propietarios de ganado para abasto destinado al sacrificio.

Toda persona que lo solicite, podrá introducir al Rastro, ganado de cualquier especie, comestible, sin más límite que el fijado por el Administrador, tomando en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro, las posibilidades de mano de obra u otras circunstancias de carácter operativo.

Artículo 15. Para la introducción de animal para abasto a sacrificio en el Rastro Municipal, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Registrar debidamente su ganado en la caseta de vigilancia, mostrando documentos que acrediten la legítima propiedad y procedencia del mismo;
- II. Solicitar el servicio en el horario establecido en el presente Reglamento, respetando los cambios que oportunamente se hagan de su conocimiento mediante su publicación en lugares visibles del establecimiento;
- III. En su caso, cumplir las sanciones que se le impongan por infracciones al presente Reglamento;
- IV. Cumplir con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio; y
- V. Las demás que las leyes respectivas y el presente Reglamento apliquen en esta materia.

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido a los usuarios del Rastro Municipal:

- I. Ingresar a las instalaciones del Rastro Municipal en estado inconveniente, con niños menores de 12 años, con mascotas, o sin la autorización de la Administración;
- II. Introducir vehículos sin autorización al interior de las instalaciones;
- III. Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza, toda vez que este debe ser utilizado exclusivamente por el personal adscrito al Rastro Municipal;
- IV. Maltratar innecesariamente a los animales antes de su llegada al Rastro Municipal;
- V. Introducir alimentos a las instalaciones del Rastro Municipal;
- VI. Interrumpir el proceso de matanza;
- VII. Introducir ganado muerto con fines de desecho a las instalaciones del Rastro Municipal;
- VIII. Proporcionar datos falsos en los registros respectivos;
- IX. Abandonar animales en los corrales del Rastro Municipal;
- X. Entrar sin el equipo requerido a las instalaciones: botas de hule, cofia, cubre bocas, bata u overol;
- XI. Extraer de las instalaciones del Rastro Municipal, la carne producto de la matanza, sin la debida inspección sanitaria, o cuando dicha carne se considere inadecuada para su consumo;
- XII. Las demás que determinen las autoridades competentes;

CAPITULO III DEL SERVICIO DE CORRALES

Artículo 17. Los corrales estarán abiertos al servicio público diariamente en el horario comprendido de las 16:00 a las 20:00 horas, para recibir el ganado destinado a la matanza, con excepción de aquellos días que determine la Dirección de Servicios Municipales.

Artículo 18. Para el efecto del artículo anterior, en el Rastro Municipal deberá existir un libro de Registro, en el que deberá asentarse la información de ingreso, y estará bajo la responsabilidad del Administrador del Rastro, con la supervisión de la Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Finanzas del Municipio.

Artículo 19. A los corrales de encierro, sólo tendrán acceso los animales que vayan a sacrificarse, debiéndose ingresar anticipadamente y en su caso permanecer en ellos como máximo 24 horas, para su inspección sanitaria y la comprobación de su procedencia legal, causando derechos de piso que establezca la Ley de Ingresos, pudiéndose duplicar cuando la permanencia de los animales en el corral se exceda por responsabilidad de quien lo introdujo.

Artículo 20. Ningún animal podrá salir de los corrales del Rastro, sin que se observen las disposiciones de este Reglamento, especialmente en lo relativo a inspección sanitaria, comprobación de su procedencia legal y se satisfagan los derechos, impuestos y demás cuotas que se hayan causado.

Artículo 21. Cuando el usuario solicite el servicio del Rastro Municipal, deberán registrarse en el Libro de Registro, los siguientes datos:

- I. Nombre del usuario;
- II. Número y especie de animales que se van a sacrificar;
- III. Datos de identificación del documento que acredite la legal posesión de los animales;
- IV. Hora y fecha de recepción; y
- V. Hora y fecha de la entrega que en su caso se haga de los animales sacrificados.

CAPITULO IV DEL TRANSPORTE DE CARNE Y SUBPRODUCTOS

Artículo 22. En este municipio, la movilización o transporte de carne y demás productos de la matanza, forma parte del servicio público del Rastro.

Artículo 23. El transporte de carne del Rastro Municipal a las carnicerías, expendios autorizados, deberá hacerse única y exclusivamente en vehículos autorizados por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en todo caso deberán los vehículos reunir los requisitos técnicos de higiene.

Artículo 24. Por el servicio de transporte de carne y demás productos de la matanza, deberá recabarse el recibo correspondiente a su entrega de los respectivos establecimientos, quienes pagaran los derechos que determine la Ley de Ingresos Municipales o la concesión en su caso.

CAPITULO V DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

Artículo 25. Los animales destinados al sacrificio deberán estar en los corrales del Rastro Municipal, siempre y cuando se cuente con los corrales disponibles. No podrá dar inicio el sacrificio de los animales si no se encuentra presente el Médico Veterinario responsable, o sin que el Administrador otorgue la anuencia para el sacrificio, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos exigidos por el presente reglamento.

Artículo 26. El horario para el recibo de pagos y manifestaciones de matanza, será fijado por la Administración del Rastro Municipal, en coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Finanzas.

Artículo 27. En las solicitudes se deberá expresar el número y especie de animales que se desea sacrificar; la Administración formulará un listado que contenga nombre del usuario, número y especie de animales manifestados, así como la fecha en que deba realizarse el sacrificio.

Artículo 28. Los propietarios de animales pagarán diariamente al Rastro Municipal, los derechos y aportaciones con motivo de los servicios solicitados, quien les expedirá el correspondiente recibo que incluirá el nombre del usuario y el peso de las canales.

Artículo 29. Cumplidos los requisitos, los animales entrarán en los corrales en su orden de llegada; salvo casos justificados y previa supervisión sanitaria, se podrá modificar ese orden y sacrificio, haciendo constar la circunstancia en la documentación respectiva.

Artículo 30. La Administración, por conducto del personal autorizado, cuidará que las pieles, canales y vísceras, se marquen para evitar confusión de pertenencia; así mismo, cuidará que las pieles pasen al departamento respectivo para ser entregadas de inmediato a sus propietarios, ya que debido a cuestiones sanitarias las pieles no deberán permanecer dentro de las salas de proceso del Rastro Municipal, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM. 194-SSA-1-2004.

Artículo 31. La entrega de canales y subproductos a los propietarios de los animales, se hará por parte del área correspondiente después del sacrificio. En caso de alguna irregularidad, los propietarios formularán sus peticiones al responsable del área o ante la Administración. De no presentarse objeción alguna en el momento de la entrega, el propietario perderá su derecho de hacerlo posteriormente, quedando sin responsabilidad el Rastro Municipal.

Artículo 32. Las pieles que se obtengan del proceso del faenado de los animales se entregarán a la persona que indique el propietario, haciéndose esta persona responsable de su destino comercial, pesaje y operaciones financieras.

Artículo 33. Queda estrictamente prohibida la matanza para abasto de animal hembra que se aprecie en estado de gestación mayor a 5 meses, y a criterio del médico veterinario responsable.

Artículo 34. Las prácticas del proceso de sacrificio y faenado de los animales deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-033- SAG/ZOO-2014.

Artículo 35. No se permitirá el sacrificio para abasto de animales machos porcinos y caprinos sin castrar o en época de celo, de acuerdo a las normas de salud aplicables.

Artículo 36. No se permitirá el sacrificio para abasto de los animales destinados a producción láctea, si no se cuenta con las instalaciones para ello.

CAPITULO VI DEL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS SUBPRODUCTOS Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo 37. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, dotará de la infraestructura necesaria al encargado del Rastro Municipal, para hacer un adecuado manejo de los residuos generados y motivar la separación de éstos con fines de aprovechamiento.

Artículo 38. El Rastro Municipal deberá de entregar todos los residuos debidamente separados al personal de recolección y limpia, para facilitar su manejo.

Artículo 39. El Administrador del Rastro Municipal, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, deberá elaborar un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

Artículo 40. El Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Rastro Municipal, deberá de contemplar el volumen de los residuos generados, su tratamiento, recolección y disposición final, bajo los criterios de eficiencia ambiental y económica.

CAPITULO VII DE LA INSPECCION SANITARIA EN EL INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL

Artículo 41. Las funciones de inspección sanitaria, corresponden al Médico Veterinario responsable, que tenga a bien nombrar el Ayuntamiento.

Artículo 42. El Médico Veterinario responsable será el único facultado por el Ayuntamiento para determinar dentro del Rastro Municipal, si las canales o subproductos de un animal, son aptos o no para el consumo humano, por cumplir con las especificaciones señaladas en las normas técnicas correspondientes.

Artículo 43. El Administrador del Rastro Municipal se coordinará con el Médico Veterinario responsable, para la realización de las siguientes funciones:

- I. Vigilar y corregir las prácticas sanitarias y de seguridad del personal del área de proceso;
- II. Vigilar que las instalaciones físicas y sanitarias, el área de proceso y los servicios, se encuentren en las condiciones óptimas de operatividad y sanidad para el desarrollo del proceso de matanza;
- III. Vigilar que en el proceso de matanza se cumpla con todas las normas de sanidad aplicables;
- IV. Determinar el programa anual para el control de fauna nociva; y
- V. Registrar las actividades sanitarias complementarias y de control del proceso.

Artículo 44. La inspección sanitaria deberá cumplir con la NOM-120-SSA-1-1994 y la NOM-194-SSA-1-2004.

Artículo 45. Una vez obtenidos los resultados de la inspección sanitaria, la carne y subproductos de los animales se clasificarán en la forma siguiente:

- I. Aptas para el consumo humano; y
- II. No aptas para el consumo humano: existirán las que deben ser retenidas temporalmente para su análisis de laboratorio y las que deban ser decomisadas parcial o totalmente para su destrucción.

Artículo 46. Las canales y subproductos de los animales que sean declaradas aptas para el consumo humano, deberán sellarse conforme a la NOM-194-SSA-1-2004.

Artículo 47. El Administrador y el Médico Veterinario responsable serán los custodios de los sellos y la tinta que se utiliza para marcar la carne, mismos que se usarán bajo su responsabilidad, mediante la supervisión de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Administración.

Artículo 48. En caso de encontrarse lesiones sugerentes a enfermedades zoonóticas, y para la protección de la población y del personal del Rastro Municipal, se procederá a la destrucción química e incineración de los canales, sin espera de resultados de laboratorio.

Artículo 49. Se consideran como enfermedades transmisibles al hombre, y por lo tanto motivo de decomiso parcial o total, todas aquellas enfermedades que señala la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y las diferentes normas y reglamentos vigentes en la materia, y para la actuación de lo establecido en el artículo que antecede, será suficiente la consideración del Médico Veterinario responsable.

Artículo 50. El Médico Veterinario responsable estará obligado a dar aviso a las autoridades sanitarias Municipal, Estatal y/o Federal, de cualquier enfermedad que ponga en riesgo la salud pública o al inventario ganadero.

Artículo 51. Las ubres y el aparato reproductivo de las hembras en producción o las enfermas, deberán ser retirados de la canal al momento para su decomiso y destrucción, con el objeto de evitar que las secreciones contaminen la carne. El proceso se hará conforme a lo establecido en la NOM-194-SSA-1-2004.

Artículo 52. Los decomisos parciales o totales serán destruidos.

Artículo 53. Cuando algún animal caiga muerto en línea de espera, se deberá decomisar completo.

**TITULO TERCERO
CAPITULO I
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 54. Todos los usuarios que cometan infracciones o faltas al presente Reglamento se harán acreedores a las sanciones que se especifican a continuación, sin perjuicio de las que les correspondan según lo dispongan las demás Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.

Artículo 55. No se prestará el servicio y se les sancionará con el pago de una multa que será de 10 a 30 veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, a los usuarios del Rastro Municipal, cuando:

- I. Omitan la presentación de la documentación que acredite la legítima procedencia del mismo;
- II. Incumplan con las sanciones que les sean impuestas por infracciones al presente reglamento;
- III. Incumplan con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio del Rastro Municipal;
- IV. De cualquier modo alteren el orden dentro del Rastro Municipal.

Artículo 56. Se sancionará con el pago de una multa equivalente de 20 a 40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al usuario que:

Pretenda ir en contra de lo establecido por los artículos 16, en cualquiera de sus fracciones, 33, 35, y 36 del presente Reglamento.

Artículo 57. En caso de detectar, a través de la inspección sanitaria, ganado alimentado con sustancias prohibidas y previstas en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia, las autoridades del Rastro Municipal, deberán retener de manera definitiva dicho ganado, en tanto se dé aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 58. Los usuarios que contravengan a las disposiciones administrativas y legales del presente Ordenamiento, serán sancionados con las multas ya establecidas, siendo la autoridad competente para su aplicación, el titular de la Dirección de Finanzas Municipal.

Artículo 59. En el caso de que se infrinjan Leyes Estatales y/o Federales, los usuarios serán remitidos a la autoridad competente.

**CAPITULO II
DE LOS RECURSOS**

Artículo 60. Los usuarios que se consideren afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades Administrativas del Municipio, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión ante la autoridad competente, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Artículo 61. A fin de lo anterior, se atenderá por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 62. La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad. La tramitación de lo anterior no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se abroga el Reglamento del rastro municipal de Amealco de Bonfil, Qro; publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de agosto de 2005.

CUARTO Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, que no se contrapongan a lo dispuesto por este Reglamento, continuarán surtiendo sus efectos.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

**LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 29, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del noveno punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la **autorización de cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Av. Constituyentes s/n, Barrio Las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO MORTUORIO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEL PREDIO UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES S/N, BARRIO LAS ANIMAS, PERTENECIENTE A ESTA CABECERA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 01 01 001 01 037 006. -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:-----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. De acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Mediante oficio recibido en la oficina de Atención Ciudadana en fecha 16 de abril de 2019, el C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral *Sakly S.A. de C.V.*, solicitó el **cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006, de Servicios y/o equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios**, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
4. Solicitud de cambio de uso de suelo en la cual se señala:

“... Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y de igual manera, solicitarle a usted el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio las Animas, perteneciente a esta cabecera municipal, con clave catastral 0102001010037006, con una superficie de 1,383.187 m2, en este predio se pretende construir una tienda departamental “COPPEL CONSTITUYENTES”. Actualmente en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, se ubica el predio en el Plano E-3 zonificación secundaria, en servicios y/o Equipamiento mortuorio (SM). Anexando a nuestra petición un estudio de compatibilidad urbanística donde sustentamos nuestros argumentos para el cambio de uso de suelo...”

Argumentando en el área de sus conclusiones lo siguiente:

“... De acuerdo al desarrollo del presente estudio de compatibilidad urbanística, así como, al análisis de los elementos del medio físico, estudio de Impacto Ambiental, delimitación de la zona de estudio, aspectos geológico, edafológicos y litología podemos deducir que el proyecto es viable dado que la zona en cuestión esta impactada y los impactos que serán generados por el proyecto pueden ser mitigables de acuerdo a las propuestas establecidas en el presente documento, además de apegarse a lo establecido por la autoridad correspondiente.

También con respecto a los índices e integración de la población y a su disponibilidad la puesta en marcha del proyecto tendrá impactos benéficos en la creación de empleos e incremento de la economía local, lo que se refleja en un mejor nivel de vida para la población.

De acuerdo a la ubicación del Proyecto es importante hacer notar que se encontraran en sitio estratégico dentro de la mancha urbana del municipio de Amealco, toda vez que se localiza en una zona donde el crecimiento habitacional y de servicios se ha establecido.

Se concluye que la vocación de usos de suelo mixtos en la zona prevalece en esta vialidad primaria del Municipio y en la zona, por lo tanto, el uso de suelo marcado o determinado en el plan de desarrollo urbano de Amealco, como zona de servicios y/o equipamiento mortuorio, debe quedar establecido para el proyecto como uso de suelo comercial y de servicios.

El plan de desarrollo municipal tiene como política económica impulsar la creación de comercios, servicios para combatir el desempleo y la pobreza en el Municipio ...”

5. Copia de escritura número 17,862., emitida por el Lic. Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público número 103, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, mediante la cual el interesado, C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral *Sakly S.A. de C.V.*, acredita la legal propiedad en favor de su representada, del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006.
6. Copia de escritura número 5311, emitida por el Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167, de la Ciudad de Navolato, Municipio de Navolato Estado de Sinaloa, mediante la cual el interesado C. Ricardo Antonio Razo Feria, acredita la legal constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “*SAKLY*”, constituida por las señoras María de las Mercedes Calvo Manrique, Marcia Bernal Gallego, Brenda Corina Sullivan Bon, Susana García Madero y María Isabel Gomez Sanz.
7. Copia certificada, emitida por el Lic. Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público número 103, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, relativa al poder especial otorgado por la persona moral “*SAKLY*” *Sociedad Anónima de Capital Variable*, en favor del interesado Ricardo Antonio Razo Feria, acompañada de copia simple de su Credencial de Elector, con la cual el suscrito acredita su personalidad, misma que a continuación se describe:

“... En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos; Mexicanos, a 15 (quince) de Diciembre del año 2017 (Dos mil diecisiete), YO, Licenciado ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, Notario Público número 103 (Ciento tres) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en la demarcación correspondiente a este Municipio y residencia en esta Ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, constituido debidamente en el despacho que sirve como sede de mi Notaría ubicado en calle Donato Guerra número 632 (Seiscientos treinta y dos) norte, colonia Centro, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; PROTOCOLIZO el acta por mí levantada en la sede de mi notaría, en la que consigné un PODER ESPECIAL, otorgado por la sociedad mercantil denominada SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de ADRIÁN IBARRA PIMENTEL, ALEJANDRO FRANCO QUIJADA, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ, ALICIA OCHOA CONTRERAS, ALMA ROSA LÓPEZ CALLEJA, ANA BEATRIZ TORRECILLAS GONZÁLEZ, ANA KAREN DURAN CÁRDENAS, ANA LAURA PÉREZ HERNÁNDEZ, ARMANDO PACHECO DELGADO, BOGAR EVELSAIN GARCÍA GARCÍA, BRENDA AURORA

VILLALOBOS LÓPEZ, CARLOS ARTURO GONZÁLEZ ROJAS, CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ YERENAS, CECILIA TERESITA ORTIZ RUIZ, CESAR ARTURO FLORES SANTOS, CONCEPCIÓN GRISelda CEDILLO HERNÁNDEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, DENNISS PAOLA TORRES CARCAÑO, DENNYS SANTIAGO PÉREZ, DIANA IVETTE SIERRA RAMÍREZ, DIANA JUDITH RODEA MEZA, ELISA SERRANO MEDRANO, EMMANUEL PARADA ARAGÓN, ERICK ALBERTO MATA VÁZQUEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, ERNESTO VALENZUELA PINEDA, ETHEL STEPHANY ALVAREZ TANAMACHI, FRANCISCO ELIAS REYNOSO PREZA, GABRIELA JURADO VEGA, GIOVANNI GABRIEL JACOBO CASTRO, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, HUGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HUMBERTO GONZÁLEZ DEL VILLAR, IRVING ISIDRO SÁNCHEZ ESCALANTE, JESÚS GILBERTO GASTÉLUM PICOS, JESÚS JONATHAN VILCHIS TIRADO, JONATHAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO MÉNDEZ MORALES, JORGE ALCALÁ ORTIZ, JORGE PANIAGUA YAÑEZ, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, JOSÉ GUADALUPE NORIEGA VERA, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ VERTIZ, JOSÉ LUIS VIZCARRA MIRANDA, JUAN CARLOS BERNAL GARCÍA, JUAN MANUEL TREJO SÁNCHEZ, JUAN PABLO ACEVEDO SANTOS, LANDY CRISTAL MORRUGARES ROMERO, LETICIA ESPITIA ARAGÓN, LILIANA MARGARITA ZAMUDIO ROA, LLUVIA GUADALUPE URIARTE IRIBE, LUIS ALBERTO PÉREZ CAMPOS, LUIS ALBERTO ROJAS REYES, LUIS ALVARO SEPULVEDA LIZARRAGA, LUIS, ARTURO ISLAS GARCÍA, LUIS ERNESTO VALDEZ ESTEVEZ, MARCO ANTONIO CRUZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO GARCÍA SOTELO, MARCO URREA GONZÁLEZ, MAR JHOSELYN CORREA POZOS, MARÍA DEL ROCÍO LUNA VÁZQUEZ, MARICELA FRAGOSO GUTIÉRREZ, MARIO ALBERTO PIÑÓN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL BURGOS VAZQUE ÓSCAR ALONSO MUÑOZ, ÓSCAR VALDEZ FLORES, PEDRO ALEJANDRO GARCÍA ALVAREZ, PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ, RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ, RAUL CALLEJAS ARAUJO, RAÚL MANUEL PÉREZ REYES, RAÚL UBALDO TORRES, RICARDO J ANTONIO RAZO FERIA, RICARDO GONZÁLEZ ALCUDIA, RODOLFO CADENA MUÑOZ, ! RODRIGO ACOSTA ROSAS, RUBÉN SÁNCHEZ MEDINA, SERGIO ANGELO ANTONINI VERDUGO, SERGIO ARTURO ARRIAGA SOTO, TERESO CRUZ CRUZ, TOMAS MARÍN GARCÍA y XÓCHITL CRISTINA MILLER INZUNZA.

El acta destacada que se protocoliza consta de 8 (ocho) fojas útiles debidamente firmadas y selladas conforme a la ley, misma que obra debidamente agregada en el apéndice del Volumen XXXIII (Trigésimo tercero) de mi Protocolo, en el legajo correspondiente a esta Escritura relacionada bajo la letra [A].

FIRMADO. - LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 CIENTO TRES EN EL ESTADO DE SINALOA.- UNA FIRMA.- (RÚBRICA).- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

Autorizo definitivamente la presente Escritura en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a 15 (quince) de Noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), por no causar impuesto alguno. - DOY FE.

FIRMADO.- LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 CIENTO TRES EN EL ESTADO DE SINALOA.- UNA FIRMA.- (RÚBRICA).- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ESCRITURA PROTOCOLIZADA, ANEXO LETRA [A].- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,449 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOLUMEN XXXII (TRIGÉSIMO SEGUNDO) LIBRO 3 (TRES).- Al margen: Firmas de los comparecientes.- El sello de autorizar de la Notaría.- Al centro - En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 15 (quince) días del mes de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete) YO Licenciado ALEJANDRO GASTELUM SERRANO Notario Público, a favor de las personas cuyos nombres se relacionan más adelante, para que lo ejerzan en forma conjunta o separada en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LÓPEZ, OTORGA a favor de los señores ADRIÁN IBARRA PIMENTEL, ALEJANDRO FRANCO QUIJADA, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ YAÑEZ, ALICIA OCHOA CONTRERAS, ALMA ROSA LÓPEZ CALLEJA, ANA BEATRIZ TORRECILLAS GONZÁLEZ, ANA KAREN DURAN CÁRDENAS, ANA LAURA PÉREZ HERNÁNDEZ, ARMANDO PACHECO DELGADO, BOGAR

EVELSAIN GARCÍA GARCÍA, BRENDA AURORA VILLALOBOS LÓPEZ, CARLOS ARTURO GONZÁLEZ ROJAS, CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ YERENAS, CECILIA TERESITA ORTIZ RUIZ, CESAR ARTURO FLORES SANTOS, CONCEPCIÓN GRISELDA CEDILLO HERNÁNDEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, DENNISS PAOLA TORRES CARCAÑO, DENNYS SANTIAGO PÉREZ, DIANA IVETTE SIERRA RAMÍREZ, DIANA JUDITH RODEA MEZA, ELISA SERRANO MEDRANO, EMANUEL PARADA ARAGÓN, ERICK ALBERTO MATA VÁZQUEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, ERNÉSIO VALENZUELA PINEDA, ETHEL STEPHANY ALVAREZ TANAMACHI, FRANCISCO ELIAS REYNOSO PREZA, GABRIELA JURADO VEGA, GIOVANNI GABRIEL JACOBO CASTRO, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, HUGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HUMBERTO GONZÁLEZ DEL VILLAR, IRVING ISIDRO SÁNCHEZ ESCALANTE, JESÚS GILBERTO GASTELUM PICOS, JESÚS JONATHAN VILCHIS TIRADO, JONATHAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO MÉNDEZ MORALES, JORGE ALCALÁ ORTIZ, JORGE PANIAGUA YAÑEZ, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, JOSÉ GUADALUPE NORIEGA VERA, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ VERTIZ, JOSÉ LUIS VIZCARRA MIRANDA, JUAN CARLOS BERNAL GARCÍA, JUAN MANUEL TREJO SÁNCHEZ, JUAN PABLO ACEVEDO SANTOS, LANDY CRISTAL MORRUGARES ROMERO, LETICIA ESPITIA ARAGÓN, LILIANA MARGARITA ZAMUDIO ROA, LLUVIA GUADALUPE URIARTE ERIBE, LUIS ALBERTO PÉREZ CAMPOS, LUIS ALBERTO ROJAS REYES, LUIS ALVARO SEPULVEDA LIZARRAGA, LUIS ARTURO ISLAS GARCÍA, LUIS ERNESTO VALDEZ ESTEVEZ, MARCO ANTONIO CRUZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO GARCÍA SOTELO, IMARCO URREA GONZÁLEZ, MARI JHOSELYN CORREA POZOS, MARÍA DEL ROCÍO LUNA VÁZQUEZ, MARICELA FRAGOSO GUTIÉRREZ, MARIO ALBERTO PIÑÓN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL BURGOS VÁZQUEZ, ÓSCAR ALONSO MUÑOZ, ÓSCAR VALDEZ FLORES, PEDRO ALEJANDRO GARCÍA ALVAREZ, PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ, RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ, RAÚL CALLEJAS ARAUJO, RAÚL MANUEL PÉREZ REYES, RAUL UBALDO TORRES, RICARDO ANTONIO RAZO FERIA, RICARDO GONZÁLEZ ALCUDIA, RODOLFO CADENA MUÑOZ, RODRIGO ACOSTA ROSAS, RUBÉN SÁNCHEZ MEDINA, SERGIO ANGELO ANTONINI VERDUGO, SERGIO ARTURO ARRIAGA SOTO, TERESO CRUZ CRUZ, TOMAS MARÍN GARCÍA y XÓCHITL CRISTINA MILLER INZUNZA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que a nombre y por cuenta de la poderdante lleven a cabo todos los actos inherentes a los apoderados para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultades para desistirse, para transigir, para acudir y transar en las audiencias de Conciliación previstas por la Ley, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer y recibir pagos, para presentar denuncias y/o querellas penales, otorgar el perdón del ofendido y darse por satisfecho de la reparación del daño, para promover y desistirse del juicio de amparo, para representar a su poderdante ante toda clase de autoridades ya sean militares, políticas, administrativas, del trabajo, judiciales y juntas de conciliación y arbitraje y del orden, naturaleza y jerarquía que fuere, para presentar posturas en remate, hacer pujas y mejorarlas y obtener por adjudicación toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y en general realizar todos los actos que sean necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, amplio en sus facultades pero limitado en cuanto a su objeto, con todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) se deriven de relaciones o contratos de trabajo, otorgar el perdón y darse por reparado el daño, conciliar, recusar y recibir pagos. Los apoderados podrán intervenir en juicios o trámites administrativos ante autoridades del trabajo Federales o Estatales, haciendo valer los derechos de la poderdante.

C).- *PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN*, para que lo ejerzan conjunta o separadamente en los términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, confiriéndoles todas las facultades generales y aun las que requieran autorización expresa para realizar o cumplir con los objetos sociales. Los apoderados quedan autorizados para realizar, a nombre de la poderdante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT) todo tipo de trámites como son, aviso de altas y bajas de trabajadores, modificaciones de salario, aclaraciones y demás administrativos y de representación que sean necesarios o convenientes para la poderdante.

Así mismo los apoderados podrán conjunta o separadamente representar a la poderdante en todo tipo de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales sean Federales, Estatales o Municipales pudiendo presentar declaraciones, avisos, altas, bajas, solicitar devoluciones de impuestos o derechos y en su caso recibirlos o autorizar otros para que los reciban.

Los apoderados quedan facultados para poder llevar a cabo los trámites necesarios ante cualquier tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como Distrito Federal, en especial ante la Procuraduría General de la República y Procuradurías Generales de Justicia Estatales, asimismo ante cualquier otra autoridad ya sea de orden Civil, Penal, Administrativa, Fiscal y de cualquier otra índole, para la obtención, recuperación o devolución de toda clase de vehículos automotores y mercancías que sean propiedad de la poderdante.

D).- *PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL*, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (primera), II (segunda) y III : (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo en vigor confiriendo la sociedad poderdante la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones de un mandatario judicial en los términos señalados en esta escritura, mencionándose en forma enunciativa mas no limitativa, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean estas locales o Federales, teniendo la representación legal para los efectos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho) y demás relativos de la Ley Laboral, con facultades para absolver y articular posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en todas sus etapas, de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; proponer y aceptar arreglos conciliatorios, firmar convenios laborales y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para ejercer los poderes que se le confieren.

TERCERA. - Los apoderados SERGIO ANGELO ANTONINI VERDUGO, RUBÉN SANCHEZ MEDINA, JUAN MANUEL TREJO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, ADRIÁN IBARRA PIMENTEL, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ YAÑEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ y PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ podrán adquirir en representación de la poderdante cualquier tipo de bien inmueble, contando con las siguientes limitaciones:

- 1- No podrán enajenar o hacer cesión de bienes.
- 2.- No podrán otorgar, emitir, suscribir, endosar ninguna clase de títulos de crédito.
- 3.- No podrán sustituir o delegar total o parcialmente el poder que se les otorga a favor de otras personas.
- 4.- No podrán celebrar contratos de ningún tipo con instituciones de crédito a nombre de la poderdante.
- 5.- No podrán recibir a nombre de la poderdante los pagos que sean relacionados por concepto de renta, usufructo o comodato, respecto de los bienes que sean propiedad de la poderdante.

CUARTA. - Los apoderados JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIROLA, LUIS ARTURO ISLAS GARCÍA, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, ALFONSO JOEL ROSAS, LÓPEZ YAÑEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, RAFAEL ARZOZ GUTIERREZ y PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ; poderdante.

5.- No podrán recibir a nombre de la poderdante los pagos que sean relacionados por concepto de renta, usufructo o comodato, respecto de los bienes que sean propiedad de la poderdante.

QUINTA. - Los apoderados JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, LUIS ARTURO ISLAS GARCÍA, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ YAÑEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ y PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ, podrán celebrar con cualquier Institución Financiera, contratos de arrendamiento en representación de la poderdante en calidad de Arrendatario, contando con las siguientes limitaciones:

1.- No podrán enajenar, adquirir o hacer cesión de bienes.

2.- No podrán sustituir o delegar total o parcialmente el poder que se les otorga a favor de otras personas.

3.- No podrán recibir a nombre de la poderdante los pagos que sean relacionados por concepto de renta, usufructo o comodato, respecto de los bienes que sean propiedad de la poderdante.

SEXTA. - Los poderes que se otorgan mediante la presente escritura estarán vigentes hasta el día 28 (veintiocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

SÉPTIMA. - Los apoderados quedan dispensados de otorgar la caución que señala la ley y los; estatutos sociales.

OCTAVA. - Los apoderados quedan obligados a dar cuentas de su administración en cualquier momento que la poderdante se los solicite.

PERSONALIDAD

I.- El señor Contador Público GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LÓPEZ, acredita su personalidad y la legal existencia de su SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

A).- CONSTITUTIVA.- Escritura pública número 5,311 (cinco mil trescientos once), volumen XVIII (décimo octavo) de fecha 19 (diecinueve) de junio del 2003 (dos mil tres) otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio electrónico número 273 (doscientos setenta y tres), en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, doy fe de tener a la vista la escritura de referencia y de su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente y que a la letra dice:

ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: I.- DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO; DURACIÓN. NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La Sociedad se denominará "SAKLY", nombre que irá siempre seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas SA DE C.V.- SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto:- A).- Él diseño, proyección, construcción, urbanización, comercialización, arrendamiento y explotación de fraccionamientos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos así como también, locales comerciales, centros comerciales, parques industriales, desarrollos inmobiliarios, hoteles, moteles, courts, campos de turismo, campos de esparcimiento y administración de restaurantes.- B). Ejecutar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones; edificaciones, remodelaciones y urbanización, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales para la construcción. - C).- Adquirir, vender, fabricar, importar, exportar, arrendar negociar en cualquier forma con toda clase de maquinaria y equipo de construcción y en general con bienes muebles de todo tipo.- D).- Adquirir, enajenar, construir, promocionar, arrendar, subarrendar o poseer en cualquier forma, fraccionar, administrar, operar y disponer de toda clase de bienes inmuebles y constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de los mismos. E).- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso y goce

dé todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles así como derecho reales y personales, que sean convenientes para el desarrollo de los objetos sociales, y en último caso sujeto a los permisos de relaciones exteriores que serán requeridos por la ley.- F).- Establecer oficinas en la República Mexicana o en el extranjero para el cumplimiento de su objeto social.- G).- La adquisición, enajenación o posesión de todo tipo de acciones sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por el título que fuere.- H).- Proporcionar servicios en relación a la importación, exportación, compraventa, arrendamiento, representación y comercialización autorizados por las leyes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores. I).- Gestionar créditos y préstamos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, obligándose en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyéndose como fiador obligado solidario o mancomunado e inclusive otorgando garantías las cuales obtenga recursos destinados a su colocación lucrativa ya sea por cuenta propia o ajena. La sociedad no podrá ubicarse dentro del supuesto señalado por el artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores. - ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias: o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios; convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. ARTICULO: CUARTO. - DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. -La duración de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE), años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. - ARTICULO QUINTO NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus accionistas convienen en que: la Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera acciones o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos y concesiones, acciones o participaciones de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, acciones o participaciones en beneficio de la Nación Mexicana.-

CAPÍTULO SEGUNDO. - II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SOCIAL MÍNIMO Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE. - El capital social de la sociedad es variable, y de conformidad con lo establecido por el artículo 217 (doscientos diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se fija un capital mínimo de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que ha sido suscrito y pagado, dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas serie "A", sin expresión de valor nominal, y un máximo variable e ilimitado; que estará representado por acciones nominativas serie "B", sin expresión de valor nominal.- CAPITULO TERCERO.- III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quorum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias, incluyendo las relativas al aumento o disminución del capital social variable y los asuntos conexos o complementarios estrictamente indispensables para llevar a cabo éste. - CAPÍTULO CUARTO. - IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien, de un Consejo de Administración integrado por un número impar de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 (tres) miembros, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. - ARTICULO TRIGESIMO. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES. El Administrador Único o el Consejo de Administración, indistintamente, en su caso, serán los Representantes Legales de la Sociedad y tendrán por lo tanto las siguientes atribuciones:- a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la Sociedad.- b).- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las

especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro[^], párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer-en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal; constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales Administrativas o del trabajo bien que pertenezcan a la Federación los Estados o los Municipios.

Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la Sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter y laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.- e).- Celebrar Contratos individuales Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- f).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones 1 (primera), y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su. Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-g).- Formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite.- h).- Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades.- i).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras.- j).- Conferir : poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- k).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus : atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-1).- Nombrar y remover a los jDirectores, Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, ^determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- m).- De la misma jmanera, podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con que esté relacionada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de Convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad.- n).- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a jcompromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- ñ).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas-ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios é convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos y actos posteriores a la Asamblea.- o).- En general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confiere, ya que son en forma enunciativa y limitativa.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, los poderes y facultades que en este artículo se les otorgan podrán ser ejercidos por el Presidente del Consejo de Administración, o bien por cualquier persona distinta siempre y cuando sea aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -SEGUNDA. - La sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES CALVO MANRIQUE**, a quien se le otorgan todas las facultades y poderes que se contemplan en el artículo **TRIGÉSIMO** de los estatutos sociales. - **TERCERA.-** Sé nombran Apoderados de la sociedad a los señores **RAÚL ESPINOSA AMADOR** y **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, y en tal carácter se les otorgan los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ser ejercidos en forma conjunta o separada:- A).- **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que a nombre y por cuenta de la sociedad lleven a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.- B).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil y Federal.- C).- **PODER ESPECIAL ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualesquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionarios que por materia del asunto debe conocer del mismo.- k).- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, donde únicamente los mandatarios puedan adquirir a nombre de la mandante toda clase de bienes muebles e inmuebles lo bien, puedan darlos en arrendamiento, usufructo o comodato, sin que se les faculte para enajenar o gravar en ninguna otra forma los bienes de la mandante.

B). - **FACULTADES DEL APODERADO. -** Escritura pública número 8,662 (ocho mil seiscientos sesenta y dos), volumen XXX (trigésimo) de fecha 25 (veinticinco) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público 167; (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio electrónico número 273 (doscientos setenta y tres), en la cual se hizo constar la i protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad I mercantil **SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, donde se acordó el otorgamiento de diversos poderes y facultades, entre otros, al señor Guillermo Antonio Alvarez López. Documento que doy fe de tener a la vista la escritura de referencia y de su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente y que a la letra dice:

TERCER ASUNTO.- Proposición, discusión y en su caso otorgamiento de un Poder I General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio. Títulos y Operaciones de Crédito y Actos de Administración Laboral Amplísimo a favor de los señores Francisco Agustín Coppel Luken v Guillermo Antonio Álvarez López, para ser ejercido en forma Conjunta o Individual. Resoluciones al respecto. - El Presidente de la :Asamblea planteó a los presentes la necesidad en la que se encuentra la Sociedad respecto del ; otorgamiento de un poder para su mejor funcionamiento, por ello se propone otorgar un Poder 'General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Títulos y ;Operaciones de Crédito y Actos de Administración Laboral a favor de los señores Francisco Agustín Coppel Luken y Guillermo Antonio Álvarez López para ser ejercido de forma conjunta o individual.- Después de una breve discusión la totalidad de los presentes, por unanimidad de votos, tomó las siguientes:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** Se acuerda otorgar y en este acto se ^otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, ! Títulos y Operaciones de Crédito y Actos de Administración Laboral a favor de los señores ; Francisco Agustín Coppel Luken y Guillermo Antonio Álvarez López para ser ejercido de forma conjunta o individual con las siguientes facultades: -a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras. Para celebrar, modificar, novar o rescindir los contratos en que tenga interés

la Sociedad. - b). Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros: ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté; relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes, para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley.- c).- Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de (a Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos) emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales.- d).- Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración Laboral en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I (primera), y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-, g).- Formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y : coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite.- h).- Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades.- i).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquiera forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras. Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.

C).- NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Sakly, S.A. de C. V. celebrada el día 11 (once) de Agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se acordó el Nombramiento del señor Carlos Alberto I Castro Vega como Nuevo Administrador Único de la sociedad; documento que doy fe de tener a la vista y transcribo al tenor literal siguiente: SAKLY, S.A. DE C.V.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 11 (once) de Agosto de 2017(dos mil diecisiete), se reunieron en el domicilio social de la empresa Sakly, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad"), los Accionistas de la Sociedad que suscriben la presente Acta con la finalidad de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la cual no hubo necesidad de convocarlos en virtud de que se encontraba representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presidió la asamblea el Señor Francisco Agustín Coppel Luken, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad a quien en términos del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales les correspondió presidir la reunión y quién a su vez designó como Secretario y Escrutador de la Asamblea a Señor Guillermo Antonio Álvarez López. Se hace constar la asistencia de la Contadora Pública Leticia Guillermina Segura Cárdenas en su carácter de Comisario de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales y el Artículo 166 fracción VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. I.-Nombramiento de nuevo Administrador Único y ratificación del Comisario

de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y facultades. Resoluciones al respecto. - II.- Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones de esta Asamblea. - La Asamblea por unanimidad de votos aprobó el orden del día propuesto, por lo que los accionistas procedieron a desahogar cada uno de sus puntos como sigue;- PRIMER PUNTO.- Nombramiento de nuevo Administrador Único y ratificación del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y facultades. Resoluciones al respecto. - En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas la conveniencia de acordar el nombramiento de un nuevo Administrador Único- Se propone a la Asamblea otorgar a favor del Administrador Único, la totalidad de las facultades listadas en el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, facultades y poderes que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. - Asimismo, se pone a consideración de los accionistas eximir al Administrador Único, el otorgar caución para garantizar el desempeño de su cargo. - Por otro lado, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los presentes que, como es de su conocimiento la política de la sociedad consiste en no pagar emolumentos al Administrador Único por el desempeño de su cargo y propone continuar con dicha política. - El Presidente de la Asamblea propone la ratificación del nombramiento como Comisario de la sociedad a la Contadora Pública Leticia Guillermina Segura Cárdenas, así como la ratificación de sus emolumentos.- Después de que el Presidente terminó de exponer las propuestas, la totalidad de los presentes de forma unánime tomaron los siguientes:- ACUERDOS:- Primero.- En este acto se aprueba que el Administrador Único de la Sociedad, a partir de esta fecha sea el señor Carlos Alberto Castró Vega. Asimismo, se aprueba eximir al Administrador Único de otorgar caución para garantizar el desempeño de su cargo.- Segundo.- Se aprueba a favor del Administrador Único, la totalidad de las facultades listadas en el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad; facultades y poderes que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.--Tercero.- Se aprueba continuar con la política de No pago de emolumentos al Administrador Único por el desempeño de su cargo.- Cuarto.- Se acuerda ratificar y en este acto se ratifica a la Contadora Pública Leticia Guillermina Segura Cárdenas, para que desempeñe el cargo de Comisario de la Sociedad, así también se ratifica la determinación de sus emolumentos.- Quinto.- Se deja constancia del agradecimiento externado al Administrador Único saliente por el tiempo que GENERALES El señor GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 7 (siete) de septiembre de 1935 (mil novecientos treinta y cinco) contador público, con domicilio en calle del Deportivo número 2686 (dos mil seiscientos ochenta y seis), Fraccionamiento Los Álamos, de Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes AALG35090769A, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo. YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO: I.- La verdad del acto. II. - Que el compareciente se identificó ante mí en términos de lo previsto en la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Sinaloa, y a quien conceptúo con capacidad legal según mi juicio, pues nada me consta en contrario.

III.- Que le hice saber al compareciente las penas en que incurre quien se conduce con falsedad.

IV.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito y devuelvo al interesado para su resguardo.

V.- Que para la formulación del contenido de la presente escritura, previamente el compareciente, fue informado que esta notaría es responsable de recabar sus datos personales, y del uso que se le dé a los mismos y de su protección, en los términos previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de su Reglamento, habiendo puesto a su disposición el AVISO DE PRIVACIDAD de esta notaría, respecto del cual no manifestó oposición alguna.

VI.- Que el compareciente leyó por sí mismo la presente escritura.

VII. - Que EXPLIQUE esta escritura al compareciente y advertido que fue de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe. -"LA OTORGANTE".- SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada:- Una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ.- ANTE MÍ:- Una firma ilegible.- LIC. ALEJANDRO GASTELUM SERRANONOTARIO PÚBLICO NO. 103 (CIENTO TRES) EN EL ESTADO DE SINALOA.- El sello de autorizar de la notaría.

ARTICULO (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga

con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DEJO AGREGADA AL APÉNDICE DEL VOLUMEN XXXIII (TRIGÉSIMO TERCERO) DE MI PROTOCOLO EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA, LOS DOCUMENTOS QUE SE DA REFERENCIA A CONTINUACIÓN:

ANEXO LETRA [A]. - EL ACTA DESTACADA QUE POR ESTE ACTO SE PROTOCOLIZA, MISMA QUE CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADA^ CONFORME A LA LEY.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY; QUE SE EXPIDE A PETICIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SAKLY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).- DOY FE.- LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 CÉNTO TRES ...”

8. Copia de impresión de comprobante fiscal digital, relativo al pago del impuesto predial vigente.
9. Entrando al análisis de la solicitud y los anexos que acompañan el oficio suscrito por el interesado, los cuales se detallan con anterioridad, se acredita el interés jurídico del C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral Sakly S.A. de C.V., para solicitar el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006 con superficie de 1,383.187 m2, ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Barrio las Ánimas, perteneciente a esta Cabecera Municipal.
10. Por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología se emitió el siguiente Dictamen en fecha 25 de marzo de 2019, con número de oficio 0012 :

En atención a su escrito a esta Dirección donde solicita el Dictamen de Uso de Suelo de un predio, C. Ricardo Antonio Razo Feria, representante legal de la persona jurídico-colectiva denominada Coppel, S.A. de C.V., ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio de las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, con clave catastral 010100101037006, con una superficie de 1,383.187 m2, en el que se pretende adecuar instalaciones para el proyecto “Coppel Constituyentes”, le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

En consulta con el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, con vigencia jurídica plena ya que fue aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero del 2003, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha de 03 de octubre de 2003 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la oficina de planes de Desarrollo el 21 de Abril de 2004, ubica al predio en el Plano E-3 Zonificación Secundaria en Servicios/Equipamiento Mortuorio (SM), por lo que al consultar la tabla de normatividad de usos de suelo, se encontró el uso pretendido como prohibido.

En base a la visita de inspección realizada por personal técnico de esta Dirección, se encontró que el predio colinda al Norte, con rumbo suroriente en 16,372 mts quiebra al suroriente 3.749 mts donde colinda con el derecho de vía de la carretera federal 120 la cual le da acceso al predio, dicha vialidad se encuentra en buen estado de conservación con rodamiento en asfalto y con alumbrado público; al

Oriente, con rumbo suroriente en 1.176 mts, quiebra al suroriente en 4.597 mts, quiebra al suroriente en 44.545 mts y 0.974 mts, donde colinda con propiedad de Miguel Nava Uribe; al Suroriente, con rumbo sur poniente en 30.053, donde colinda con la Calle Benito Juárez; y al Poniente, con rumbo nororiente en 0.888 mts, 37.103 mts, donde colinda con propiedad del H. Ayuntamiento de Amealco, continua en 26.150 mts, donde colinda con H. Ayuntamiento de Amealco.

Durante el recorrido de inspección que se realizó en la zona se observó que además del uso de Servicios /Equipamiento Mortuorio (SM) se encuentra el Habitacional 100 hab/ha (H1) y el Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), Cuenta con los servicios de infraestructura como son energía eléctrica, agua potable, drenaje, alumbrado público y teléfono.

OPINION TECNICA

Derivado del análisis anterior, esta Dirección considera Técnicamente NO FACTIBLE el uso pretendido para instalar el proyecto "Coppel Constituyentes", ya que el uso pretendido está prohibido con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de nuestro Municipio.

Se hace notar que cualquier autorización para todo tipo de rehabilitación, adecuación, modificación de proyecto arquitectónico, quedará sujeto al cumplimiento de las normas requeridas por esta Dirección y la Coordinación de Protección Civil, recomendando que se coordine con la misma, para la revisión del proyecto y la tramitación de los permisos correspondientes, cumpliendo con los requisitos que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los Reglamentos Aplicables al Municipio de Amealco de Bonfil Qro.

11. Memorándum número DOPDUE/147/2019, de fecha 13 de mayo del año en curso, emitido por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual hace del conocimiento de Secretaría del Ayuntamiento el siguiente Dictamen:

"... En relación al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio las Animas, perteneciente a esta cabecera Municipal, con clave Catastral 0101000101037006, con una superficie de 1,383.187 m2 para la construcción de una tienda departamental "COPPEL CONSTITUYENTES", le comunico lo siguiente:

Este departamento emitió a la parte interesada un dictamen, del cual anexo copia al presente; dicho documento establece que el uso pretendido para el predio en cuestión esta prohibido porque no es compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano vigente de este municipio.

Para los permisos correspondientes y el establecimiento de la tienda departamental es necesario el cambio de uso de suelo a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto.

Sin embargo, físicamente la zona ya es de uso comercial y de servicios, por lo que el cambio se considera compatible..."

12. Memorándum número DOPDUE/282/2019, emitido por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se emite Dictamen, con relación a la petición realizada por el interesado.

"... En relación a la solicitud presentada por C. Ricardo Antonio Razo Feria, Apoderado legal de Sakly S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a esta cabecera Municipal, con clave catastral 010100101037006, con una superficie de 1,383.187 m2, para la construcción de la tienda departamental "COPPEL CONSTITUYENTES", le comunico lo siguiente:

Esta dirección emitió el informe de uso de suelo 0081.U.S.2016 con fecha 02 de Marzo de 2016; ubicando al predio dentro de un polígono que no corresponde a la ubicación real del inmueble en cuestión; informando así un uso de suelo Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), siendo que el que le confiere al predio en cuestión es: Servicios/Equipamiento Mortuorio (SM),

Por lo anterior, ya se emitió a la parte interesada un dictamen con número 0012C.2019 con fecha 25 de Marzo de 2019; dicho documento establece que el uso pretendido para el predio que nos ocupa está prohibido porque no es compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano vigente de este municipio.

Sin embargo, luego de hacer un análisis al Estudio de Compatibilidad Urbanística y una revisión física, hago de su conocimiento que la zona ya está impactada debido a un crecimiento habitacional, comercial y de servicios, por lo que prevalecen los usos de suelo mixtos, **luego entonces, este departamento considera factible el cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios...**

13. Mediante mesa de trabajo realizada el día 25 de septiembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, y demás integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud y el dictamen, referidos en los considerandos tercero y noveno, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de **Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios**, del predio ubicado en Avenida Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, Pertenece a esta cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006; propiedad de la persona moral Sakly S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ricardo Antonio Razo Feria.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, el interesado deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral Sakly S.A. de C.V., al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 4 DE OCTUBRE DE 2019 DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

Rúbrica

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115 fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por

el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:
 - A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:
 - I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
 - II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les

correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
 - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro.
16. Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-004-2019 emitido por el C. Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Se expuso en la segunda sesión extraordinaria de COPLADEM la propuesta de modificación al programa de obra FISM 2019 y al programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan los cambios propuestos al Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Acciones con modificaciones en el monto (REDUCCIÓN DE MONTO A EJERCER) debido a revisión de proyecto, actualización de costos debido a que el monto que se pretendía erogar ya se cubrió con otro fondo o de acuerdo con monto contratado en el **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019**, correspondiente al programa de Infraestructura Social Municipal, (FISM) 2019.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	PIEDRAS NEGRAS	75	\$150,000.00	\$149988.00	\$12.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	AJUCHITLAN	2500	\$310,000.00	\$309,894.00	\$106.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL LEONCITO	70	\$110,000.00	\$108,752.58	\$1,247.42	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EL SAUZ	BO. LAS CRUCITAS	114	\$ 820,000	\$ 808,511.94	\$ 11,488.06	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLES Y BANQUETA	LA PILA	200	\$ 500,000	\$ 490,987.56	\$ 9,012.44	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL COYOTE	60	\$ 750,000	\$ 739,488.99	\$ 10,511.01	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL	AJUCHITLAN	283	\$ 550,000	\$ 540,108.97	\$ 10,056.18	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA	LOS QUIOTES	130	\$825,000.00	\$547,368.06	\$277,631.94	OBRA REDUCIDA EN MONTO CONFORME EXPEDIENTE FINAL
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LE JARDIN DE NIÑOS RANGU DE YA BOTSI EL POLEO	EL POLEO	60	\$ 200,000	\$ 195,484.85	\$ 4,515.15	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MEXICO LINDO	MEXICO LINDO	30	\$ 100,000	\$ 98,054.44	\$ 1,945.56	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA LIMA	240	\$ 130,000	\$ 128,187.69	\$ 1,812.31	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD. DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	3126	\$ 2,000,000	\$ 1,996,227.95	\$ 3772.05	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD. DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO PROGRESO	500	\$1,500,000.00	\$1,200,000.00	\$300,000.00	OBRA REDUCIDA EN MONTO CONFORME EXPEDIENTE FINAL El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución

								establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
PERIODO DE EJECUCION								
NOV FEB								
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	1826	\$ 1,300,000	\$ 1,294,223.25	\$ 5,776.75	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	SAN ILDEFONSO	2400	\$ 700,000	\$574,317.28	\$125,682.72	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAUCILLO	65	\$ 985,000	\$ 980,071.69	\$ 4,928.31	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED ELECTRICA Y AMPLIACION	ELCARRIZAL	70	\$ 585,000	\$ 581,631.71	\$3,368.29	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA, NIÑOS HEROES Y VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	70	\$ 545,000	\$ 540,004.86	\$4,995.14	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	50	\$ 325,000	\$ 320,294.21	\$ 4,705.79	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL GALLO	75	\$ 390,000.00	\$ 384,962.66	\$ 5,037.34	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE HACIENDA SANTA MARIA	NATIVITAS	45	\$635,000.00	\$630,404.10	\$4,595.90	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA PONDEROSA	35	\$650,000.00	\$645,185.12	\$4,814.88	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL ZAMORANO	60	\$ 605,000.00	\$598612.70	\$6,387.30	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	60	\$545,000.00	\$538300.10	\$6,699.90	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	NA	\$486,877.84	\$331796.00	\$155,081.84	DISMINUCION DE MONTO DEBIDO A LA VALIDACION GENERAL DE BIENESTAR PARA CONVENIO PRODIM
FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	NA	\$ 510,000	\$471,501.44	\$38,498.56	DEBIDO A LA PRIORIZACION DEL GASTO EN ACCIONES DE OBRA PARA SERVICIOS BASICOS, ES QUE SE REALIZA ESTE AJUSTE EN MONTOS EN LA PROGRAMACION DE GASTO DE INDIRECTOS DEL FISM 2019, CON LOS CUALES SE CUENTA CONFORME LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL DIA 12 DE JULIO DE 2019. EN SU APARTADO 2.4 DE GASTOS INDIRECTOS: Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.1.2 de los Lineamientos. El monto requerido es menor toda vez que se tenía previsto para mantenimiento de los vehículos, pero este gasto se está cubriendo con gasto corriente del municipio.
				SALDO TOTAL PARA REASIGNAR		\$1,002,682.84		MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN OBRAS AUTORIZADAS EN LA APROBACION DEL POA 2019 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS CUALES SE DESGLOSAN EN EL INCISO "B" DEL PUNTO 3 DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA: De la tabla anterior a las obras que no se les agrego el periodo de ejecución, es debido a que dichas obras se encuentran finiquitadas a la fecha de esta acta, información que se encuentra resguardada en el área de expedientes de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Colón.

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos y con las economías generadas se propone a su

vez, la reasignación del recurso sobrante a obras ya autorizadas en el POA 2019; así como la modificación de la denominación de algunas obras para quedar la modificación solicitada más adelante:

b) Obras que se someten al análisis y evaluación del COPLADEM para darlas de baja.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO DISPONIBLE A REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LA SALITRERA	\$1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 1,800,000.00	BAJA DEBIDO A QUE NO SE CONSIGUIERON LAS SERVIDUMBRES DE PASO Y/O DONACIONES POR DONDE SE TIENE EL TRAZO DEL PROYECTO.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS	SANTA ROSA LIMA	\$450,000	\$ 0.00	\$ 450,000.	BAJA DEBIDO A QUE DICHA CALLE NO ESTA RECONOCIDA COMO PUBLICA UNA VEZ QUE SE TRAMITO LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CONFORME EL OFICIO SDUE-0896-2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
SALDO TOTAL A REASIGNAR						\$ 2,250,000.00	

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos; así como la baja de obras, con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a obras ya autorizadas durante el POA 2019; así como la modificación de la denominación de algunas obras para quedar la modificación solicitada de la siguiente manera:

1) Obra con modificación en nombre y monto de acuerdo a que se incrementaron el número de acciones y/o metas de acuerdo a la necesidad detectada y disponibilidad del recurso.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
								INICIO	TERMINO		
FISM	SC. AGUA POTABLE	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	ZAMORANO	65	\$ 50,000	\$ 85,000.00	\$35,000.00	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION, EN MAS ZONAS, CONFORME VISITA CON LA AUTORIDAD AUXILIAR.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, LIMA	SANTA ROSA LIMA	240	\$ 128,187.69	\$ 158,187.69	\$ 30,000	JULIO	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A CAMBIOS EN EL PROYECTO CONTRATADO.	SIN NOTA ADICIONAL

FISM	SMI MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BANOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES	EL CARRIZAL, PALMAS, TIERRA, DURA, EL GALLO, LA JOYA, PUERTO DE SAN ANTONIO, NUEVO ALAMOS, TRIGOS, LA PILA, EL LEONCITO, MEZOTE, CARBONERA Y ZAMORANO.	185	\$2,200,000.00	\$2,309,441.10	\$ 109,441.10	NOV	MARZO	<p>El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:</p> <p>Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p> <p>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
FISM	SDI DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	50	\$ 800,000.00	\$1,700,000.00	\$ 900,000.00	NOV	FEB	<p>El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:</p> <p>Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p> <p>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>

FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO RUMBO (Tierra y Libertad)	400	\$1,000,000.00	\$1,500,000.00	\$500,000.00	NOV	ENE	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	100	\$437,014.15	\$ 505,872.96	\$68,858.81	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE DRENAJE EN CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACION PIRULES	VISTA HERMOSA	100	\$500,000.00	\$1,000,000.00	\$500,000.00	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LOS QUIOTES	1200	\$900,000.00	\$1,100,000.00	\$200,000.00	NOV	ENERO	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
SALDO TOTAL REASIGNADO							\$2,343,299.91				

2) Obras que se someten al análisis y evaluación del COPLADEM para darlas de alta.

OFONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO SOLICITADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
						INICIO	TERMINO		
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL POTRERO	80	\$459,382.93	NOV	DIC	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN VIALIDAD DE DICHA CALLE.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE	SANTA ROSA LIMA	100	\$450,000.00	NOV	DIC	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA RED EN LA ZONA QUE SE TIENE COMTEMPLADA EN PROYECTO.	SIN NOTA ADICIONAL
TOTAL					\$909,382.93				

De esta forma el recurso por reasignar en los incisos a) y b) fue reasignado en las acciones manifestadas en los puntos 1 y 2 ajustando el monto total del Programa de Obra Anual FISM 2019, a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA A MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2019 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/1072/2019 recibido el 15/11/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan las modificaciones del Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019).

- a) Acciones con modificaciones en el monto (REDUCCIÓN DE MONTO A EJERCER) debido a revisión de proyecto, actualización de costos debido a que el monto que se pretendía erogar ya se cubrió con otro fondo o de acuerdo con monto contratado en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019).

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION
								INICIO	TERMINO	
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PROFESIONISTAS, 1era ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	75	\$2,000,000.00	1,996,004.45	\$3,995.55	AGOSTO	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	MODERNIZACION DE CAMINO SANTA ROSA FINCA-PIEDRAS NEGRAS, DEL CADENAMIENTO 3+300 AL 3+600 Y OBRAS	PIEDRAS NEGRAS-SANTA ROSA FINCA	2600	\$4,000,000.00	3,991,073.18	\$8,926.82	MAYO	SEPTIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

COMPLEMENTARIAS										
PID	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	70	\$500,000.00	495,420.46	\$4,579.54	JULIO	OCTUBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE.	EJIDO PATRIA	114	\$1,000,000.00	\$943,370.56	\$56,629.44	OCTUBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	200	\$120,000.00	\$112,802.02	\$7,197.98	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	SUSTITUCION DE TECHADOS EN AULAS EN VARIOS PREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLON	VARIAS LOCALIDADES	60	\$800,000.00	798,956.75	\$1,043.25	SEPT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AULA DE PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	263	\$450,000.00	447,428.68	\$2,571.32	SEPT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA, EN LAS LOCALIDADES DE AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES MUNICIPIO DE COLON QRO.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	130	\$6,000,000.00	5,995,351.98	\$4,648.02	JULIO	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	DRENAJE SANITARIO EN AV. HEROES DE LA REVOLUCION CRUCE CON CARRETERA NO. 110 EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	60	\$100,000.00	99,931.16	\$68.84	OCT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
					SALDO TOTAL PARA REASIGNAR			\$89,660.76		
MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN OBRAS AUTORIZADAS EN LA APROBACION DEL POA 2019 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS CUALES SE DESGLOSAN EN EL INCISO "B" DEL PUNTO 3 DE ESTE DOCUMENTO.										

b) Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal.

OBRA A DAR DE BAJA.

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO REDUCIDO	JUSTIFICACION
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	OBRA PARA DAR DE BAJA DEBIDO A LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME EL OFICIO SF/1072/2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
PID	SG ELECTRICIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REHABILITACION DE LINEA ELECTRICA EN ESQUINA CALLE PASEO LOS SAUCES Y CALLE RUMBO AL CBTA	EL LINDERO	\$200,000.00	\$ 0.00	\$200,000.00	OBRA PARA DAR DE BAJA DEBIDO A LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME EL OFICIO SF/1072/2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
						\$5,200,000.00	

- c) Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja y reasignar el recurso a otras acciones desglosadas en el inciso c) de apartado, conforme lo siguiente:

OBRA A DAR DE BAJA.

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO REDUCIDO	JUSTIFICACION
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	HABILITADO DE ESPACIO PARA RING DE BOX Y GIMNASIO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE, LEVANTADO DE MUROS Y CONSTRUCCION DE PISOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	DADA DE BAJA DEBIDO A QUE SE TRABAJARAN DE MANERA INTEGRAL ESTA ACCION Y LA PISTA DE ATLETISMO EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ING. MANUEL SALINAS GUEVARA, DE MANERA QUE SE CONCENTREN DICHAS OBRAS EN UN MISMO ESPACIO.
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	MODERNIZACION DE CAMINO ACCESO A LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, LA PONDEROSA, NATIVITAS Y SAN VICENTE CON ENTRONQUE EN LA CARRETERA ESTATAL 57, DEL CADENAMIENTO 0+930 AL 1+650	LA PONDEROSA, NATIVITAS, SAN FRANCISCO, SAN VICENTE.	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	OBRA DADA DE BAJA DEBIDO A QUE NO SE OBTUVO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN DERECHO DE VIAS FEDERAL.
TOTAL DE RECURSO PARA REASIGNAR						\$3,000,000.00	

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos; así como la baja de obras, con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a dar de alta obra y ampliar el techo presupuestal a obras ya autorizadas durante el POA 2019; para quedar la modificación solicitada de la siguiente manera:

1) OBRA PARA DAR DE ALTA

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO SOLICITADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
						INICIO	TERMINO		
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PENITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA.	LA ESPERANZA.	2312	\$1,000,000.00	NOV	ENERO	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN VIALIDAD DE DICHA CALLE.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
TOTAL					\$1,000,000.00				

2) OBRA CON AMPLIACION DEL TECHO PRESUPUESTAL

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
								INICIO	TERMINO		
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	15000	\$6,000,000.00	\$7,494,189.98	\$1,498,838.00	JULIO	DIC	OBRA INCREMENTADA EN PRESUPUESTO PARA AMPLIACION DE METAS, CON LO CUAL SE BUSCARA AMPLIAR CON LUMINARIAS HASTA DONDE TERMINA EL CAMELLON RUMBO A LA INTERSECCION DE LA CARRETERA ESTATAL 110 CON LA ESTATAL 100, ASI COMO EL TRAMO A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE EL LINDERO HASTA DONDE INICIA LA VIALIDAD DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES.	SIN NOTA ADICIONAL

PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRANCISCO J. MADERO DEL LADO DONDE LA VIA CONOCIDA COMO CAMINO REAL.	SAN JOSE LA PENUELA	50	\$ 600,000.00	\$1,190,822.76	\$590,822.76	NOV	ENERO	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintergrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
TOTAL								\$2,089,660.76		

Las modificaciones propuestas fueron validadas por mayoría en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 19 de noviembre del 2019, se anexa copia de esta acta, así como los anexos que se mencionan dentro de la misma.

17. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 apartado 2 y 3 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de modificación el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019), en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 02 de diciembre de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica. --

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

ATENTAMENTE
"El momento de la gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 035, de fecha 07 de noviembre de 2019, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el "**Dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueven los C. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10 de 2, 537. 856 M² ubicado en la calle Eucalipto s/n, de la localidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan.**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo del *dictamen* respecto a la donación a título gratuito que promueven los C. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez a favor del Municipio de Huimilpan, de la fracción número 10 de 2, 537. 856 M² ubicado en la calle Eucalipto s/n, de la localidad de Puerta del Tepozán, Huimilpan. Una vez presentado el dictamen y discutido el punto por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad, aceptando de igual manera la donación.** Señalando textualmente el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología lo siguiente:

EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 033 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 10, de 2,537.856 m², clave catastral 080 500 875 222 053 propiedad de los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)** La Escritura Publica No. 12,075 de fecha 18 de Julio de 1975, pasad ante la fe Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular a la notaria Publica No.8, de la ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en registro público de la propiedad y del comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 22462, de fecha 20 de Agosto de 1975.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta pavimento de empedrado empacado con mortero en buenas condiciones sin guarniciones ni banquetas, esta cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por los CC. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez (También conocida como: Ma. Juana Montaña Enríquez) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 03 de Septiembre del 2019 mediante oficio número DDUE/615/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ).

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de tres hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 7 días del mes de noviembre de 2019. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 36 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de noviembre de 2019**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 6.- Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de subdivisión de un predio con clave catastral 130607747315005, ubicado en la localidad de San Miguel Palmas, Peñamiller, Querétaro, propiedad de los C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández y el cual contiene una donación de la Calle Reforma a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Secretario del Ayuntamiento: pongo a consideración de este cuerpo colegiado el proyecto de subdivisión de un predio con clave catastral 130607747315005, mismo que contiene una donación de la Calle Reforma a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro. Que presentan los C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández, en carácter de copropietarios y poseedores del predio ubicado en la Reforma s/n, San Miguel Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- que apegado con los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en cumplimiento de los Artículos 168, 169, 171, 175 y 176 de este Código, los solicitantes han cumplido con lo solicitado.

Segundo.- que en el proyecto de subdivisión se contempla una donación a título gratuito a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro, toda vez que ya existe una vialidad denominada calle reforma, misma que ha servido de servidumbre de paso hacia otras propiedades.

Tercero.- que en reunión de trabajo se analizó, estudió y dictaminó sobre el proyecto de subdivisión y la aceptación de la donación de una calle a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro, con una superficie de 435.52 m², esto dentro del proyecto de subdivisión de un predio con clave catastral 130607747315005 con una superficie total de 7,115.520 m² que presenta los C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández, en carácter de copropietarios y poseedores del predio ubicado en la Reforma s/n, San Miguel Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Por lo tanto se resolvieron los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en que el Artículo no. 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- En términos de lo que establece la fracción II, incisos a y d, del Artículo 115 constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en su ejercicio de autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- Que además de ser una facultad de este Ayuntamiento resolver la petición de los C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández también es una obligación contribuir con los ciudadanos, en la certeza legal de su patrimonio, en las facultades que a esta autoridad municipal le compete, sobre todo cuando las peticiones no trasgredan las disposiciones en materia urbana.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de este Ayuntamiento sírvanse manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén a favor, lo que estén en contra y las abstenciones. Doy cuenta presidente de 7 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones de las Regidoras Ma. Guadalupe Alvarado González y Lilia Ramírez Trejo. Por lo que es aprobado por **mayoría relativa** de votos de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la petición que presentan los C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández, donde este ayuntamiento autoriza la subdivisión de un predio y la aceptación de la donación de una calle a favor del Municipio de Peñamiller, Querétaro, con una superficie de 435.52 m2, esto dentro del proyecto de subdivisión de un predio con clave catastral 130607747315005 con una superficie total de 7,115.520 m2. Del predio ubicado en la Reforma s/n, San Miguel Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Propiedad de los C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández, mismo que acreditan con instrumento público número 39228, tomo número 521, de fecha 13 de abril del 2010, mediante la cual se formaliza contrato de donación a favor de los C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández, con una superficie total de 7,115.520 m2 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00017711/0002, de fecha 5 de junio de 2012.

Segundo.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes, quienes deberán remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita a la Oficialía Mayor y a la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes debiendo de presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Se instruye al secretario del ayuntamiento para que notifique la presente a las C.C. Carlos Hernández Hernández, Guadalupe Hernández Hernández y Marciano Hernández Hernández.

Cuarto.- Una vez aprobado el presente acuerdo remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Denominación del Asentamiento y la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 9 FRACCIÓN II Y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 Y 34 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la multicitada Ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la Denominación del Asentamiento y la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
7. Que mediante oficio número SEDESOQ/SAV/149/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 2 de mayo del año 2019, signado por la licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, a través del cual solicita: “...Autorizar El Plano de Lotificación, y Nombre del Asentamiento, así como la Autorización de la Nomenclatura”, del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”; radicándose el expediente **109/DEG**.
8. Se acredita la propiedad a favor de los poseedores del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, a través de la Sentencia emitida por El Tribunal Unitario Agrario dentro del expediente 1460/2014, de fecha 19 de marzo del año 2015.
9. A través de la escritura Pública número 42,952, de fecha 29 de diciembre del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, se protocoliza el Acta de Asamblea General de la asociación “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos A.C.”, a través de la cual se nombra como nuevo presidente de la Asociación a la C. María Petra Tlapalamatl Sánchez; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 00000357/0008, con fecha 31 de mayo del año 2018.
10. Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, éste cumple con los requisitos que establece el artículo 9 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.
11. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 3, Tomo CL de fecha 13 de enero del 2017, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de cinco años, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
12. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la Denominación del Asentamiento y la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
13. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establecen los artículos 9 y 29 de la Ley para la Regularización de los

Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/DAI/738/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro al ser la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;”

14. Que mediante oficio fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico, respecto de la solicitud de la Secretaría de Administración y Vinculación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/149/2019, de fecha 22 de abril de 2019, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el M. en D. Jesús Roberto Franco González, solicita la **Autorización de Nomenclatura y Denominación del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”**, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P1/, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 82,136.243 m².

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.**

3. Mediante expediente No. 1460/2014, del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, con el cual se da fe de la nulidad del acta de asamblea de fecha 23 de mayo de 2001, llevada a cabo en el Ejido de “San Pablo” Municipio y Estado de Querétaro, únicamente en lo que se refiere a las parcelas número 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, respecto de las superficies que los actores tienen en posesión y la asamblea fue omisa en anotar los solares urbanos en favor de los actores, y que indebidamente se anotaron a favor de Ma. Pomposa Ramírez Morales y Hortensia Guzmán Corona, así como el reconocimiento de los espacios designados para la infraestructura que corresponde a las calles y banquetas a favor de la autoridad Municipal de Querétaro.

4. Mediante escritura pública número 42,952, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitida por el Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00000357/0008, de fecha 31 de mayo de 2018, se protocoliza el Acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.”, en la que se designan como Presidente a la C. María Petra Tlapalamatl Sánchez, Secretario al C. Mario Bocanegra Tlapalamatl y Tesorero al C. Fredy Bocanegra Tlapalamatl.

5. De conformidad con lo señalado por el plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobados en Sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 22 de abril del 2008, se tienen consideradas las parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo, en zona para uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), teniendo consideradas vialidades del Asentamiento Humano existente en dicha parcela, dentro de la estructura vial de la zona.

6. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó censo de verificación del Asentamiento Humano Bosques de Bellavista, en marzo de 2018, mediante el cual establece que dicho Asentamiento cuenta con servicios de electrificación y alumbrado público de manera parcial, mientras que la infraestructura de servicios de agua potable, drenaje y urbanización es inexistente. Así mismo, cuenta con 135 lotes habitacionales habitados (40.50%), 41 lotes en construcción (13.00%) y 155 lotes baldíos (46.50%), dando un total de 331 lotes (100%).

7. Derivado de lo anterior la Asociación Civil "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento y la Secretaría de Obras Públicas Municipales para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes. La Asociación y los vecindados que representa, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 31, 32 y 34 de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

8. La Dirección de Participación y Concertación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SAV/PRAHI/0001/2019, de fecha 02 de abril de 2019, hace constar que el Asentamiento Humano Irregular denominado "Bosques de Bellavista", se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

9. La Subsecretaría de Administración y Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", de fecha 12 de abril de 2019, a petición de la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos", A.C., en el cual establece que dicho Asentamiento, tiene una antigüedad de más de 19 años.

10. El Asentamiento, se encuentra integrado por diversas manzanas y vialidades, que conforman una poligonal con superficie de 82,136.243 m², de acuerdo con el plano de Asentamientos Humanos elaborado por el Registro Agrario Nacional, identificado como:

Tipo de Plano: Asentamiento Humano Cambio de Destino, Estado Querétaro de Arteaga Clave 22, Municipio Querétaro Clave 014, Ejido San Pablo Clave 026, Polígono 1/2, Localidad El Salitre (Bosques de Bellavista) Clave 0092, Zona 17, el cual sirve de base para que se emitan los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de las manzanas al interior de la poligonal, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

BOSQUES DE BELLAVISTA				
USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
Superficie Habitacional	48,424.712	58.96%	333	333
Superficie Equipamiento	8,130.149	9.90%	2	
Superficie Vial	25,581.382	31.14%	-	-
Total	82,136.243	100.00%	335	333

11. Por lo anterior, del Asentamiento Humano Bosques de Bellavista, se deberá transmitir la superficie de **25,581.382 m² por concepto de vialidad y la superficie de 8,130.149 m² como área de equipamiento**. Dicha transmisión deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación civil "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberán coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicho instrumento jurídico, a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

12. Referente a la nomenclatura propuesta para las vialidades que se reconocen, y que quedaron inmersas dentro de las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Bosque de Chapultepec
- Bosque Frondoso
- Bosque Templado
- Calzada de Belén
- Bosque de Montaña
- Bosque Ceibal
- Oyamel
- Bosque Encantado
- Bosque Virgen
- Bosque Hoja Ancha
- Bosque de Heno
- Bosque Lluvioso
- Bosque Mixto
- Bosque Primario

13. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Bosque de Chapultepec
- Bosque Frondoso
- Bosque Templado
- Calzada de Belén
- Bosque de Montaña
- Bosque Ceibal
- Oyamel
- Bosque Encantado
- Bosque Virgen
- Bosque Hoja Ancha
- Bosque de Heno
- Bosque Lluvioso
- Bosque Mixto
- Bosque Primario

14. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva de dicha nomenclatura y asimismo, el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

BOSQUES DE BELLAVISTA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Bosque de Chapultepec	114.17	\$695.35	\$69.28	\$764.63
Bosque Frondoso	114.24	\$695.35	\$69.28	\$764.63
Bosque Templado	114.17	\$695.35	\$69.28	\$764.63
Calzada de Belén	282.00	\$1,390.71	\$554.25	\$1,944.96
Bosque Ceibal	107.00	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Bosque de Montaña	101.48	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Oyamel	280.87	\$1,390.71	\$554.25	\$1,944.96
Bosque Encantado	237.87	\$1,390.71	\$207.85	\$1,598.55
Bosque Virgen	79.21	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Bosque Hoja Ancha	135.33	\$695.35	\$207.85	\$903.20
Bosque de Heno	117.58	\$695.35	\$69.28	\$764.63
Bosque Mixto	211.49	\$1,390.71	\$69.28	\$1,459.99
Bosque Lluvioso	78.14	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Bosque Primario	214.96	\$1,390.71	\$69.28	\$1,459.99
			TOTAL	\$15,151.59

(Quince mil ciento cincuenta y uno pesos 59/100 M.N.)

15. La asociación "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

16. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Bosques de Bellavista", la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	48,424.712 m ² x	\$10.1388	\$ 490,968.47
TOTAL			\$ 490,968.47

(Cuatrocientos noventa mil novecientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.)

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Bosques de Bellavista", la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.)

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE la **Nomenclatura de vialidades y la Denominación del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista"**, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P1/, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 82,136.243 m².

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación civil "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberán coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de **25,581.382 m² por concepto de vialidades y la superficie de 8,130.149 m² como área de donación**. Dicha transmisión deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, debiendo remitir copia certificada de dicho instrumento jurídico, a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la autorización del presente documento, el Análisis de riesgos del Asentamiento, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil Municipal.

La Asociación Civil "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

La asociación "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los derechos e impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por concepto de:

- Derechos de Nomenclatura, indicados en el Antecedente 14 de la presente Opinión Técnica.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, indicados en el Antecedente 17 de la presente Opinión Técnica.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento, indicados en el Antecedente 18 de la presente Opinión Técnica.

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

La presente, se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017."

15. De tal manera que recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el dictamen de viabilidad para la regularización del Asentamiento Humano, así como el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5803/2019 de fecha 17 de julio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y el Dictamen de Viabilidad, se considera Viable, la autorización de la Denominación del Asentamiento y la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2019, en el Punto 7, apartado IV, inciso 7, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Denominación del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Bellavista”, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 14 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Asociación Civil “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

CUARTO. La persona moral denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la Asociación “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C. y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Asociación “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante los instrumentos jurídicos necesarios de la superficie de 25,581.382 m² por concepto de vialidades y 8,130.149 m² por área de equipamiento urbano; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SÉPTIMO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Asociación “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 14 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de la Asociación “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de participación que para efectos se celebre, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Asociación “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., se realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 14, 17 y 18 del Estudio Técnico citado dentro del considerando 14 del presente Acuerdo, así como de los trabajos catastrales necesarios para la regularización del asentamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, y a la persona moral denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A. C., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, en el punto 4, Apartado V, inciso 25, del Orden del Día**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Que asimismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, asimismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, en el punto 4, Apartado V, inciso 25, del Orden del Día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto al predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente Rancho el Refugio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 57 “Valle de Montenegro” para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 29 “Zona Urbana Puerto de Aguirre” con Política Urbana; así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, radicado en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **59/DAI/2016**.

5.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre del 2019, la señora Esperanza Margarita López Martínez, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., solicita que se autorice la modificación al uso del predio ubicado en Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, identificada con clave catastral 14 06 072 55 436 033 y superficie de 41,052.124 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que se otorgue el uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).

6.- La persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente modificación, mediante Escritura Pública número 24,817, de fecha 13 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, en ese entonces, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 520410/2, el día 22 de enero de 2016.

7.- Se acredita la legal existencia de la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 11,470, de fecha 21 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 8292/1, el día 22 de mayo de 2002.

8.- La señora Esperanza Margarita López Martínez, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 46,068, de fecha 15 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

9.- A través del oficio SAY/DAI/1799/2019, el 15 de noviembre del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica respecto de lo señalado en el considerando 5. En cumplimiento a lo solicitado, el Secretario de Desarrollo Sostenible, a través del oficio **SEDES/DDU/COU/EVDU/1305/2019**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de noviembre del 2019, remitió la opinión técnica bajo el Folio número **116/19**, cuyo contenido es el siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Esperanza Margarita López Martínez; Representante Legal de Parador Montenegro S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), para el predio ubicado en el Libramiento Norponiente, identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, en la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, en lugar del uso de suelo Comercial y Servicios otorgado por el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2018.*

Lo anterior, derivado de la intención del propietario del predio, de llevar a cabo en el predio, un proyecto para establecer una estación de servicio (gasolinera y siete locales comerciales).

2. *Mediante escritura 11,470 de fecha 21 de junio de 2001, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría número 21 de la ciudad de Querétaro, se formaliza la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada Parador Montenegro S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil 8292/1 de fecha 22 de mayo de 2002.*

3. *Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de La Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, a través de la escritura 24,817 de fecha 13 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría número*

2 de la ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio inmobiliario 520410/0002 de fecha 22 de enero de 2016.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio en estudio, cuenta con una superficie de 41,052.124 m².

4. Mediante escritura 46,068 de fecha 15 de enero de 2019, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que entre otros asuntos en el resolutivo 4 se designa como administrador general a la C. Esperanza Margarita López Martínez, destacando que la escritura de propiedad referida, no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento, para dar continuidad al trámite solicitado.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

6. Derivado de lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 18 de agosto de 2015, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201505768, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible ubicar seis locales comerciales y/o de servicios y una estación de servicio (gasolinera) en el predio.

7. Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 57 denominada "Valle de Montenegro", cuya política es de aprovechamiento sustentable.

8. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Ecología Municipal, emite el Dictamen Técnico de Validación con Folio 24/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, a través del cual se señala que el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, considera factible la Modificación del Programa e Ordenamiento Ecológico, por cuanto ve a la desincorporación del Rancho el Refugio s/n., Km. 32+969 del Libramiento Nororiente de Querétaro, con supeficie de 41,044.0768 m², y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 57 denominada "Valle de Montenegro" cuya política es de aprovechamiento sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 29, denominada "Zona Urbana Puerto de Aguirre", con Política Urbana, estando pendientes de cumplimiento por parte del promotor, de las condicionantes impuestas en dicho documento, así como de la presentación de las publicaciones tanto en Gaceta Municipal, como en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y la protocolización de la autorización de modificación para el predio en estudio del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

9. Con fecha 24 de abril de 2018, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, a través del cual se autoriza la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto al predio identificado como fracción 2, de la fracción V, de la Ex Hacienda de Montenegro, actualmente Rancho El Refugio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 57 "Valle de Montenegro" para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 29 "Zona Urbana Puerto de Aguirre" con política urbana, así como la autorización e cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios.

10. El acceso al predio se da través del Libramiento Nororiente, vialidad federal que se comunica con la carretera Federal en su trayecto México - Querétaro, con la propia carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro - San Luis Potosí, misma que corresponde a una vialidad de carácter regional que sirve de enlace entre la zona centro y la zona norte del país, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, y que en la sección en la que se localiza el predio en estudio, cuenta con cuatro carriles a contraflujo, separados por un camellón central.

El predio se ubica a pie de carretera, en un tramo donde faltan elementos de transición, debido a lo cual requiere generar carriles de aceleración y desaceleración para su acceso, de acuerdo con los lineamientos que le indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y así mismo se observa que la zona en que se ubica no cuenta con usos identificados como servicios de borde que sirvan de apoyo a transportistas, al encontrarse en la periferia de la ciudad.

11. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta del desarrollo arquitectónico y urbano de su propuesta para su estudio, el cual considera de acuerdo a su petición el establecer una estación de servicio (gasolinera), así como siete locales comerciales y/o de servicios, que implica la implementación de un proyecto en que se pretende generar un área que de servicios para transportista, siendo un servicio de Borde que corresponde a áreas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo referidos, acordes con los lineamientos referidos en el Sistema normativo de equipamiento urbano de SEDESOL, recomiendan la ubicación de las estaciones de servicios para un nivel de servicio regional, en zonas agrícolas y sobre vialidades regionales, siendo viables fuera de la zona urbana.

12. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a una vialidad de carácter regional que sirve de enlace entre la zona sur y norte del país, sin embargo no se cuenta con un acceso directo al interior del predio, encontrándose al interior del predio con una obra que se encuentra en proceso, además de contar con trabajos de terracería en la poligonal en estudio, adicionalmente en la zona no se observó la existencia de líneas de red hidráulica y/o sanitaria, siendo que al frente del predio se cuenta con el paso de tendido de red eléctrica que corre en sentido oriente - poniente.

OPINION TECNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera que el predio cuenta con superficie y ubicación para que se otorgue la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2018, a través del cual el H. Ayuntamiento autorizó el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, identificado con clave catastral 14 06 072 55 436 033 y superficie de 41 ,052. 124 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que el uso a otorgar sea Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).

Lo anterior para la instalación de una estación de gasolina, con locales comerciales y servicios, dada la superficie del predio y que la zona en la que se encuentra es acorde con usos de apoyo a servicios de borde, por lo que se integrará a los servicios carreteros para atención de transportistas y automovilistas que transitan en la región, en base a lo cual se considera que no se genera un impacto negativo, debido a su ubicación sobre una vialidad de carácter regional con conexión hacia la zona industrial, no obstante se debe considerar que se presente por parte del propietario del predio, un estudio de impacto ambiental, del cual emanarán condicionantes para reducir los posibles impactos ambientales que genere la estación de servicio tales como el manejo de las descargas, por lo que el destino que se dará al predio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, autorizar lo solicitado, y en caso que se apruebe la modificación de uso de suelo para el predio en estudio por parte del H. Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a obtener la autorización para el proyecto que se pretenda llevar a cabo, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales, presentando las factibilidades de servicios y realizar a su costa, las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el

costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como lo correspondiente a la vialidad que dará acceso al predio.

- Previo a obtener las licencias correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto que se pretenda llevar a cabo, debiendo acatar y dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

- Presentar el alineamiento carretero emitido por la autoridad competente, así como el realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señalen y en su caso incorporación al predio, por proyectos que a futuro se tengan considerados por ampliación en la sección y/o modificación del acceso en la zona, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio

- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

- Cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya al uso o destino asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que se presentan ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento...”

10.- De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y derivado de la solicitud de la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal Esperanza Margarita López Martínez y con base en la opinión técnica referida en el **considerando 9** del presente instrumento, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, en el punto 4, Apartado V, inciso 25, del Orden del Día, **consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS)...**”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2019, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 14, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, en el punto 4, Apartado V, inciso 25, del Orden del Día, respecto del Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), de conformidad con lo establecido en el **considerando 9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. Se dejan subsistentes los demás resolutivos y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2018.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada PARADOR MONTENEGRO S.A. DE C.V., a través de quien lo represente legalmente".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

...

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Mtro. Genaro Montes Díaz y a petición del Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/ Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicita la **Ratificación al Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad como "Avenida El Campanario Norte"**, Fracción 2, resultante la subdivisión del predio ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20, Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2, del Ejido la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en base a lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Ramos, Notaria Pública Número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECONSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López, Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

2. Mediante Escritura Pública número 30,305 de fecha 18 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004 y 00528737/0002, todos de fecha 27 de abril de 2016; se protocoliza el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551, que celebran de una parte, las sociedades mercantiles denominadas "Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria M Cúbica, S.A. de C.V.", "Lomas Desarrollo Inmobiliario, S. A. de C.V." y por otra parte el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero sobre los predios identificados como Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3. Mediante Escritura 30,855 de fecha 30 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el otorgamiento de Poder Especial a favor de la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", que otorga el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la Licencia FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, emitió la subdivisión de un predio con una superficie total de 418,769.261 m² ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, resultando las 2 fracciones con las siguientes superficies: fracción 1: 402,494.234 m² y fracción 2: 16,275.027 m², siendo ésta última donde se desarrolla la vialidad a reconocer.

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	402,494.234
Fracción 2	16,275.027

De las cuales la **Fracción 2** con superficie de **16,275.027m²**, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad correspondiente a "Avenida El Campanario Norte", debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. Mediante Escritura Pública 33,434 de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00559580/0001 y 00559581/0001 ambos de fecha 18 de abril de 2017, se protocoliza el oficio de Licencia de Subdivisión FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, para un predio con una superficie total de 418,769.261 m² ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

6. Por Acuerdo del 09 de mayo de 2017, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio La Coordinación de Ordenamiento Urbano, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, se otorga el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública y se autoriza la Nomenclatura de la Vialidad denominada "Avenida de los Beatos" ubicada en la Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1, Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7. Mediante Escritura Pública 34,503 de fecha 2 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00559581/0002 y 00559581/0003 ambos de fecha 28 de agosto de 2017, se protocoliza el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su titular, de fecha 9 de mayo de 2017 mediante el cual se otorga el Reconocimiento Jurídico como vía pública de la vialidad denominada "Avenida de los Beatos" ubicada en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

8. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 13/17, de fecha 9 de mayo de 2017 mediante el cual se otorga el Reconocimiento Jurídico como vía pública de la vialidad denominada "Avenida de los Beatos" ubicada en ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta la siguiente documentación:

- En cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo, el desarrollador presenta; Comprobante de pago número Z-2973723, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,898.00 (Seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad Avenida de los Beatos.
- En cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo, el promotor presenta; Comprobante de pago número Z-2973724, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,184.00 (Un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de Dictamen Técnico de Reconocimiento Vial y Nomenclatura de Avenida de los Beatos.
- En cumplimiento al Acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo, el Desarrollador presenta; Planos de autorización, sellados y firmados por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- En cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo, el Desarrollador presenta; aprobación del proyecto de fecha 21 de septiembre de 2017, sellados y firmados por la Comisión Estatal de Aguas.
- En cumplimiento al Acuerdo NOVENO del Acuerdo, el Desarrollador presenta planos de aprobación del Proyecto y escrito de fecha 21 de septiembre de 2017, sellados y firmados por la Comisión Federal de Electricidad.
- En cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo, el Desarrollador presenta: Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 27 de junio de 2017, Año II. No. 44 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CL de fecha 07 de junio de 2017, No. 43 y Tomo CL de fecha 21 de julio de 2017 No.48.

9. Mediante Escritura Pública 35,917 de fecha 29 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00559581/0004 de fecha 13 de marzo de 2018, se hace constar la formalización de la Transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551 en favor del Municipio de Querétaro, de la Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 16,275.027 m², que corresponde a la sección de la vialidad objeto del presente Estudio Técnico.

10. Por Acuerdo del 26 de julio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se otorga al Fideicomiso número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/ Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. la Autorización del Cambio de Nomenclatura de la vialidad entonces denominada "Avenida de los Beatos" para denominarse "Avenida el Campanario Norte", ubicada en Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 020/18, de fecha 26 de julio de 2019, se otorga el Cambio de Nomenclatura de la vialidad entonces denominada "Avenida de los Beatos" para denominarse "Avenida el Campanario Norte", ubicada en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el Desarrollador presenta la siguiente documentación:

- En cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo, el Desarrollador presenta; Comprobante de pago número Z-2255652, de fecha 03 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$7,362.81 (Siete mil trescientos sesenta y dos pesos 81/100 M.N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad Avenida El Campanario Norte.
- En cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo, el Desarrollador presenta; Comprobante de pago número Z-2255652, de fecha 03 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$2,011.78 (Dos mil once pesos 78/100 M.N.), por concepto Servicios Prestados al Dictamen Técnico de la vialidad Avenida El Campanario Norte.
- En cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo, el Desarrollador presenta: Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 04 de septiembre de 2018, Año III. No. 75 Tomo I, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CLI de fecha 14 de septiembre de 2018, No. 81 y Tomo CLI de fecha 21 de septiembre de 2018 No.82.

12. Mediante Escritura Pública 38,322 de fecha 11 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00559581/0007 de fecha 26 de noviembre de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro de fecha 26 de julio de 2018, mediante el cual se otorga el cambio de nomenclatura de la vialidad "Avenida de los Beatos" para denominarse "Avenida el Campanario Norte".

13. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan Desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 HAB/HA, en la que se encuentra la vialidad para la distribución del tráfico local en una zona de crecimiento.

14. La sección de vialidad, objeto del presente estudio, está conformada por la Fracción 2 resultante de la Subdivisión de predios folio FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, referida en el antecedente 4 del presente, la cual parte en sentido norte a sur de la intersección del camino Estatal hacia la Comunidad de "El Pozo" y continúa al sur para conectarse con la infraestructura vial del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".

15. La poligonal correspondiente a la vialidad cuenta con una superficie de 16,275.027m² y una longitud promedio de 556.753 metros lineales, una sección total de 28.90 metros dividida en dos cuerpos por un camellón con sección de 3.50 metros, siendo un cuerpo de la vialidad con sección de 10.5 metros de ancho, con pavimento a base de asfalto, además de una banqueta en ambas colindancias, fabricadas con concreto hidráulico de 2.20 metros con guarnición, dicha vialidad está diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que da acceso a lotes colindantes y está proyectada para dotarse con los servicios de agua potable, drenaje sanitario, pluvial superficial y alumbrado público.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la emisión del presente Dictamen Técnico, a la Ratificación de Nomenclatura de la vialidad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Ratificación al Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad como "Avenida El Campanario Norte"**, Fracción 2, resultante la subdivisión del predio ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20, Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2, del Ejido la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el considerando 15 del presente Estudio Técnico.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el pago correspondiente a:

- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Ratificación del Reconocimiento de la vialidad, como lo señala el Considerando 16, del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe ejecutar las obras de urbanización faltantes en la sección vial, para garantizar la infraestructura y movilidad conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la demás normatividad aplicable en esta materia, la cual deberá ejecutarse en un periodo máximo 1 año, a partir de la autorización del presente Acuerdo.

Para lo cual debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 10% más el 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto corresponde a la cantidad de \$1,959,190.76 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa pesos 076/100 M.N.) para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención al Municipio de Querétaro.

4. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas debe ser autorizado previamente por el Municipio a través de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

7. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

8. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

d) Se emite el presente acto con fundamento en los Artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Acuerdo de Cabildo 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente: PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano. SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro. SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de Fraccionamiento. OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables. ...”

ACUERDO

PRIMERO.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Ratificación al Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad como “Avenida El Campanario Norte”**, Fracción 2, resultante la subdivisión del predio ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20, Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2, del Ejido la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el considerando 15 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el pago correspondiente a:

- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Ratificación del Reconocimiento de la vialidad, como lo señala el Considerando 16, del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO.- El Desarrollador debe ejecutar las obras de urbanización faltantes en la sección vial, para garantizar la infraestructura y movilidad conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la demás normatividad aplicable en esta materia, la cual debe ejecutarse en un periodo máximo 1 año, a partir de la autorización del presente Acuerdo.

Para lo cual debe de otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 10% más el 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto corresponde a la cantidad de \$1,959,190.76 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa pesos 076/100 M.N.) para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención al Municipio de Querétaro.

CUARTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.- El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas deberá ser autorizado previamente por el Municipio a través de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en el plazo establecido, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente Autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/ Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 03 de octubre de 2019.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre del 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo a uso comercial y servicios (CS) para una fracción, e industria ligera (IL) para la fracción remanente, del predio ubicado en libramiento Sur Poniente número 27,315, interior A, que se identifica con clave catastral 14 02 118 01 205 010, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre corredor urbano (COU) a comercio y servicios (CS) para una superficie de 2.646.95 m², e industria ligera (IL) para una superficie de 14.038.05 m², del predio ubicado en Libramiento Sur Poniente número 27,315 Interior A, identificado con clave catastral 14 02 118 01 205 010, que cuenta con una superficie total de 16,685.828 m², Delegación Felipe Carrillo Puerto.
9. El 03 de julio del 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por los CC. Miguel Gálvez Gámez, Gumersindo Gálvez Gámez en calidad de copropietarios, mediante el cual solicitaron el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre corredor urbano (COU) a comercio y servicios (CS) para una superficie de 2.646.95 m², e Industria Ligera (IL) para una Superficie de 14.038.05 m², del predio ubicado en Libramiento Sur Poniente número 27,315 Interior A, identificado con Clave Catastral 14 02 118 01 205 010, que cuenta con una superficie total de 16,685.828m², Delegación Felipe Carrillo Puerto, radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **224/DAI/2018**.
10. Los solicitantes acreditan la propiedad del predio, a través del siguiente Instrumento Público
 - 10.1 Escritura Pública número 110,192, tomo 954, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la demarcación territorial de Querétaro, consistente en la fusión de 2 inmuebles de la propiedad del predio en cuestión, documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mediante sello electrónico de registro, en el folio inmobiliario 00535987/0001 de fecha 6 de julio de 2016.
11. Mediante el oficio SAY/DAI/1553/2018 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDES/DDU/COU/EVDU/0065/2019**, bajo el Folio número **012/19** relativa al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre corredor Urbano (COU) a comercio y servicios (CS) para una superficie de 2.646.95 m², e Industria Ligera (IL) para una Superficie de 14.038.05 m², del predio ubicado en Libramiento Sur Poniente número 27,315 Interior A, identificado con Clave Catastral 14 02 118 01 205 010, que cuenta con una superficie total de 16,685.828m², Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Miguel Gálvez Gámez y Gumersindo Gálvez Gámez, solicitan el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) sobre Corredor Urbano (CoU) a Comercio y Servicios (CS) para una superficie de 2,646.95 m2, e Industria Ligera (IL) para una superficie de 14,038.05 m2, del predio ubicado en Libramiento Sur Poniente N° 27,315 Interior A, que cuenta con una superficie total de 16,685.00 m2 Delegación Felipe Carrillo Puerto.*

2. *Con fecha 14 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autoriza la fusión de dos predios, identificados como fracción 2 y fracción 3 de la Parcela 69 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que en conjunto conforman una superficie de 16,685.828 m2, autorización que fue otorgada mediante Licencia FUS201600124.*

3. *Derivado De lo referido en el antecedente anterior inmediato, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios, mediante escritura pública número 110,192, Tomo 954, de fecha 18 de mayo de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría número 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, mediante Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00535987/0001 de fecha 06 de julio de 2016, documento que se presenta por parte de los solicitantes para acreditar la propiedad, situación que debe ser validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.*

De conformidad con lo señalado en la citada Escritura, el predio en estudio resultante de la citada fusión de predios, se identifica con la Clave Catastral 14 02 118 01 205 010 y cuenta con una superficie de 16,685.828 m2.

El promotor presenta copia de la Fusión de Predios con Número de Licencia FUS201600124 de fecha 14 de abril de 2016, en el que se dictaminó Factible la Fusión de dos lotes identificados como Fracción 2 y Fracción 3 de la Parcela 69 Z-3 P1/2, ubicadas en la Carretera Estatal Qro.-Tlacote el bajo, con superficies de 7,606.00 m2 y 9,079.828 m2, quedando una superficie total de 16,685.828 m2.

4. *De consulta al Plan Parcial de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se verifico que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) con una fracción sobre Corredor Urbano (CoU).*

5. *Con base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 1424-A de fecha 04 de julio de 2018, en el que señala que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona de uso Habitacional, con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sobre Anillo Vial 3, Corredor Urbano (CoU). Por lo que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la modificación al Dictamen de Uso de Suelo No. DUS20165166 de fecha 20 de julio de 2016, para ubicar:*

- *Veintiún (21) local comercial y/o de servicios y;*
- *Diez (10) bodegas con oficinas para la misma.*

Se hace notar, que previamente, en el Dictamen de Uso de Suelo con Dictamen DUS201605166 de fecha 20 de julio de 2016 se dictaminó como permitido la modificación al Dictamen de Uso de Suelo DUS201507531 de fecha 30 de noviembre de 2015, para ubicar; un local comercial y una bodega con oficinas para la misma.

6. La poligonal conformada por las fracciones fusionadas en estudio, cuentan con frente al Libramiento Sur Poniente, en las inmediaciones del desarrollo habitacional y comercial denominado Ciudad del Sol y la Comunidad de Tlacote El Bajo, en una zona en proceso de desarrollo y consolidación, que dadas las características de la vialidad, la cual al ser considerada como una vialidad regional de enlace entre la zona centro del País con la Zona Norte, ha permitido que en su trayecto se establezcan actividades habitacionales, comerciales, de servicios y en algunos casos usos industriales de bajo impacto bajo el concepto de Industria Ligera (IL), no obstante que los usos industriales debe ser controlados y ordenados, la zona sobre la que se solicita la modificación de uso de suelo, ha permitido que a través del Ayuntamiento se hayan generado proyectos de actividades mixtas que consideran usos industriales y comerciales, lo que ha permitido llevar a cabo proyectos complementarios entre sí que promueven la actividad económica de manera complementaria y controlada.

7. De acuerdo con la petición presentada por los promotores, el uso de suelo requerido es Comercio y Servicios (CS) para una superficie de 2,646.95 m² y se considera una edificación de tres niveles, considerando 7 locales por nivel, contando con área de escaleras y sanitarios en cada uno de los niveles, y para el uso de Industria Ligera (IL) se considera una superficie de 14,038.05 m², para lo cual se presenta un proyecto arquitectónico que incluye 10 bodegas que cuentan con área de oficinas y área de servicios sanitarios.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona y del predio, se observó que al interior del predio en estudio, se cuenta ya con construcciones, misma que corresponde al área de bodegas, adicionalmente al interior del predio se cuenta con terracerías destinadas a la circulación vehicular y al área de estacionamiento, de igual manera el predio se encuentra delimitado en su perímetro, sí bien la zona cuenta con red eléctrica y al interior del predio se cuenta con alumbrado, en la zona no se observó la existencia de red sanitaria y/o hidráulica, sin embargo en la colindancia sur del predio se observa que se llevan a cabo descargas hacia una zanja a cielo abierto; adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente al Libramiento Sur — Poniente, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un carril de acceso e incorporación hacia la vialidad regional, así mismo se observó que al sur del predio, al igual que en predios con frente al libramiento en su sentido que va de Santa Rosa Jáuregui a Corregidora, se han establecido desarrollos mixtos (comerciales, de servicios e industriales), similares al que se pretende regularizar en el predio en estudio.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre Corredor Urbano (CoU) a uso de suelo Comercial y Servicios (CS) para una superficie de 2,646.95 m², e Industria Ligera (IL) para una superficie de 14,038.05 m², para el predio ubicado en Libramiento Sur Poniente N° 27,315 interior A, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 02 118 01 205 010 y superficie de 16,685.828 m², por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- *Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y/o Comisión Estatal de Infraestructura, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que dicha dependencia le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale, donde el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.*
- *Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión, debiendo considerar en el mismo el escurrimiento pluvial que pasa en la parte central de la parcela.*
- *Obtener el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Infraestructura, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto, debiendo considerar que conforme al instrumento de planeación correspondiente, en la colindancia poniente del predio, corre en sentido norte a sur una fractura geológica.*
- *Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.*
- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo, de requerir parámetros normativos específicos para sus proyectos, estos deben ser solicitados ante la Secretaría del Ayuntamiento conforme a la normatividad aplicable.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya al uso de suelo origen del predio conforme al uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente a fin de que se especule que el valor del terreno.*

- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a fin de que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se emita el pase de caja correspondiente por los derechos otorgados por el H. Ayuntamiento.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”*

13. Asimismo mediante oficio SAY/DAI/1554/2018 del 15 de agosto de 2018, la Secretaría de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones, relativas a la petición del interesado.

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8374/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre corredor urbano (COU) a comercio y servicios (CS) para una superficie de 2.646.95 m², e industria ligera (IL) para una superficie de 14.038.05 m², del predio ubicado en Libramiento Sur Poniente número 27,315, interior A, identificado con clave catastral 14 02 118 01 205 010, que cuenta con una superficie total de 16,685.828m², Delegación Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 012/19 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 12 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a uso comercial y servicios (CS) para una fracción, e industria ligera (IL) para la fracción remanente, del predio ubicado en libramiento Sur Poniente número 27,315, interior A, que se identifica con clave catastral 14 02 118 01 205 010, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 012/19 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y referida en el considerando 12 de este instrumento.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que en coordinación con los solicitantes, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, deslinde catastral y/o levantamiento topográfico y/o subdivisión, en su caso, mismos que correrán por cuenta de los interesados en la presente autorización, a fin de definir el polígono sobre el cual se aplicará la modificación de uso de suelo a industria ligera (IL), correspondiente a una superficie de 16,685.828 m² y asimismo determinar la fracción remanente con superficie de 2,646.95 m², donde se designará la modificación de uso de suelo a comercial y servicios (CS). Lo anterior de conformidad con el proyecto presentado por el particular, mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 5 de octubre del 2018 y que obra en el expediente 224/DAI/2018.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evaluar el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, hasta dar su Visto Bueno a dicho proyecto.

SÉPTIMO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a los CC. Miguel Gálvez Gámez, Gumersindo Gálvez Gámez".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Octubre de 2018, en el punto 8, apartado III, inciso 20, del Orden del Día, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Que asimismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, asimismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Octubre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. Y Servicios (H2S), para el predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Jáuregui.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 28 de Febrero del 2019, el C. José Luis Balderas Moreno, en su carácter de propietario, solicita lo siguiente:

“... Que en sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el 23 de Octubre del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo...”

“...En dicho Acuerdo en el RESOLUTIVO PRIMERO: **SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./ha. Y Servicios (H2S) para el predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562 ...”

“...Es por ello que en este momento solicito la modificación de dicho resolutivo, derivado del cambio de uso de suelo de rustico a urbano, **siendo LA CLAVE CORRECTA; 14 06 07 70 10 18 001...**”

Asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del expediente **208/DAI/2017**.

6. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8374/2019 de fecha 05 de Noviembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

7. El Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Octubre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. Y Servicios (H2S), para el predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Jáuregui, señala:

7.1. En el título del Acuerdo, dice:

“...Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala...”

7.2. El título del Acuerdo, debe de decir:

“...Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 01 018 001, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala...”

7.3 El considerando 8, dice:

“...Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

7.4 El considerando 8, debe de decir:

“...Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 01 018 001, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

7.5 El considerando 9, dice:

“...En fecha 17 de agosto de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. José Luis Balderas Moreno, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **208/DAI/2017...**”

7.6 El considerando 9, debe de decir:

“...En fecha 17 de agosto de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. José Luis Balderas Moreno, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado con clave catastral 14 06 077 01 018 001, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **208/DAI/2017...**”

7.7 El considerando 12, Antecedente 1 dice:

“...Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Luis Balderas Moreno, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios, para el predio ubicado en la Lateral de la carretera Federal 57, identificado como Fracción 2, de la Parcela 9 del Ejido de Santa Catarina, con superficie de 350.00 m², identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

7.8 El considerando 12, Antecedente 1 debe de decir:

“...Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Luis Balderas Moreno, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios, para el predio ubicado en la Lateral de la carretera Federal 57, identificado como Fracción 2, de la Parcela 9 del Ejido de Santa Catarina, con superficie de 350.00 m², identificado con clave catastral 14 06 077 01 018 001; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

7.9 El considerando 12, Antecedente 2 dice:

“...Se acredita la propiedad del predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562 y superficie de 350.00 m², que se desprende de la Parcela 9 Z-1 P /1 del Ejido Santa Catarina, mediante escritura 22,670 de fecha 22 de octubre de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de Querétaro, documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser revisada y validado por la Secretaría del Ayuntamiento...”

7.10 El considerando 12, Antecedente 2 debe de decir:

“...Se acredita la propiedad del predio identificado con clave catastral 14 06 077 01 018 001 y superficie de 350.00 m², que se desprende de la Parcela 9 Z-1 P /1 del Ejido Santa Catarina, mediante escritura 22,670 de fecha 22 de octubre de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de Querétaro, documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser revisada y validado por la Secretaría del Ayuntamiento...”

7.11 El considerando 12, Opinión Técnica Primer Párrafo dice:

“...Una vez realizado el estudio correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y de Servicios (H2S), para el predio identificado como Fracción 2, de la Parcela 9 del Ejido de Santa Catarina, con superficie de 350.00 m² e identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562; Delegación Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de una edificación con oficinas administrativas, por lo que de considerar el H. Ayuntamiento la aprobación de la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente...”

7.12 El considerando 12, Opinión Técnica Primer Párrafo debe de decir:

“...Una vez realizado el estudio correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y de Servicios (H2S), para el predio identificado como Fracción 2, de la Parcela 9 del Ejido de Santa Catarina, con superficie de 350.00 m² e identificado con clave catastral 14 06 077 01 018 001; Delegación Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de una edificación con oficinas administrativas, por lo que de considerar el H. Ayuntamiento la aprobación de la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente...”

7.13 El considerando 14, dice:

“...Se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios, (H2S), para el predio para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 118/18 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 12 del presente Acuerdo...”

7.14 El considerando 14, debe de decir:

“...Se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios, (H2S), para el predio para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 01 018 001, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 118/18 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 12 del presente Acuerdo...”

7.15 En el punto de Acuerdo Primero, dice:

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica, citada en el **considerando 12** del presente Acuerdo...”

7.16 En el punto de Acuerdo Primero, debe de decir:

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 01 018 001, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica, citada en el **considerando 12** del presente Acuerdo...”

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Octubre de 2018, en el punto 8, apartado III, inciso 20, del Orden del Día, lo expuesto para que se rectifiquen los considerandos y punto de acuerdo antes descritos, en virtud del error al señalar la clave catastral anterior siendo esta; 14 06 077 55 430 562, misma que es considerada como Clave Catastral Rustica, según no

lo informa el MAPP. José Aníbal López Hernández, quien entonces fue Director Municipal de Catastro mediante su oficio DMC/DT/ASG/625/2019, que a la letra cita:

“ Después de una revisión de la documentación anexa a su escrito y de la base de datos catastral que obra en esta Dirección, la clave catastral rustica 140607755730562 con superficie de terreno de 0.0350 hectáreas correspondía a la fracción 2 de la Parcela 9, Z-1, P1/1, del Ejido Santa Catarina, se dio de baja en fecha 02 de mayo de 2014 para dar origen la clave catastral urbana 140607701018001 con una superficie de terreno de 350.00 metros cuadrados, por lo que dicho predio se encuentra registrado en el Sistema de Información Municipal...”

Derivado de lo anterior, y toda vez que la clave catastral fue actualizada en fecha 02 de mayo del 2019, tal y como se desprende del oficio citado líneas arriba, por lo que correrá a cargo del solicitante todos y cada uno de los gastos que se generen por la publicación e inscripción del presente Acuerdo de Cabildo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, Se Aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Noviembre de 2019, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 15 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Octubre de 2018, en el punto 8, apartado III, inciso 20, del Orden del Día, de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes los demás resolutivos y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Octubre del 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a costa del peticionario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Feliz Osos Sotomayor, y notifique al C. José Luis Balderas Moreno.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I. II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 19 de Agosto de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicita la **Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”**, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada “MS Atlas”, S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas “Atlas Vivienda”, S. A. de C. V., y “Desarrollos Atlas”, S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 343095 de fecha 09 de marzo de 2006.

2. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de “MS Atlas”, S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

3. Mediante Escritura Pública número 79,006 de fecha 23 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Moreno González, Notario Público Titular número 102 del Distrito Federal; se hace constar la formalización de los Poderes otorgados por “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., a favor de la señora Lizette Olivares Carillo, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.
4. Mediante Escritura Pública número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó la Transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) de la Sociedad denominada “Residencial Atlas” S.R.L. de C.V., instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.
5. Mediante Escritura Pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la “Parte Vendedora”; y de una segunda parte “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., como la “Parte Compradora”, representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m², que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como “Rancho José Salvador”, Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.
6. Mediante Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m²
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

7. Mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m², correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como “Rancho José Salvador”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 27 de febrero de 2012, aprobó la factibilidad y los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como “Rancho José Salvador”, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del Fraccionamiento "Puerta Verona".

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de \$62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
- Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al Fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona.
- Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento denominado Puerta Verona.

- 13.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Gaceta de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012 No. 47 y Publicación del periódico Noticias del 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.
- 14.** Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", el promotor presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- 15.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación debido al ajuste de medidas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 16.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 17.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del Fraccionamiento; una superficie de 7,459.76 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.
- 18.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, se hace constar la protocolización de dicha autorización.
- 19.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.

20. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Puerta Verona"; derivado de la modificación del polígono de las Etapas B y C, además de la disminución de 260 viviendas en el fraccionamiento correspondientes a los lotes 2, 4 y 6 de la Etapa D, a los lotes número 13 y 16 de la Etapa B y a los lotes 14 y 15 de la Etapa C, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizadas.

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

22. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Tercero, Noveno y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Desarrollador presenta:

- Segundo: Comprobante de pago Z-3849587 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa A, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849588 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa B, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849586 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa C, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Tercero: Comprobante de pago Z-2929123 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago de la Superficie vendible habitacional de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Comprobante de pago Z-2929122 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago se la Superficie vendible habitacional de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Noveno: Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de mayo de 2015, Año III, número 59 Tomo, Publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, de fecha 12 de junio 2015, Número 35 y Tomo CXLVIII, de fecha 19 de junio de 2015, Número 38.
- Transitorio Primero: Escritura Pública número 57,738 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ente la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio inmobiliario 16870-17 de fecha 06 de julio de 2017.

23. Mediante oficio número SSMA/DCA/1130/2016 de fecha 26 de octubre 2016, la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emito la Renovación de la vigencia de la Autorización de impacto ambiental contenido en el oficio SEDESU/SSMA/0213/2012 de fecha 03 de julio de 2012, Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Mediante oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para las Etapas D y E del Fraccionamiento "Puerta Verona", estableciendo que la Etapa D cuenta con un avance estimado del **58.10%** por lo que se establece una fianza de \$606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) correspondiente al 38.48% de obras faltantes por realizar. Así mismo, en el citado oficio se establece que la Etapa E del Fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del **73.30%** por lo que se establece una fianza de \$483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 26.70% de obras faltantes por realizar.

25. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de las etapas D y E del fraccionamiento, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 1789057 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de \$606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

26. La Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto revisado y aprobado, de fecha 13 de abril de 2017, folio 13-021-02, mediante planos de drenaje sanitario, drenaje pluvial, planta 1 de agua potable, planta 1 de drenaje sanitario, planta 1 de drenaje pluvial, planta 2 de agua potable, planta 2 de drenaje sanitario, planta 2 de drenaje pluvial y detalles de agua potable para del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado **“Puerta Verona”**, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. Mediante oficio DDU/COU/FC/4159/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la fianza número 1789057, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento “Puerta Verona”.

28. De igual manera, mediante oficio DDU/COU/FC/4160/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la Fianza número 1789215 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de \$483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) con vigencia de dos años, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento “Puerta Verona”, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo.

29. La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió Acuerdo identificado con el Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, cumplimiento parcial al Transitorio Primero y cumplimiento parcial al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP 025/2017, autorizo la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaria de Finanzas Municipales:

- Tercero: Derechos de Supervisión de la Etapa D del Fraccionamiento: comprobante de pago R-9019089, de fecha 19 de diciembre y comprobante de pago R-9019086 de fecha 19 de diciembre de 2017, Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa D, comprobante de pago R-9019084 de fecha 19 de diciembre de 2017 e Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa E, comprobante de pago R-9019068 de fecha 19 de diciembre de 2017, Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento comprobante de pago R-9018447 de fecha 04 de octubre de 2017.
- Transitorio Primero: Publicaciones del Periodo oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” , Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, número 30, quedando pendiente la presentación de la Gaceta Municipal y los diarios de mayor circulación.
- Transitorio Tercero: Constancia notarial de trámite de escritura de fecha 23 de julio de 2018, expedida por el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Número 6, que asigno el número de Escritura Pública 42,489 de fecha 23 de julio de 20108, para llevar a cabo la protocolización del Acuerdo.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el expediente número EXP. 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el número 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona” El Desarrollador presenta:

- SEGUNDO: Recibo oficial número Z1295265 de fecha 18 de septiembre de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa E del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- TERCERO: Publicación en la “Gaceta Municipal” del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo I.
- CUARTO. Mediante oficio SEMOV/2018/1517 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Movilidad, emite los Avance de las Accioneras de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.
- SEXTO. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2012, emite la factibilidad suministro de energía eléctrica emitido por para el Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la “Gaceta Municipal” del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo III., fecha 28 de septiembre de 2018, Año III, Número 77, Tomo III., publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, Número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, Número 30.

33. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMAIV/1633/2019 de fecha 18 de julio de 2019, autoriza el proyecto de área verde y sistema de riego para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/911/2019 de fecha 25 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a la disminución en el número de Lotes en la Etapa D, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO PUERTA VERONA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 28 DE ABRIL DE 2015, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES.					VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO “PUERTA VERONA”.				
USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes	USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	13	Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	11
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1	Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1
Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4	Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4
Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5	Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2	Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2
Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1	Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1
Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1	Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1
Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0	Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0
Total	209,116.32	100.00%	1,222	27	Total	209,116.32	100.00%	1,222	25

Etapa A					Etapa A				
USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes	USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4	Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1	Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1
Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3	Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3
Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5	Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2	Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0	Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0	Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	16,871.07	19.34%	0	0	Superficie Vial	16,871.07	19.33%	0	0
Total	87,253.70	100.00%	402	15	Total	87,253.70	100.00%	402	15

Etapa B				
USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
Total	21,633.13	100.00%	152	2

Etapa B				
USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
Total	21,633.13	100.00%	152	2

Etapa C				
USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.67%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	1
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
Total	26,489.43	100.00%	182	3

Etapa C				
USO	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.66%	0	1
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
Total	26,489.43	100.00%	182	3

Etapa D				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	246	3
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
Total	31,208.49	100.00%	246	4

Etapa D				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	175	1
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
Total	31,208.49	100.00%	175	2

Etapa E				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
Total	42,531.57	100.00%	240	3

Etapa E				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
Total	42,531.57	100.00%	240	3

35. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4119/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Puerta Verona Etapa E cuenta con un avance estimado de 92.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$143,323.23 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos veinte tres pesos 23/100 M.N.) correspondiente al 7.86% de obras pendientes por realizar.

36. El Desarrollador presenta fianza emitida por “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción”, S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016094, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa E, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

37. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4125/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Puerta Verona”, Etapa D cuenta con un avance estimado de 60.67% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$569,537.95 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.) correspondiente al 39.33% de obras pendientes por realizar.

38. El Desarrollador presenta fianza emitida por “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción”, S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016097, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

39. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/016/2019 SCG-1438819, Expediente QR-016-08-D1 de fecha 16 de agosto del 2019, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 222 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA D, DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA VERONA”

\$1,113,892.00	x 1.875%	\$ 20,885.47
	TOTAL.	\$ 20,885.47

(Veinte mil ochocientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.)

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA E, DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

\$1,392,162.92	x 1.875%	\$ 26,103.05
	TOTAL.	\$ 26,103.05

(Veinte y seis mil ciento tres pesos 05/100 M.N.)

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

Mediante oficio número SAY/7866/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, se informa que el día 18 de octubre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

2. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa D”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa E”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa E” que consta de 240 viviendas, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. El Desarrollador debe de solicitar en un periodo máximo de 30 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B y C del Fraccionamiento Puerta Verona, debido a que se encuentran vencidas y no se cuenta con fianza para garantizar la ejecución y terminación de las obras, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146, 160 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días, contados a partir de la Autorización del presente documento:
 - Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Acuerdo 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E.” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.
 - Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO., SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO., TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I. II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.; I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS:; I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), L.L. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa D”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa E”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa E” que consta de 240 viviendas, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. El Desarrollador debe de solicitar en un periodo máximo de 30 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B y C del Fraccionamiento Puerta Verona, debido a que se encuentran vencidas y no se cuenta con fianza para garantizar la ejecución y terminación de las obras, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146, 160 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días, contados a partir de la Autorización del presente documento:

- Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Acuerdo 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E." del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 25 de octubre de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **séptimo punto inciso a)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 14, 15, 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, IV y XXXIII, 31 fracción VIII, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 15 fracción VI, 19 fracciones V y VI y 44, 56 y 108 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA Y AUTORIZA LO SIGUIENTE:**

- **Cambio de la propuesta de Obras Públicas 2019**

Derivado de las necesidades prioritarias en cuanto a infraestructura detectadas en este Municipio se propone que las siguientes obras y acciones sean derogadas:

Derogación de obras:

- ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE CAMELLÓN CENTRAL EN CARRETERA FEDERAL 120, TRAMO DEL KM 15 HASTA INTERSECCIÓN CON CARRETERA ESTATAL NO. 200, EN CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO. POR UN MONTO DE \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL EN CARRETERA FEDERAL 120 DEL KM 15 + 000 AL KM 21 + 300, EN CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO. POR UN MONTO DE \$4,565,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior con la finalidad de que el recurso quede a disposición para la contratación de acciones, obras y/o servicios relacionados con las mismas de mayor prioridad e impacto según sea el caso. Y se continúe considerando como ingreso propio, para los efectos legales, normativos aplicables e inherentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el presente Acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, a fin de que lleve a cabo el trámite de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; para conocimiento general.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control; para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, publique la certificación del Acuerdo respectivo, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **cinco** días del mes de **noviembre** de **dos mil diecinueve**.

ATENTAMENTE

"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-046/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGURO"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-046/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO MARCA AIRBUS HELICOPTERS, MODELO EC-130 T2, MATRÍCULA XC-QEN. AÑO DE FABRICACIÓN 2015, NÚMERO DE SERIE 81.66.	SERVICIO	1
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO MARCA EUROCOPTER MODELO ECUERIL AS350 B3 MATRÍCULA XC-GEQ. AÑO DE FABRICACIÓN 202, NÚMERO DE SERIE 3407.	SERVICIO	1
3	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL AVIÓN MARCA PIPER CHEYENNE II PA-31-T620 II, MATRÍCULA XC-QET.	SERVICIO	1
4	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO MARCA EUROCOPTER MODELO ECUERIL AS355 N, MATRÍCULA XC-QRO. AÑO DE FABRICACIÓN 2000, NÚMERO DE SERIE 5682.	SERVICIO	1
5	PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARRENDADOS.	SERVICIO	1
6	PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	SERVICIO	1
7	PÓLIZAS DE SEGUROS DE GASTO MÉDICOS MAYORES PARA SECRETARIOS Y DIRECTORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	SERVICIO	1
8	PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	SERVICIO	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84,49) lo que corresponde a 3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	20/DIC/2019 hasta las 08:30 horas	20/DIC/2019 09:00 horas	06/ENE/2020 09:00 horas	13/ENE/2020 09:00 horas	16/ENE/2020 09:00 horas

- Previo al pago de las Bases de la Licitación, se deberá solicitar en el Departamento Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, el formato correspondiente al Manifiesto de conocimiento de Manejo de Información Co. fidencial y Reservada, mismo que deberá ser entregado en el mismo Departamento de Licitaciones, firmado por el representante legal del Licitante, debiendo presentar original y copia simple, para cotejo, del poder notarial que lo acredite como tal, con las facultades expresas para tal efecto, así como una identificación oficial vigente.
- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. Señalando que el miércoles 11 de diciembre de 2019, la venta se realizará de 08:00 a 13:30 horas; que el día 12 de diciembre de 2019, es un día inhábil, de conformidad con el calendario laboral establecido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega y plazo de prestación de los servicios: De conformidad con lo establecido en las Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga ~~ante~~ el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

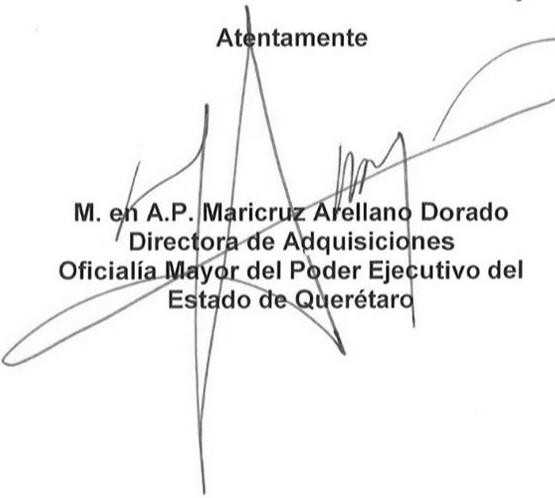

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 2(dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente



M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-048/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del: **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TRANSPORTE ESCOLAR Y APOYO A PROGRAMAS SOCIALES"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-048/2019

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TRANSPORTE ESCOLAR Y APOYO A PROGRAMAS SOCIALES.	SERVICIO	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	23/diciembre/2019 hasta las 10:00 horas	19/diciembre /2019 14:00 horas	23/diciembre /2019 11:00 horas	30/diciembre/2019 09:00 horas	30/diciembre/2019 09:00 horas	02/diciembre/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de prestación del servicio será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 17 DE DICIEMBRE DE 2019.


LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 098

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN EMPRESA/098/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"SEÑALAMIENTO OPERATIVO EN PSFFCC EN KM 7+000 DE LA CARRETERA ESTATAL 210, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	02-enero - 2020 15:00 hrs.	27-diciembre- 2019 09:00 hrs.	27-diciembre - 2019 14:00 hrs.	03-enero- 2020 11:00 hrs.	06-enero -2020 11:00 hrs.	08-enero -2020 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Señalamiento de operación, línea continua, vialita plástica amarilla, señalamiento SP-7, señalamiento SID-11, señalamiento SR-34, defensa metálica tres crestas, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 13 de enero y de término para el día 12 de marzo de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN EMPRESA aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 20 diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.40 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **304: Señalamiento y operación**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiendo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta Obra son: Amortiguador de impacto redireccionable no traspasable, Barrera New Jersey, Boron metálico.

Santiago de Querétaro, Qro. 20 de diciembre del 2019

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

10x

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 099

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN EMPRESA/099/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL EDIFICIO DE CENTRO DE SERVICIOS DE JUSTICIA PENAL"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	02-enero - 2020 15:00 hrs.	27-diciembre- 2019 09:00 hrs.	27-diciembre - 2019 13:00 hrs.	03-enero- 2020 12:00 hrs.	06-enero -2020 12:00 hrs.	08-enero -2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Estudio de mecánica de suelos, estudio hidrológico, anteproyecto, proyecto ejecutivo, planos de trazo, planos de excavaciones, plantas arquitectónicas, planos cancelería, planos herrería, planos carpintería, plano señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 13 de enero y de término para el día 12 de marzo de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN EMPRESA aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 20 diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.21 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1105: Edificaciones recreativas, de servicios y educativas, vivienda.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Estudio de mecánica de suelos, estudio hidrológico, anteproyecto, proyecto ejecutivo.

Santiago de Querétaro, Qro. 20 de diciembre del 2019

ING. ROSIQ MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. Interno de Convocatoria: EA03-2019.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-003/SG/2019, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
 Acción denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = \$84.49) que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	23/12/19 hasta las 14:00 horas	N / A	26/12/2019 16:00 horas	27/12/2019 10:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	02/01/2020 10:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	07/01/2020 10:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	07/01/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Combustible	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión" ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, a partir del 20 de diciembre de 2019, de: 9:00 a 16:00 horas y hasta el 23 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas. La forma de pago es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, INSTITUCIÓN: BBVA Bancomer, CLABE Y REFERENCIA: (Favor de solicitarla a la Coordinación de Adquisiciones), A NOMBRE DE: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro., a 20 de diciembre de 2019.

M. en G. P. A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
 Comisionado y Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
 Rúbrica.



AVISO



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA
LA SEGURIDAD

CECAFIS

Querétaro, Qro., a 03 de diciembre de 2019
Asunto: AVISO CUADRO COMPARATIVO IR-002/2019.

**CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y
Contratación de Servicios del CECAFIS

Con fundamento en la Fracción II del Artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Del Estado de Querétaro, se publican las siguientes propuestas económicas de los participantes al concurso **IR-002/2019**, en la modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados, correspondiente a la denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Celebrada el 03 de diciembre de 2019

Partidas en las que participa		Concursante			
		AUTOCOM NOVA SAPI DE C.V.		JORGE RICARDO INNES HUERTA	
No. Partida	Requisición	Importe antes de IVA	Importe total con IVA	Importe antes de IVA	Importe total con IVA
1	012019	\$ 261,206.90	\$ 303,000.00	NO OFERTO	NO OFERTO
	022019	\$ 480,631.04	\$ 557,532.01	NO OFERTO	NO OFERTO
	032019	\$ 891,310.36	\$ 1,033,920.01	NO OFERTO	NO OFERTO
	042019	\$ 908,620.68	\$ 1,054,000.00	NO OFERTO	NO OFERTO
	052019	\$ 661,956.90	\$ 767,870.00	NO OFERTO	NO OFERTO
2	062019	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 110,793.12	\$ 128,520.02
	072019	NO OFERTO	NO OFERTO	DESIERTA	DESIERTA
	082019	NO OFERTO	NO OFERTO	\$ 394,396.60	\$ 457,500.06


MTRA. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL CECAFIS


LIC. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL CECAFIS



AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
REGALOS Y JUGUETES PARA EVENTOS DEL SEDIF 2019	SEDIF-IR-E/011/19	14/11/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
C. JOSÉ ANTONIO URQUIZA LOARCA	\$ 1'183,344.57	\$ 189,335.13	\$ 1'372,679.70
C. ARTURO MARINA VEGA	\$ 1'184,180.27	\$ 189,468.84	\$ 1'373,649.11

ATENTAMENTE

**C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUÉRÉTARO**
 Rúbrica

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ADQUISICIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
UTENSILIOS PARA PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y EQUIPAMIENTO DE AULAS COCINA 2019	SEGUNDA CONVOCATORIA SEDIF-IR-E/009/19	20/11/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA	\$ 1 729,333.55	\$ 276,693.37	\$ 2 006,026.92
C. JOSÉ MANUEL MENDOZA MEDEL	\$ 1 727,531.00	\$ 276,404.96	\$ 2 003,935.96

ATENTAMENTE

**C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO**
 Rúbrica

AVISO**TAG PIPELINES SUR, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Cargo por	Tarifa (Pesos/G)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	5.02175	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	2,626,378,447.80	
Diario	7,175,897.40	

Lista de tarifas aplicables a partir del 01 de enero de 2020.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2019


Eva Ribera Bosch
Representante Legal
Rúbrica

AVISO



Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de Diciembre de 2019

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad URBAN BUS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., convocan a todos los socios de dicha sociedad, a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 DE ENERO DEL AÑO 2020, en Primera Convocatoria a las 10:00 hrs., y en caso de no reunirse el quórum legal correspondiente, se cita en Segunda Convocatoria a las 11:00 hrs., en el domicilio social ubicado en BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES 49 COLONIA VISTA AZUL, en esta Ciudad, para tratar asuntos conforme al orden del día que más adelante se enumera; de conformidad con los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales y artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Secretario y escrutador.
2. Lista de asistencia, determinación del quórum e instalación legal de la asamblea.
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la reforma a los artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales.
4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las transmisiones de acciones hechas por los socios, y en consecuencia, actualización del padrón accionario de la sociedad.
5. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Nombramiento del Nuevo Administrador Único de la Sociedad así como el otorgamiento de poderes, y por lo tanto, la revocación de los nombramientos y poderes del Consejo de Administración anterior.
6. Asuntos Generales
7. Designación de delegado especial.

JAIMÉ LUIS GARCÍA YAÑEZ

PRESIDENTE

CALLE UNO No. 604 COL. LOMAS DE CASA BLANCA TEL. 412.86.99 SANTIAGO DE QUERETARO, QRO

email: gayaja01@gmail.com

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.